



RS-76-10

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJO GENERAL

EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y SU
ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

PROMOVENTES: CC. JOSÉ MANUEL OROPEZA MORALES, ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ Y MARIANO GRANADOS GARCÍA; SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL DISTRITO FEDERAL, OTRORA CANDIDATO A JEFE DELEGACIONAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL XXI DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTIVAMENTE.

PROBABLES RESPONSABLES: C. CARLOS ORVAÑANOS REA, EN SU CALIDAD DE OTRORA CANDIDATO A JEFE DELEGACIONAL EN CUAJIMALPA MORELOS Y EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

RESOLUCIÓN

México, Distrito Federal, a veintisiete de julio de dos mil nueve.

VISTO el estado procedimental que guardan las constancias que integran los expedientes al rubro citado, y

RESULTANDO:

Por cuestión de método, el tratamiento de los expedientes al rubro citados se presenta en una primera etapa de forma independiente, abordándose en cada uno de ellos los motivos de queja esgrimidos; así como las actuaciones en ellos realizados y posteriormente, se tratará lo relativo a la acumulación de los mismos:

A) EXPEDIENTE: IEDF-QCG-155/2009

1. El ocho de junio de dos mil nueve, en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Distrito Federal, se presentó un escrito signado por los ciudadanos José Manuel Oropeza Morales, en su calidad de Secretario General del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal y Adrián Rubalcava Suárez, en su calidad de otrora Candidato a la Jefatura Delegacional en Cuajimalpa de Morelos por el citado instituto político, cuya parte que interesa es del tenor siguiente:

CBP



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009..

"Que por medio de este escrito y con fundamento en lo dispuesto en al (sic) artículo 175 del Código Electoral del Distrito Federal, así como 1; 4; 8; 9, fracción I; 13; 15, y 16 del Reglamento para la Sustanciación de Quejas Administrativas del Instituto Electoral del Distrito Federal, comparecemos para presentar a nombre del Partido de la Revolución Democrática, (sic) Queja formal en contra del ciudadano Carlos Orvañanos Rea, candidato a la Jefatura Delegacional en Cuajimalpa y del Partido Acción Nacional, por la comisión de conductas violatorias del Código Electoral del Distrito Federal, entre otras, en materia de financiamiento y actos de campaña, a saber:

I. Aportación ilegal de recursos económicos para campaña electoral en favor del candidato mencionado, proveniente de persona moral o física, y en su caso la infracción que la misma ocasiona a los topes de campaña para la elección de Jefe Delegacional en Cuajimalpa, aprobados para el proceso electoral en curso.

II. Contravención a las reglas a que están sujetos los actos de campaña relación al respecto a los derechos de terceros, de los demás Partidos Políticos o Coaliciones y Candidatos.

III. Utilización de mensajes que impliquen diatriba, difamación o calumnia en menoscabo de la imagen de Partidos Políticos, Coalición y Candidatos.

IV. Utilización de expresiones que impliquen diatriba, calumnia, injuria, difamación o que denigren a los ciudadanos, a las instituciones públicas o a otras Asociaciones Políticas o candidatos, particularmente durante los procesos de selección interna de candidatos y campañas electorales.

V. Adjudicación y/o utilización de realización de obras públicas o programas de gobierno.

Sustento de la presente según los siguientes:

HECHOS

1. Esta queja se formula en contra del Candidato Carlos Orvañanos Rea y el Partido Acción Nacional, en razón del acto de campaña electoral efectuado por el primero correlativo al actual proceso electoral local y consistente en una reunión con vecinos y residentes en el Club de Golf, Bosques Residencial, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, Distrito Federal, así como la manifestación y revelación que el propio candidato hizo sobre la aportación económica que a su campaña ha realizado el C. Lorenzo Servitje Sendra.

2. Con relación a lo precedente, el tres de junio de dos mil nueve, a través de diversos medios de comunicación (entre otros el periódico de circulación nacional La Jornada), se dio a conocer la ejecución de un acto proselitista del Candidato a la Jefatura Delegacional de Cuajimalpa, Distrito Federal, Carlos Orvañanos Rea, lo cual es del tenor siguiente:

'Raúl Llanos Samaniego, en La Jornada

Antes de que la militancia capitalina del Partido Acción Nacional (PAN) eligiera en asambleas a sus candidatos a diputados



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

locales, federales y jefes delegacionales, el empresario Lorenzo Servitje, fundador de Grupo Bimbo, 'seleccionó' a un grupo de jóvenes panistas de amplio perfil y capacidades, a fin de hacerlos 'crecer' políticamente y, una vez postulados a un cargo de elección popular, apoyarlos financieramente.

Con base en registros de audio de esa reunión, que fueron entregados a La Jornada, Orvañanos, además, presumió ante su electo público sus 'relaciones y apoyos' que tiene de secretarios del gabinete de Felipe Calderón y 'del equipo de la Presidencia' de la República, a quienes incluso -dijo- 'les pedí desde un principio todo el respaldo para ganar'.

Así lo aseguró Carlos Orvañanos, candidato de Acción Nacional a la jefatura Delegacional de Cuajimalpa, durante un encuentro que tuvo en días recientes con vecinos de la zona de Club de Golf, en la que dejó constancia de que él es 'uno de esos elegidos, razón por la cual su campaña se sustenta, en parte, en los recursos que aporta ese hombre de negocios.

El acto fue convocado por los vecinos de Club de Golf, en el contexto de las campañas para alcanzar la jefatura Delegacional de Cuajimalpa, el cual duró poco más de una hora. Al inicio de su intervención, Carlos Orvañanos refirió sus orígenes panistas, cuando se adhirió a ese partido en 1997, y su posterior incorporación a la Presidencia de la República, como secretario particular de Gerardo Ruiz Mateos, ya en la gestión de Calderón. Es precisamente a Ruiz Mateos -actual secretario de Economía- y al fallecido Juan Camilo Mouriño, a quienes ubica como los que en 2008 lo impulsaron, junto con un grupo de 'jóvenes con preparación' para 'recuperar políticamente la ciudad de México' para el panismo, de ahí su postulación este año.

Más adelante, el candidato panista se lanzó contra el grupo bejaranista que controla la delegación Cuajimalpa, y reconoció lo difícil que ha sido confrontarlo, no sólo por la cantidad de dinero que -aseguró- tiene para financiar sus actos proselitistas, 'producto -dijo- de las redes de corrupción', sino también por las agresiones que ha sufrido su equipo de campaña.

Y ya entrado en cuestión de dineros, Orvañanos dejó constancia de su relación con el dueño de Grupo Bimbo: 'hace dos semanas tuve una reunión con uno de nuestros padrinos, que es don Lorenzo Servitje. Él, desde hace más de un año seleccionó a algunos jóvenes con inquietudes políticas y nos empezó a apoyar para ir creciendo.

'Hace dos semanas -añadió-, don Lorenzo visitó las oficinas de Bimbo en Santa Fe, y me preguntó: 'Carlos, ¿cómo vas? 'Pues ahí vamos; con lo que tenemos ahí vamos saliendo, pero siempre nos hace falta más'. Y me dijo: 'oye, pero cómo, si te estamos dando yo y Daniel (al parecer Servitje Montul, director general de Grupo Bimbo), mi hijo'. La respuesta a ese extrañamiento es que luchan contra la 'maquinaria' de René Bejarano y Andrés Manuel López Obrador.

En la sesión de preguntas y respuestas, Carlos Orvañanos fue cuestionado por vecinos de Club de Golf acerca de la complejidad para ganar esa demarcación y tener unos de sus principales problemas: las vialidades.



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

Ahí, el panista les aclaró: 'desde el momento en que asumí el reto de venir a Cuajimalpa le dije a la gente que me está apoyando, sobre todo los secretarios (del gabinete presidencial) y la gente que trae algún poder de decisión, que 'yo sí me la puedo rifar, pero no me la voy a rifar para perder. Si vengo aquí yo quiero todo el respaldo para ganar'.

Incluso, ante su audiencia el candidato dijo que 'estaría ya buscando apoyo y financiamiento para algunos proyectos viales para la jurisdicción'" (sic).

Luego se sinceró: 'no lo puedo decir abiertamente, lo digo en corto (...) ya tuvimos algunas reuniones con la gente de (la Secretaría de) Hacienda, con gente de la Secretaría de Seguridad Pública, con algunas empresas constructoras que han tenido algunos proyectos ejecutivos, y ya tuvimos algunos acercamientos con autoridades del gobierno del DF y del gobierno del estado de México'" (sic) para concretar esa solución integral de vialidades y transportes en Cuajimalpa.

Orvañanos tampoco quiso dejar pasar la oportunidad de mencionar los 'muchos programas federales' que se han llevado a zonas marginadas de esta delegación, como Techo Firme, Piso Firme y Oportunidades'.

3. El registro de audio de tal acto de campaña, fue dado a conocer públicamente por el periódico Reforma, el cinco de junio de dos mil nueve, cuya transcripción contiene, entre otras, las excepciones del Candidato Carlos Orvañanos Rea se reproducen enseguida:

"Hace dos semanas tuve una reunión con uno de nuestros padrinos, que es don Lorenzo Servitje, él desde hace más de un año, seleccionó a algunos jóvenes con inquietudes políticas y nos empezó a apoyar para ir creciendo, y hace dos semanas don Lorenzo, me cita ahí en sus oficinas de Bimbo, ahí en Santa Fe, y me dice Carlos cómo vas de dinero, y le digo bueno de dinero pues ahí vamos, este, con lo que tenemos ahí vamos saliendo, pero, siempre nos hace falta más, y me dijo, entonces, él me dijo, oye pero cómo si te estamos dando yo y Daniel mi hijo, y fulano, oye pero por qué no te alcanza, y yo, hombre es que no es que no me alcance don Lorenzo, pero es que vamos como partido tenemos si una fuente de recursos, pero vamos contra una maquinaria, que se llama Andrés Manuel y Bejarano, quienes manejan las redes de taxis piratas, de tianguis ilícitos, de comercio informal, de narcotienditas, de centros nocturnos de venta de alcohol y en prostitución, de una serie de, de, de irregularidades y de cosas, que lastiman mucho a la sociedad y nuestra economía y a nuestra seguridad y que de ahí obviamente por cada, por cada giro ilícito, por cada tianguista y de demás pus (sic) se llevan una lana efectiva, entons, (sic) disponen de una cantidad descomunal, de millones de pesos y de dólares en efectivo, y están operando así contra nosotros de una manera brutal, incluso a mí gente más cercana, la gente como Jaime, mi coordinador de campaña, ya llegaron a ofrecerles millones de pesos, oye, con tal de que te vayas y que dejes a Carlos ahí te van dos millones de pesos, literal, entonces qué es lo que quiero oír con esto, que si le vamos midiendo como



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

*sociedad, debemos de reconocer que ya no podemos seguir así, no podemos taparnos los ojos y tenemos que ver hacia adelante, tenemos que ver adelante porque lo que importa, qué es lo que importa, nuestro patrimonio y nuestras familias, ustedes aquí tienen su lugar de trabajo, y por supuesto todos aquí tienen sus familias en Cuajimalpa, aquí ustedes va al cine, aquí ustedes van a restaurantes, aquí ustedes tienen inversiones, y el permitir y ser, digamos, apáticos, e, desinteresados ante lo que está pasando en nuestra delegación es algo que me preocupa, me preocupa ver que hay poco interés, que hay poca participación para salir a votar el cinco de julio, por eso, mi mensaje principal del día hoy, independientemente de que ahorita entremos ya, a temas concretos de seguridad, de desarrollo urbano y otros temas concretos de seguridad, de desarrollo urbano y otros temas, me interesa mucho dejar este mensaje, yo no les digo que salgan y voten por el PAN, ojala (**sic**) y lo hicieran eso espero, yo les digo seamos ciudadanos concientes y salgamos a votar el cinco de julio..."*

4. El mismo cinco de junio, el equipo de campaña del Candidato cuestionado informó al medio de comunicación CNNExpansión/CentralElectoral, sobre la publicación de un comunicado referente a la apuntada grabación, cuyo texto de conformidad con el propio medio expresa lo que sigue:

"Luego de que en días pasados, a través de algunos medios informativos se difundió una supuesta grabación de conversaciones privadas en las que se le involucra, el candidato del PAN a la Jefatura Delegacional de Cuajimapa, Carlos Orvañanos, se precisa lo siguientes: Es lamentable y contraria a la más elemental ética política, la pretensión de ganar votos mediante la manipulación y la filtración de conversaciones privadas".

Por Aureliano Ortega (CNNExpansión/CentralElectoral)
Publicado a las 07:45, viernes 05 de junio de 2009.

http://www.cnnexpansion.com/centralelectoral/resulta_noticia.php?uid=5056

Con lo anterior quedó de manifiesto el hecho de que el propio equipo de campaña del Candidato en cuestión, no desconoció el acto de campaña que éste sostuvo con vecinos y residentes en el Club de Golf, Bosques Residencial, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, Distrito Federal, pues contrario a ello, sólo reprochó al respecto lo que según su concepto se trata de una filtración de conversaciones privadas del C. Carlos Orvañanos Rea y los mencionados ciudadanos de la Delegación Cuajimalpa, Distrito Federal.

5. Del mencionado registro de audio difundido públicamente por los Periódicos La Jornada y Reforma, también quedaron patentes diversas manifestaciones del Candidato Carlos Orvañanos Rea que se reproducen:

...Porque si dejamos que gane el PRD, no es el títere que se llama Rubalcava que es el vasallo el protegido de Bejarano, quien realmente va a seguir operando aquí es Bejarano y AMLO y eso es real.

CSF



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

... Hemos apoyado mucho para traer los programas del gobierno federal, al traer programas sociales como Piso Firme, Techo Firme, Oportunidades, que son muchos de los programas del gobierno federal...

...a mí me está apoyando gente como Jaime Acosta y Lorenzo Servitje...

CONSIDERACIONES DE DERECHO

I. CONDUCTAS ILÍCITAS

a) La conducta desplegada por el Candidato Carlos Orvañanos Rea, es antijurídica porque viola las normas rectoras de las campañas electorales por cuanto:

b) Inobserva como Candidato, y por ende su partido político, la prohibición absoluta de recibir financiamiento para campañas electorales por parte de persona moral como lo es la empresa del C. Lorenzo Servitje Sendra;

c) Efectúa una campaña negativa, prohibida por la legislación electoral, ya que mediante su anotado acto de campaña se vale de la diatriba, injuria, difamación o calumnia, en menoscabo de la imagen del Partido de la Revolución Democrática y del Candidato Adrián Rubalcava Suárez, situación que queda demostrada por el registro de audio antes precisado, y

Sobre el particular el Instituto Electoral local debe ponderar que el mensaje emitido por el C. Carlos Orvañanos Rea, adicional a comunicar al electorado el apoyo económico del cual ha sido beneficiario como Candidato por parte del C. Lorenzo Servitje Sendra, se extiende aún más en la vertiente de su impertinencia, debido a que tiene como rasgo peculiar el propósito directo y expreso de denostar la imagen del Partido de la Revolución Democrática, del candidato de éste en la elección de Jefe Delegacional en Cuajimalpa, y de los demás ciudadanos a quienes menciona.

Lo anterior es indubitable porque distinto a emitir una opción necesaria o cuando menos pertinente, el C. Carlos Orvañanos Rea, optó por dirigir un mensaje que implica diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o denigración del C. Adrián Rubalcava Suárez, lo cual se demuestra por la desproporción que guarda el hecho de no haberse referido en términos de competencia y oferta política, sino de calificarlo como vasallo y, más aún, por haber calificado e involucrado a ciudadanos en actividades delictivas, de prostitución y narcotráfico, sin mayor sustento que la descalificación y sin mayor prudencia ni reparo, sino en su lugar la contravención de la militante del principio de la libre expresión que tutela la no afectación de derechos de terceros.

Circunstancias a las que se suma la ausencia o cuando menos la vacilante voluntad del Candidato Carlos Orvañanos Rea, de competir y ganar en la urnas, lo cual es palpable cuando, literalmente, expone a sus escuchas "yo no les digo que salgan y voten por el PAN, ojalá y lo hicieran eso espero, yo les digo seamos ciudadanos concientes y salgamos a votar el cinco de julio", condición que manifiesta impide oponer la idea de que se

CSF



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

trataba de un mensaje electoral congruente con los principios de los actos de campaña.

*d) Readjudica utilizando en beneficio de su campaña electoral y por ende en favor suyo, la realización de obras o públicas o programas de gobierno como lo son los **programas sociales denominado Piso Firme, Techo Firme, y Oportunidades, pertenecientes al gobierno federal.***

II. PRECEPTOS LEGALES VIOLADOS

a) Las prohibiciones y limitantes conculcadas por el denunciado Candidato y su instituto político al cual corresponde asimismo el correlativo deber de vigilancia, reporta violación a los artículos 26, 37, 256, 261 y 265 del Código Electoral del Distrito Federal así como demás correlativos y aplicables en materias de financiamiento de campañas y actos de campaña electoral.

b) Las prohibiciones y limitantes conculcadas por el denunciado Candidato y su instituto político, para la obtención de recursos públicos como lo estipula el "REGLAMENTO POR QUE SE DETERMINAN CRITERIOS SOBRE LA IMPARCIALIDAD EN EL USO DE RECURSOS PUBLICOS; PROPAGANDA INSTITUCIONAL Y GUBERNAMENTAL; Y ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y DE CAMPAÑA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2008-2009...".

2. El diez de junio de dos mil nueve, mediante oficio IEDF-SE/QJ/388/09, el Secretario Ejecutivo instruyó al Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos de este Instituto, a fin de que en coadyuvancia con el personal de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, llevaran a cabo la inspección ocular de diversas páginas de Internet, ofrecidas como medio de prueba por los denunciantes.

3. El diez de junio de dos mil nueve, mediante oficio IEDF-SE/QJ/389/09, el Secretario Ejecutivo instruyó al Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos de este Instituto, a fin de que en coadyuvancia con el personal de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, llevaran a cabo la inspección ocular de diversas páginas de Internet, ofrecidas como medio de prueba por los denunciantes.

4. El diez de junio de dos mil nueve, personal de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos en cooperación con la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos realizaron el acta de inspección de las páginas de Internet referidas en los resultados dos y tres.

CSF



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

5. El veintiséis de junio de dos mil nueve, el Secretario Ejecutivo acordó la escisión del expediente de mérito para que se formara el expediente IEDF-QCG-155/2009BIS, mismo que se turnó a la Comisión de Fiscalización de este Instituto, con la finalidad de que las imputaciones realizadas en el escrito de queja relacionadas con supuestas aportaciones a la campaña del C. Carlos Orvañanos Rea, fueran investigadas por la mencionada Comisión.

En cumplimiento al principio de publicidad procesal, el acuerdo en comento se notificó personalmente a los promoventes el primero de julio de dos mil nueve, de igual forma se fijó en los estrados de este Instituto el día veintinueve de junio de dos mil nueve, siendo retirado el dos de julio del mismo año.

6. Mediante acuerdo de cinco de noviembre de dos mil nueve, la Secretaría Ejecutiva ordenó la integración del expediente de queja respectivo, al que se le asignó la clave alfanumérica IEDF-QCG-155/2009 y proveyó su turno a la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas de este Instituto, por razón de la materia de los hechos denunciados, con el objeto de que dicho cuerpo colegiado realizara los actos y diligencias necesarias para la sustanciación del procedimiento de queja materia de la presente resolución.

En cumplimiento al principio de publicidad procesal, el acuerdo en comento quedó fijado en los estrados de este Instituto el día seis de noviembre de dos mil nueve, siendo retirado el once de noviembre del mismo año.

7. El seis de noviembre de dos mil nueve, mediante oficio IEDF/SE/QJ/1132/2009, el Secretario Ejecutivo turnó el expediente IEDF-QCG/155/2009 a la Presidencia de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, a fin de que se continuara con la sustanciación del procedimiento administrativo sancionador de mérito.

8. El veinte de noviembre de dos mil nueve, mediante oficio IEDF-SE/QJ/1137/09, el Secretario Ejecutivo instruyó al Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos de este Instituto, a fin de que en



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

coadyuvancia con el personal de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, llevaran a cabo la inspección ocular del disco compacto, ofrecido como medio de prueba por los denunciantes.

9. El veinte de noviembre de dos mil nueve, mediante oficio IEDF-SE/QJ/1138/09, el Secretario Ejecutivo instruyó al Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos de este Instituto, a fin de que en coadyuvancia con el personal de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, llevaran a cabo la inspección ocular del disco compacto, ofrecido como medio de prueba por los denunciantes.

10. El veinte de noviembre de dos mil nueve, personal de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos en cooperación con la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos realizaron la inspección del disco compacto referido en los Resultandos ocho y nueve.

11. El veintitrés de noviembre de dos mil nueve, mediante oficio IEDF-SE/QJ/1143/09, el Secretario Ejecutivo requirió al Representante Legal de la persona moral denominada "Demos Desarrolladora de Medios, S.A. de C.V." para que informara respecto de una nota periodística relacionada con los hechos denunciados.

12. El veintitrés de noviembre de dos mil nueve, mediante oficio IEDF-SE/QJ/1144/09, el Secretario Ejecutivo requirió al reportero Miguel Ángel Velázquez del periódico "La Jornada"; información sobre la autoría de la nota periodística intitulada "LA CAMPAÑA AZUL EN EL DF COMENZÓ EN LOS PINOS", presuntamente vinculada a los hechos denunciados.

13. El veintitrés de noviembre de dos mil nueve, mediante oficio IEDF-SE/QJ/1145/09, el Secretario Ejecutivo requirió al reportero Raúl Llanos Samaniego del Periódico "La Jornada"; información de la nota periodística intitulada "LA CAMPAÑA AZUL, EN EL DF COMENZÓ EN LOS PINOS", presuntamente vinculada a los hechos denunciados.

14. El veintiséis de noviembre de dos mil nueve, mediante escrito libre el representante legal de la persona moral denominada "Demos



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

Desarrolladora de Medios, S.A. de C.V." dió contestación al requerimiento del Secretario Ejecutivo descrito en el Resultando once.

15. El veintiséis de noviembre de dos mil nueve, mediante escrito libre el reportero Miguel Ángel Velázquez del periódico "La Jornada" dió contestación al requerimiento del Secretario Ejecutivo descrito en el Resultando doce.

16. El veintiséis de noviembre de dos mil nueve, mediante escrito libre el reportero Raúl Llanos Samaniego del periódico "La Jornada" dió contestación al requerimiento del Secretario Ejecutivo descrito en el Resultando trece.

B) EXPEDIENTE: IEDF-QCG-159/2009

17. El ocho de junio de dos mil nueve, en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Distrito Federal, se presentó un escrito signado por el ciudadano Mariano Alberto Granados García, en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el XXI Consejo Distrital de este Instituto, manifestando esencialmente lo siguiente:

"...HECHOS

*Que por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 2,3, 26, fracciones I, XIX y XXIII, 58, fracción I, párrafo segundo, 95, fracciones XIV y XXIV, 96, párrafo primero y séptimo, 172, fracción VI, 173, fracciones I y VI, 174, 175, 225, fracciones I y X, 254, y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Distrito Federal y del Reglamento para la Sustanciación de Quejas Administrativas del Instituto Electoral del Distrito Federal; **VENGO A INTERPONER QUEJA ADMINISTRATIVA DE NATURALEZA ELECTORAL** en contra del candidato **CARLOS ORVAÑANOS REA** (a quien puede notificarse en el domicilio sito en Calle José Ma. Castorena número 233, Delegación Cuajimalpa de Morelos) por hacer diatriba durante su campaña electoral así como recibir recursos financieros de personas morales y apoyos de dependencias del gobierno federal para promover su campaña electoral, lo cual se acredita en términos de los hechos y consideraciones jurídicas vertidas en los capítulos de hechos y derecho del presente escrito.*

La presente queja es procedente y debe admitirse a trámite, toda vez que para su interposición se encuentra apegada a lo previsto en los artículos 175 del Código Electoral del Distrito Federal y 13 del Reglamento para la Sustanciación de Quejas Administrativas

BT



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

del Instituto Electoral del Distrito Federal, considerando lo siguiente:

1. Promovente. El promovente es el suscrito ciudadano **MARIANO ALBERTO GRANADOS GARCÍA**, por lo cual se satisface el requisito de procedibilidad previsto en el artículo 175, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal.

2. Domicilio para oír y recibir notificaciones. Es el precisado en el proemio de este escrito con autorización a las personas que en el mismo se señalan.

3. Personalidad. Promuevo en mi calidad de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Distrital XXI del Instituto Electoral del Distrito Federal, personalidad que tengo debidamente acreditada ante ese órgano colegiado, no obstante, corre agregada al presente original de la constancia correspondiente, expedida por el Secretario de ese Consejo Distrital.

4. Legitimación. En términos del artículo 11 del Reglamento para la Sustanciación de Quejas Administrativas del Instituto Electoral del Distrito Federal manifiesto que el interés simple por el cual promuevo esta queja consistente en exigir a todos los actores políticos, sean partidos políticos, candidatos o ciudadanos que aspiren a acceder a un cargo de elección popular en el Distrito Federal, se apeguen irrestrictamente a las normas y procedimientos legales y reglamentarias para contender a un cargo de elección popular en el Distrito Federal, se apeguen irrestrictamente a las normas y procedimientos legales y reglamentarias para contender a un cargo de elección popular, pues se les recuerda que compite políticamente en un marco de reglas y principios jurídicos previamente establecidos, no por la vía de facto o económico, político, social o tecnológico. Lo anterior pues mi representado tiene la función de garante de que todos los actos relacionados con el proceso electoral se apeguen al principio de legalidad, así como la tutela de intereses difusos y del interés público.

Por tanto, solicito comedidamente a los Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal y a la Comisión de Asociaciones Políticas del Consejo General, que en el ámbito de su competencia y conforme a Derecho investiguen los hechos denunciados, ara tutelar el orden jurídico y los principio que rigen la materia electoral, especialmente el principio constitucional de equidad en la competencia electoral, y en su oportunidad, estrictamente apegados a tales principios, resuelve la presente queja.

Fundo la presente queja administrativa en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Con fecha 12 de mayo de 2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el acuerdo identificado con la clave ACU-749-09, por el que se otorga registro supletoriamente como candidato, al ciudadano Orvañanos Rea Carlos, para contender en la elección de Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morales, postulado por el Partido Acción Nacional, para el proceso electoral ordinario 2008-2009. El contenido de dicho acuerdo se acredita con su publicación



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

disponible en el sitio de Internet del Instituto Electoral del Distrito Federal, en el hipervínculo <http://www.iedf.org.mx/taip/cg/acu/2009ACU-749-09.pdf>, del cual solicito sea agregada copia certificada en el expediente que se forme con motivo de la presente queja.

SEGUNDO. El día miércoles 20 de mayo de 2009, en las instalaciones del Club de Golf Bosques, S.A. de C.V. sito en la calle Prolongación Bosques de Reforma número 114, (Antiguo Camino al Olivo), Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa de Morelos, código postal 5500, el candidato **CARLOS ORVAÑANOS REA** llevó a cabo un acto (*sic*) de campaña con ciudadanos residentes de esa Colonia (*sic*), en la cual vertió de viva voz diversas expresiones que en el contexto de una campaña electoral, presuntamente son infractoras del Código Electoral del Distrito Federal, por un lado, al admitir que ha recibido para su campaña electoral aportaciones en dinero de la empresa fabricante de pan denominada "BIMBO", por conducto de su propietario el C. Lorenzo Servitje Sendra, así como una serie de manifestaciones que implican diatriba en contra del partido de la Revolución Democrática y de militantes del mismo. Esto lo acredito con el archivo de audio de dicho acto proselitista así como con las páginas 35 del periódico de circulación nacional La Jornada correspondiente al 3 de junio de 2009 y Reforma del día 4 del mismo mes y año.

La grabación que se aporta, contiene en las partes conducentes que se precisan por el minuto y segundo en que inicia cada intervención transcrita, las expresiones siguientes, a cargo del candidato CARLOS ORVAÑANOS REA y de otros ciudadanos:

Tiempo: 1 minuto, 1 segundo:

"En fin me siento en un ambiente muy cordial muy en casa, y yo creo que por eso más que hablar como hablo en mis reuniones vecinales, yo creo que el tono de esta conversación va a ser más entre amigos, entre amigos que hablamos con la verdad y con lo que traemos en mente, pero en ese tono mucho más familiar y más de amigos. Eh, para los que no me conocen bien todavía, mi nombre es Carlos Orvañanos Rea, soy oriundo de Cuajimalpa, aquí nací..."

Tiempo: 4 minutos, 21 segundos:

CARLOS ORVAÑANOS REA: "Para esto también les tengo que comentar que desde mil novecientos noventa y siete soy militante del PAN, mi primer acercamiento fue con Carlos Castillo Peraza, en su campaña también para Jefe de Gobierno aquí en la Ciudad de México en el noventa y siete".

Tiempo: 7 minutos, 27 segundos:

CARLOS ORVAÑANOS REA: "Entonces, en la actualidad el DF está cooptado (*sic*) y está controlado por un señor que se llama René Bejarano y un señor loquito, yo ese (*sic*) creo que ya está loco que se llama Andrés Manuel López Obrador, que está por atrás manejando la ciudad, sacando dinero para su movimiento de la esperanza y para seguir enconando más a la sociedad mexicana."



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

Entonces, 2008, octubre de 2008 decido renunciar con el apoyo de Gerardo Ruíz, de Juan Camilo Muriño, del equipo, de parte de la Presidencia que me apoyó y aquí estamos, aquí estamos dando batalla que no ha sido fácil. Trabajar en una campaña contra el PRD es algo así como eh, que les puedo decir, una guerra de guerrillas. Es como estar en Colombia contra la guerrilla de las FARC, es como estar luchando contra el narcotráfico literal, porque sus tentáculos llegan a toda la, a toda la parte informal y a toda la porquería de la sociedad mexicana. Y crea que esto no lo digo dientes 'pa' fuera, sino lo digo porque lo he vivido. Lo hemos vivido en nuestra casa de campaña, cómo mandan a golpear a nuestros brigadistas, chavitos de 22 años de la lbero, de esas que están volanteando y cuando ven que es por el PAN 'pum' y ya van dos hospitalizados, este uno (sic) por la nariz y otro porque lo descalabraron. Ya se metieron a nuestra casa de campaña, ya robaron las computadoras con información; este, a nuestros coches de campaña, uno se lo robaron, otro lo, no? (sic) a batazos y todo lo destrozaron. Este, hay una campaña sucia contra mi persona diciendo que soy el dueño de 'Casa Geo' y que de llegar a ganar la delegación vamos a hacer vivienda social en los bosques de Cuajimalpa, que pues obviamente digo no es cierto. Eh han dicho que soy borracho, que soy, este, alcohólico, han dicho que de llegar al PAN se van a quitar los apoyos sociales, porque el PAN es un partido para los ricos. En fin, es un partido y una facción del PRD que nada sirve a nuestro país, porque hay una parte del PRD que sí trae un proyecto más progresista digamos, como el de Jesús Ortega, el actual Presidente del PRD nacional, quien sí trae una mentalidad de izquierda un poquito más moderna, poquito, porque su gente no le ayuda. Entonces estar en esta lucha contra el PRD creanme que no ha sido sencillo, y esta lucha contra el PRD no está haciendo solo más fuertes, más que debilitarnos y (sic) intimidarnos lo que nos ha hecho no sólo a su servidor y a nuestro equipo, sino que ya a muchos miembros de, de la sociedad de Cuajimalpa es, pues de plano es unirnos, decir saben que tenemos que acabar con este cáncer que se llama PRD y que se llama, bueno pues toda su corrupción que traen detrás. Como ustedes saben los dineros de Bejarano salen de esas redes de corrupción.

Hace dos semanas tuve una reunión con uno de nuestros 'padrinos' que es Don Lorenzo Servitje. Él desde hace más de un año seleccionó a algunos jóvenes con inquietudes políticas, y nos empezó a apoyar para ir creciendo. Y hace dos semanas Don Lorenzo me cita ahí en su oficina de Bimbo, ahí en Santa Fé y me dice: 'Carlos cómo vas de dinero?'

Le digo: 'bueno de dinero, pues ahí vamos, este con lo que tenemos ahí vamos saliendo pero siempre nos hace falta más'.

Y me dijo (inaudible), entonces él me dijo: 'Ay pero cómo si te estamos dando yo y Daniel mi hijo y fulano, oye pero por qué no te alcanza'.

Y luego le dije: 'No es que no me alcance Don Lorenzo, pero es que vamos como partido, no? (sic), que tenemos sí una fuente de recursos, vamos contra una maquinaria que se llama Andrés Manuel y Bejarano, quienes manejan las redes de taxis piratas, de tianguis ilícitos, de comercio informal, de

CP



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

narcotienditas, de centros nocturnos de venta de alcohol y de prostitución, de una serie de irregularidades y de cosas que lastiman mucho a la sociedad y a nuestra economía y nuestra seguridad..."

Tiempo: 29 minutos, 55 segundos

CARLOS ORVAÑANOS REA: "Entonces efectivamente Cuajimalpa es una muestra clara de lo que es México a nivel nacional, tenemos la riqueza, el desarrollo (*sic*) el crecimiento de Santa Fe, de Bosques, de Vista Hermosa, y por otro lado tenemos la gente con muy pocas oportunidades, muchos de ellos por más que le echan ganas no pueden ni acabar la prepa por falta de recursos, en fin, no me voy a extender en ese tema. Si hay una equidad (*sic*) enorme, hay una equidad (*sic*) suerte de entrar al ciclo de desarrollo tenemos que poner un poquito para equilibrar un poquito esa brecha. Como ciudadanos afortunados de tener una educación, un negocio, algún nivel de vida equis, tenemos la obligación de hacer algo para reducir esos crímenes. No esos crímenes, esa inequidad que hay, qué es lo que genera, genera resentimiento, genera crimen, (*sic*) es en pocas palabras una bomba de tiempo (*sic*)

Tiempo: 32 minutos, 11 segundos

"Entonces ¿qué es lo que estamos haciendo? Ir con los corporativos, ir con los empresarios, ir con los vecinos que más tienen y decirle oye haber échanos la mano, tu vives muy bien, dános (*sic*) un donativo de cinco mil pesos mensuales o danos, no sé, producto de tu empresa si tienes producto equis o ye, apóyanos y ahí que hacer una labor de mitigar el desequilibrio social, y eso lo que estamos haciendo.

Tiempo: 1 hora con 3 minutos

Persona de nombre **Santiago:** "Carlos, eh creo que la mayoría de los que estamos aquí estamos apoyándote y creo que puedes contar casi con el voto de todos, pero somos escasos, creo que para que tu ganes necesitas más que el voto de nosotros o de los empresarios que vas a ver mañana en la mañana, eh ¿qué podemos hacer para apoyarte para que tengas una gran cantidad de votos? El voto cuenta, el voto nuestro cuenta pero somos tan poquitos; entonces necesitas el voto de la comunidad de Cuajimalpa a la que (inaudible). Realmente para que hagas tu todos esos proyectos que están bien planteados necesitas ganar, claro qué podemos hacer para que ganes".

CARLOS ORVAÑANOS REA: "Muchas gracias, muy buena pregunta Don Santiago, bueno obviamente quienes estén interesados y puedan ayudar en alguna forma, yo les diría que son dos vías: la primera vía es obviamente echándonos la mano con recursos, yo no tengo ni taxis piratas, ni casas de vicio, lo estamos funcionando con lo que amablemente nos han dado. Entonces lo primero es las aportaciones, obviamente en efectivo o en especie cualquiera es bien utilizada, y para eso Jaime Rienda también nos acompaña. Jaime si puedes levantar la mano y presentarte. Jaime Rienda es amigo y compañero mío personal desde hace ya más de diez años, es ingeniero por la Anáhuac, no está metido en el PAN, no está metido en la guerrilla, él está ayudándome por el simple hecho de que está creyendo en mi y nuestro proyecto. Entonces Jaime es



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

nuestro coordinador de alguna aportación de lo que sea, de mil pesos de dos mil o más, en efectivo si se puede es bienvenido. **O bien, si cualquiera de ustedes tienes alguna empresa como el caso, no quiero a... hablar por... no quiero balconear, pero aquí ya gente (sic) presente que ya me dijo oye mira ahí te va aquis producto o ahí te va, no?, ahí te va una taquiza o ahí te va cualquier producto en especie que nos puedan dar es bienvenido. Esa es la primera parte como si nos pueden ayudar bastante.**

DERECHO

Ante los hechos expuestos y sus medios de prueba exhibidos en escrito, exijo (sic) atentamente a ese Instituto Electoral del Distrito Federal que conforme al principio inquisitivo investigue exhaustivamente los hechos denunciados, pues lo expresado por el C. Carlos Orvañanos Rea es presuntamente infractor de los artículos 26, fracciones I y XIV y 37, fracciones II y VI del Código Electoral del Distrito Federal.

Estos dispositivos establecen lo siguiente:

Artículo 26. (Se transcribe).

En la especie tanto el candidato CARLOS ORVAÑANOS REA como el Partido Acción Nacional, presuntamente violentan las disposiciones citadas, atento a que de la valoración de la grabación se acredita y resulta claro que en algunas de las expresiones dichas por dicho candidato, por sus características implican diatriba, sin perjuicio de que también con ellas incurra en calumnia, injuria, difamación o denigre a las instituciones públicas como al actual Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos.

Para acreditar lo dicho, de acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española. Consultado en el sitio en Internet http://buscon.rae.es/draeI/SrvtConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=cultura la palabra diatriba tiene la definición siguiente: "21. f. Discurso o escrito violento e injurioso contra alguien o algo". En este contexto es evidente que algunas de las expresiones empleadas, que también aparecen publicadas en la página 35 del periódico de circulación nacional "La Jornada" correspondiente al 3 de junio de 2009, con el encabezado "**Candidato panista presume apoyos de Servitje y Los Pinos para ganar**" y en la página 1 del periódico de circulación nacional "Reforma" correspondiente al 4 de junio de 2009, con el encabezado "**Presume candidato influencias**", implican la denostación (sic) pública y ante ciudadanos del Partido de la Revolución Democrática y de algunos de sus militantes, lo cual es una infracción directa al artículo 26, fracción I y XIV del Código Electoral del Distrito Federal.

Pör (sic) otro lado, de las expresiones vertidas (sic) se presume la infracción del artículo 37, fracción II y VI del Código Electoral del Distrito Federal, habida cuenta que por un lado el C. CARLOS ORVAÑANOS REA admite tener comunicación y recibir el apoyo de servidores públicos de la federación de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y del DIF Nacional, respecto de recursos financieros que pretende orientar a la Delegación

car



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

Cuajimalpa, es decir, se aprovecha de la operación de programas o actividades institucionales para promocionar su candidatura.

Igualmente, reconoce haber recibido dinero de la empresa del C. Lorenzo Servitje Sendra, quien es un hecho público y notorio que no requiere prueba para darse por acreditado, que es el propietario de la compañía fabricante de pan denominada "BIMBO".

En consecuencia, el propio candidato admitió recibir dinero de una persona moral mexicana de naturaleza mercantil, por lo cual infringe directamente el artículo 37, fracción VI del Código Electoral del Distrito Federal.

La investigación de los hechos denunciados en el punto SEGUNDO del capítulo correlativo debe ser exhaustiva, por los medios al alcance de la autoridad electoral, a fin de determinar las infracciones denunciadas, lo cual es conforme con el principio inquisitivo que rige de manera genérica los procedimientos administrativos sancionadores en materia electoral, conforme al cual la autoridad debe desahogar todas las diligencias que estime viables para investigar y conocer la veracidad de los hechos denunciados, e inclusive, de advertir infracciones a la norma, de oficio allegarse de los medios probatorios para acreditar el presunto incumplimiento a la ley.

Asiento esto, pues no sería apegado a Derecho, y dejaría serias dudas sobre la certeza, objetividad e imparcialidad con que debe conducirse ese órgano electoral, el hecho de que los Consejeros integrantes de la Comisión sustanciadora o del Consejo General considerasen que no se aportan los elementos suficientes para presumir y en su caso acreditar las infracciones imputadas a los denunciados, o bien, no ordenar de oficio el desahogo de diligencias adicionales para mejor proveer a fin de allegarse de más elementos probatorios a fin de conocer si se acredita o no las infracciones denunciadas, pues tratándose de la denuncia de hechos ilícitos deben valorarse en su conjunto o de manera adminiculada todas las pruebas que obren en el expediente, conforme al principio de adquisición procesal, pues sería inverosímil considerar o concluir que no se acreditan las infracciones cuando los quejosos no aporten pruebas que tengan valor probatorio pleno para comprobar las infracciones imputadas a los denunciados, pues tanto en materia penal como en materia electoral, lo común es que los ilícitos se acrediten mediante pruebas indirectas, como son los indicios y las presunciones, a falta de pruebas directas. Esto, dado que la autoridad electoral tiene una función investigadora como resultora, lo que le permite actuar conforme a sus atribuciones para elegirse de oficio de los medios probatorios adecuados para comprobar los hechos denunciados.

Sustento lo anterior, en las tesis de jurisprudencia emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aplicables por analogía con las facultades que en esta materia tiene el Instituto Federal Electoral, relativas a las características distintivas del procedimiento sancionador electoral así como a las facultades de la autoridad electoral para investigar los hechos denunciados, a efecto de tutelar efectivamente el sistema electoral, el interés público que subyace en sus disposiciones vinculadas con el desarrollo de los procesos

GP



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

electorales, así como la equidad de la contienda entre candidatos y partidos políticos. Las jurisprudencias invocadas son del tenor literal siguiente:

"PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS SOBRE EL ORIGEN Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ES ESENCIALMENTE INQUISITIVO." (Se transcribe).

"PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL IFE TIENE FACULTADES INVESTIGADORAS Y DEBE EJERCERLAS CUANDO EXISTAN INDICIOS DE POSIBLES FALTAS." (Se transcribe).

"PROCEDIMIENTO administrativo sancionador GENÉRICO EN MATERIA ELECTORAL. LA INVESTIGACIÓN DEBE INICIARSE CUANDO UN ÓRGANO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENE CONOCIMIENTO DE ALGUNA VIOLACIÓN." (Se transcribe).

Presunta responsabilidad del partido Acción Nacional.

El Partido Acción Nacional funge como gerente de la conducta del ciudadano CARLOS ORVAÑANOS REA, esencialmente, en virtud de que es un hecho público y notorio que se trata de uno de sus afiliados y que es su actual candidato a Jefe Delegacional por Cuajimalpa de Morelos, el cual, conforme a lo asentado en este escrito presuntamente rebasó el tope de gastos de campaña aplicable.

En este contexto, denuncio que el Partido Acción Nacional ha incurrido por omisión en el cumplimiento de sus obligaciones de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y sus normas internas, así como ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, en especial, incumple las prohibiciones previstas por los artículos 173, fracciones I, II y VI y 254 del Código Electoral del Distrito Federal, habida cuenta que ese partido político fue quien tuvo el deber de informar sus actividades a sus candidatos de la prohibición legal de hacer diatriba en sus campañas y de recibir recursos de personas morales.

Sustento mi dicho en la tesis relevante S3EL 034/2004, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que dispone:

PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES." (Se transcribe).

En consecuencia, pido al Instituto Electoral del Distrito Federal investigue a fondo los hechos denunciados, a través de la Comisión de Asociaciones Políticas, la Comisión de Fiscalización, Unidad Técnica Especializada de Fiscalización y demás órganos técnicos competentes, que se ordene de oficio la práctica de todas las diligencias conducentes y a su alcance para mejor proveer el esclarecimiento de los mismo así como en el momento procesal oportuno imponer al Partido Acción Nacional la sanción más alta a que haya lugar.



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

En caso del candidato CARLOS ORVAÑANOS REA, de acreditarse las infracciones imputadas solicito se aplique la sanción consistente en la cancelación de su registro como candidato.

Resolución expedita del procedimiento administrativo de queja.

*Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 175, fracciones I y IV del Código Electoral del Distrito Federal, en relación con las obligaciones previstas en el artículo 47, fracciones I, XX, XXII, y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la manera más atenta **solicito a ese Órgano Superior de Dirección que atienda, substancie y resuelva de manera particularmente urgente la presente queja, atento a la fecha en que se denuncian las infracciones graves al Código Electoral del Distrito Federal.***

18. El veintiséis de junio de dos mil nueve, el Secretario Ejecutivo acordó la escisión del expediente de mérito para que se formara el expediente IEDF-QCG-156/2009BIS, mismo que se turnó a la Comisión de Fiscalización de este Instituto, con la finalidad de que fuera sustanciado en la mencionada Comisión.

En cumplimiento al principio de publicidad procesal, por una parte, el acuerdo en comento se notificó personalmente al promovente el dos de julio de dos mil nueve, por otra parte, se fijó en los estrados de este Instituto el día veintinueve de junio de dos mil nueve, siendo retirado el dos de julio del mismo año.

19. Mediante acuerdo de cinco de noviembre de dos mil nueve, la Secretaría Ejecutiva ordenó la integración del expediente de queja respectivo, al que se le asignó la clave alfanumérica IEDF-QCG-156/2009 y proveyó su turno a la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas de este Instituto, por razón de la materia de los hechos denunciados, con el objeto de que dicho cuerpo colegiado realizara los actos y diligencias necesarias para la sustanciación del procedimiento de queja materia de la presente resolución.

En cumplimiento al principio de publicidad procesal, el acuerdo en comento quedó fijado en los estrados de este Instituto el día seis de noviembre de dos mil nueve, siendo retirado el once de noviembre del mismo año.

CEP



**EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.**

20. El seis de noviembre de dos mil nueve, mediante oficio IEDF/SE/QJ/1130/2009, el Secretario Ejecutivo turnó el expediente IEDF-QCG/156/2009 a la Presidencia de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.

21. El veinte de noviembre de dos mil nueve, mediante oficio IEDF-SE/QJ/1139/09, el Secretario Ejecutivo instruyó al Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, a fin de que en coadyuvancia con el personal de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, llevara a cabo la inspección ocular del disco extraíble tipo "USB" que fue aportado por el promovente junto con su escrito inicial de queja.

22. El veinte de noviembre de dos mil nueve, mediante oficio IEDF-SE/AJ/1140/09, el Secretario Ejecutivo instruyó al Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, a fin de que en coadyuvancia con el personal de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, llevara a cabo la inspección ocular del dispositivo de almacenamiento tipo "USB" que fue aportado por el promovente junto con su escrito inicial de queja.

23. El veinte de noviembre de dos mil nueve, personal de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos en cooperación con la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos realizaron la inspección del dispositivo de almacenamiento tipo "USB" aportado por el promovente junto con su escrito inicial de queja.

24. El veintitrés de noviembre de dos mil nueve, mediante oficio IEDF-SE/QJ/1146/09, el Secretario Ejecutivo requirió al ciudadano Jorge Pérez reportero del periódico "Reforma", diversa información relacionada con la autoría de la nota periodística intitulada "PRESUME CANDIDATO INFLUENCIA", relativa a los hechos denunciados.

25. El veintitrés de noviembre de dos mil nueve, mediante oficio IEDF-SE/QJ/1147/09, el Secretario Ejecutivo requirió al Representante Legal de la persona moral denominada "Demos, Desarrolladora de Medios, S.A. de C.V.", información relacionada con la publicación de la nota periodística intitulada "CANDIDATO PANISTA PRESUME APOYOS DE



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

SERVITJE Y LOS PINOS PARA GANAR”.

26. El veintitrés de noviembre de dos mil nueve, mediante oficio IEDF-SE/QJ/1148/09, el Secretario Ejecutivo requirió al Representante Legal de la persona moral denominada “Consortio Interamericano de Comunicación, S.A. de C.V., PERIÓDICO REFORMA”, información relacionada con la publicación de la nota periodística intitulada “PRESUME CANDIDATO INFLUENCIAS”.

27. El veintitrés de noviembre de dos mil nueve, mediante oficio IEDF-SE/QJ/1149/09, el Secretario Ejecutivo requirió al ciudadano Raúl Llanos Samaniego reportero del periódico “La Jornada”, diversa información relacionada con la nota periodística intitulada “CANDIDATO PANISTA PRESUME APOYOS DE SERVITJE Y LOS PINOS PARA GANAR”, relativa a los hechos denunciados.

28. Mediante escrito de fecha veintiséis de noviembre de dos mil nueve, el Representante Legal de la persona moral denominada “Demos, Desarrolladora de Medios, S.A. de C.V.” dio contestación al requerimiento del Secretario Ejecutivo descrito en el resultando veinticinco.

29. Mediante escrito de fecha veintiséis de noviembre de dos mil nueve, el reportero del periódico “La Jornada” dio contestación al requerimiento del Secretario Ejecutivo descrito en el Resultando veintisiete.

30. Mediante escrito de fecha veintisiete de noviembre de dos mil nueve, el apoderado legal de la empresa denominada “Consortio Interamericano de Comunicación, S.A. de C.V., PERIODICO REFORMA” dio contestación al requerimiento del Secretario Ejecutivo descrito en el resultando veinticuatro.

31. Mediante escrito de fecha veintisiete de noviembre de dos mil nueve, el apoderado legal de la empresa denominada “Consortio Interamericano de Comunicación, S.A. de C.V., PERIÓDICO REFORMA” dió contestación al requerimiento del Secretario Ejecutivo descrito en el Resultando veintiséis.





EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

ACUMULACIÓN

32. En la primera sesión extraordinaria de fecha once de febrero de dos mil diez, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, mediante Acuerdo identificado con el número 1ª.Ext.1.02.10 ordenó acumular al expediente IEDF-QCG-155/2009, el diverso identificado con la clave IEDF-QCG-156/2009 para que fueran sustanciados de manera conjunta.

En cumplimiento al principio de publicidad procesal, el acuerdo en comento quedó fijado en los estrados de este Instituto el día doce de febrero de dos mil diez, siendo retirado el diecisiete de febrero del mismo año.

33. Mediante acuerdo de fecha dieciocho de marzo de dos mil diez, en la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, se instruyó al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que llevara acabo todas las diligencias idóneas y necesarias para la sustanciación del procedimiento de mérito.

34. El veinticuatro de marzo de dos mil diez, mediante oficio IEDF-SE/QJ/091/10, el Secretario Ejecutivo requirió al Representante y/o Apoderado Legal de la persona moral denominada "CLUB DE GOLF BOSQUES, S.A. de C.V.", diversa información relacionada con la celebración del evento controvertido.

35. El ocho de abril de dos mil diez, mediante oficio IEDF/DEAP/330/10, el Secretario Técnico de la Comisión de Asociaciones Políticas solicitó a la Secretaría Administrativa, informara si se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto algún escrito signado por el Representante y/o Apoderado Legal de la persona moral denominada "CLUB DE GOLF BOSQUES, S.A. de C.V.", en contestación al requerimiento descrito en el Resultando anterior.

36. El nueve de abril de dos mil diez, mediante oficio IEDF/SA/1367/2010, la encargada del Despacho de la Secretaría

GP



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

Administrativa de este Instituto, dio contestación al oficio descrito en el Resultando anterior, informando que no se recibió en la Oficialía de Partes ningún ocurso signado por dicha persona moral.

37. El catorce de abril de dos mil diez, mediante oficio IEDF-SE/QJ/141/10, el Secretario Ejecutivo requirió de nueva cuenta al Representante y/o Apoderado Legal de la persona moral denominada "CLUB DE GOLF BOSQUES, S.A. de C.V.", diversa información relacionada con la celebración del evento controvertido.

38. El veintiuno de abril de dos mil diez, mediante oficio IEDF/DEAP/373/10, el Secretario Técnico de la Comisión de Asociaciones Políticas solicitó a la Secretaría Administrativa, informara si se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto algún escrito signado por el Representante y/o Apoderado Legal de la persona moral denominada "CLUB DE GOLF BOSQUES, S.A. de C.V.", en contestación al requerimiento descrito en el resultando anterior.

39. El veintidós de abril de dos mil diez, mediante oficio IEDF/SA/1553/2010, la encargada del Despacho de la Secretaría Administrativa de este Instituto, dio contestación al oficio descrito en el resultando anterior, informando que no se recibió en la Oficialía de Partes ningún ocurso signado por dicha persona moral.

40. El seis de mayo de dos mil diez, mediante oficio IEDF-SE/QJ/151/10, el Secretario Ejecutivo emplazó al Representante Propietario y/o Suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, para que manifestara lo que a su derecho conviniera y aportara en su caso los elementos de prueba con los que contara en relación a las manifestaciones realizadas por los denunciantes.

41. El trece de mayo de dos mil diez, mediante escrito signado por el Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, dicha asociación política ofreció contestación al emplazamiento descrito en el resultando anterior, en los siguientes términos:



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

"...Que en tiempo y en cumplimiento al acuerdo aprobado en la segunda sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Electoral, celebrada el tres de mayo de dos mil diez identificado con la clave 2ª.Ext.6.05.10, notificado personalmente mediante oficio IEDF-SE/QJ/151/10, el día seis de mayo de dos mil diez, vengo a dar contestación a los escritos de queja presentados ante ese Instituto por los promoventes en el rubro señalados, en los siguientes términos:

I.- Que mi representado después de la lectura de las constancias de autos que integran las quejas que se contestan, niega la violación a cualquier disposición de carácter electoral o de otra materia, atribuibles al PARTIDO ACCIÓN NACIONAL y al C. CARLOS ORVAÑANOS REA, en su carácter de militante y otrora candidato del Partido Acción Nacional.

II.- La afirmación anterior se sustenta, en la revisión que mi representado ha realizado de todos y cada uno de los actos de campaña del C. CARLOS ORVAÑANOS REA, otrora candidato del Partido Acción Nacional a la Jefatura Delegacional en Cuajimalpa de Morelos, celebrados en el anterior proceso electoral.

III.- Asimismo, el C. CARLOS ORVAÑANOS REA le ha manifestado expresamente a mi representado, que en ninguno de sus eventos o actos de campaña:

A. Utilizó mensajes que impliquen diatriba, injuria, difamación y calumnia en menoscabo de la imagen del Partido de la Revolución Democrática, de sus candidatos y/o militantes; así como tampoco en contra de Instituciones Públicas o de otras Asociaciones Políticas o candidatos, y

B. Que tampoco se adjudicó y/o utilizó obras públicas o programas de gobierno..."

42. El cuatro de junio de dos mil diez, en su Tercera Sesión Extraordinaria la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó la admisión de todas las pruebas que fueron ofrecidas por las partes, y atento a las características de las mismas, no celebró la audiencia de desahogo dispuesta por el artículo 33 del Reglamento para la Sustanciación de Quejas Administrativas del Instituto Electoral del Distrito Federal, toda vez que la naturaleza de las pruebas ofrecidas no lo requerían. Una vez agotadas todas las diligencias ordenó el cierre de instrucción, y la elaboración del proyecto de Dictamen y anteproyecto de Resolución correspondientes, a fin de que, una vez aprobados por dicho cuerpo colegiado, fueran sometidos a la consideración del órgano superior de dirección de este Instituto.



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

En cumplimiento al principio de publicidad procesal, el acuerdo en comento quedó fijado en los estrados de este Instituto el día cuatro de junio de dos mil diez, siendo retirado el nueve de junio del mismo año.

43. En su Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el catorce de julio dos mil diez, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó el dictamen y anteproyecto de Resolución de mérito, con el objeto de someter éste último a consideración del Consejo General, a fin de que éste resuelva lo conducente.

44. En virtud de que el presente expediente ha quedado en estado de resolución, con sustento en el dictamen que al efecto formuló la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, este Órgano Superior de Dirección procede a resolver el presente asunto, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. COMPETENCIA. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 41, fracciones I, párrafo segundo y III, apartado C, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120; 122, fracción VIII; 123, párrafo primero y 124, párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, párrafos primero y segundo, fracciones IV y V; 2; 3; 4; 26, fracciones I y XIV, 86; 88, fracciones I, III, V y VI; 95, fracciones XIII, XIV, XXVIII y XXXIII; 96, párrafos primero, tercero y séptimo; 97, fracción I; 110, fracción V; 172, fracción VI; 173, fracción I; 175; 256; 260, párrafo primero y 261, párrafo sexto del Código Electoral del Distrito Federal; este Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal es competente para conocer y resolver el presente asunto, habida cuenta que se trata de un procedimiento administrativo de queja promovido por los ciudadanos José Manuel Oropeza Morales, Adrián Rubalcava Suárez y Mariano Alberto Granados García; Secretario General del Partido de la Revolución Democrática, otrora candidato a Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos por dicha asociación política y el entonces Representante Propietario del citado partido ante el XXI Consejo Distrital de este Instituto, respectivamente,



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

por la presunta violación a la normatividad electoral local por parte del ciudadano Carlos Orvañanos Rea, otrora candidato a Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos, postulado por el Partido Acción Nacional en los comicios locales 2008-2009.

II. PROCEDENCIA DE LA QUEJA. Para que esta autoridad electoral esté en condiciones de valorar el fondo del presente asunto y resolver lo que resulte procedente respecto de la denuncia presentada por los mencionados promoventes es menester constatar si en la especie se satisfacen los presupuestos normativos y procesales de la vía, ya que sin éstos, no puede ser iniciado válidamente, ni tramitarse con eficacia jurídica un determinado procedimiento.

En el entendido de que las normas contenidas en el Código Electoral del Distrito Federal son de orden público e interés general, según dispone el artículo 1º, párrafo primero del propio ordenamiento, razón por la cual, es menester de esta autoridad realizar el análisis de los mencionados presupuestos que proceden de oficio.

En lo conducente, resulta aplicable la jurisprudencia J.01/99, sustentada por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, que se transcribe a continuación:

"IMPROCEDENCIA, CAUSALES DE. SU ESTUDIO ES PREFERENTE Y DE OFICIO EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS POR EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. Previamente al estudio de los agravios formulados a través de los medios de impugnación que regula el Código Electoral del Distrito Federal, este Tribunal debe analizar las causales de improcedencia que en la especie puedan actualizarse, por ser su examen preferente y de orden público, de acuerdo con lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 1º del Código Electoral del Distrito Federal."

Sobre el particular, es de apuntar que el artículo 175, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, prevé en esencia, el derecho que asiste a cualquier persona para denunciar ante la autoridad electoral administrativa, presuntas violaciones a la normatividad electoral, a efecto de que ésta desarrolle la investigación a que haya lugar.

GP



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

Para tal efecto, es necesario que quien promueva la queja realice una narración de los hechos, es decir, una descripción sucinta de ciertas actividades o conductas (acciones u omisiones) imputables a una asociación política, por actos propios o de sus militantes, que a su juicio, deban investigarse por la autoridad electoral.

Las afirmaciones puestas en conocimiento de la autoridad deben, en principio, generar un mínimo de credibilidad sobre la existencia de las conductas denunciadas, lo cual se logra mediante la referencia a hechos que pudieron haber ocurrido en un tiempo y lugar determinados, conforme a cierto modo de ejecución.

Esos hechos deben suponer el incumplimiento de alguna de las obligaciones que establece el Código Electoral del Distrito Federal a cargo de las asociaciones políticas, o bien, la violación de alguna prohibición contemplada en el propio ordenamiento. Esto es, la queja debe versar sobre presuntas infracciones o faltas sancionadas por la normatividad electoral.

Con la denuncia, además, quien la promueva debe aportar medios de prueba idóneos y suficientes para presumir la existencia de los hechos que solicita sean investigados. Esta previsión no implica que el quejoso acredite de modo fehaciente la infracción denunciada, solamente entraña la carga para que éste presente a la autoridad de conocimiento, elementos de convicción encaminados a acreditar, al menos en grado indiciario, la comisión de los hechos motivo de su denuncia.

No pasa inadvertido que al tratarse de un procedimiento de investigación, la actividad de este Instituto Electoral no se circunscribe a la simple valoración de las consideraciones de hecho y elementos de convicción aportados por quienes intervienen en el procedimiento, sino que en ejercicio de las atribuciones que le asisten, válidamente puede ordenar la realización de diligencias para allegarse de datos que le permitan verificar de forma racional la viabilidad de los hechos denunciados y, así, estar en condiciones de emplazar a persona o partido alguno.



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

Orienta este criterio, la tesis de jurisprudencia S3ELJ 64/2002, sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es el siguiente:

“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS SOBRE EL ORIGEN Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ES ESENCIALMENTE INQUISITIVO.—
Conforme a los artículos 3o., 4o., 5o., 6o. y 7o. del Reglamento que establece los lineamientos aplicables en la integración de los expedientes y la sustanciación del procedimiento para la atención de las quejas sobre el origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos y agrupaciones políticas, el procedimiento administrativo sancionador electoral previsto en dicho reglamento se rige predominantemente por el principio inquisitivo, pues una vez que se recibe la denuncia, corresponde a las autoridades competentes la obligación de seguir con su propio impulso el procedimiento por las etapas correspondientes, según lo prescriben las normas legales y reglamentarias, además de que se otorgan amplias facultades al secretario técnico de la Comisión de Fiscalización en la investigación de los hechos denunciados, las cuales no se limitan a valorar las pruebas exhibidas por el partido denunciante, ni a recabar las que posean los órganos del instituto, sino que le impone agotar todas las medidas necesarias para el esclarecimiento de los hechos planteados. La aplicación del principio dispositivo al procedimiento en cuestión se encuentra esencialmente en la instancia inicial, donde se exige la presentación de un escrito de queja que cumpla con determinadas formalidades, y se impone la carga de aportar elementos mínimos de prueba, por lo menos, con valor indiciario.”

Precisado lo anterior, esta autoridad determina que las quejas presentadas por los ciudadanos José Manuel Oropeza Morales, en su carácter de Secretario General del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal; Adrián Rubalcava Suárez, otrora candidato a Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos por el Partido de la Revolución Democrática; y Mariano Granados García, en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Distrital XXI del Instituto Electoral del Distrito Federal, satisfacen los extremos referidos, en virtud de que:

a) En los escritos iniciales, los promoventes narran hechos y precisan las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en las que presuntamente se llevaron a cabo éstos. Ello, en la medida que se describen conductas cuya autoría es atribuida al ciudadano Carlos Orvañanos Rea, en su

CRP



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

carácter de otrora candidato a Jefe Delegacional por Cuajimalpa de Morelos por el Partido Acción Nacional; específicamente, por la supuesta manifestación de expresiones que implicaban diatriba, calumnia, injuria y difamación en contra del ciudadano Adrián Rubalcava Suárez, entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos y del Partido de la Revolución Democrática, durante la supuesta celebración de un evento proselitista en el "Club de Golf Bosques, S.A. de C.V."

b) Ese proceder, puede entrañar la manifestación de expresiones que violentan lo establecido en el Código Electoral del Distrito Federal; en específico, lo dispuesto en los artículos 26, fracción XIV, 256 y 261, sexto párrafo de dicho ordenamiento.

c) Del mismo modo, cabe apuntar que con el objeto de acreditar sus aseveraciones, los promoventes ofrecieron diversos medios de prueba, los cuales al ser analizados por este órgano administrativo electoral permitieron establecer, al menos en grado indiciario, la verosimilitud de los hechos denunciados.

Ahora bien, resulta necesario señalar que la Representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, al momento de ofrecer respuesta al emplazamiento que le fue realizado en el presente procedimiento, no hizo valer causal alguna de improcedencia.

Así, los componentes referidos, permiten arribar a la conclusión de que en el presente caso se satisfacen los presupuestos de la vía y por tanto, ha lugar a analizar el fondo de la queja planteada con base en los elementos que obran en autos, a fin de que esta autoridad electoral resuelva si es procedente o no la pretensión de los quejosos.

III. MATERIA DEL PROCEDIMIENTO Y FIJACIÓN DE LA LITIS. Que entrando al fondo del asunto y del análisis al escrito de queja, así como de los elementos que obran en el expediente en que se actúa, se desprende que:



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

- Los promoventes denunciaron que el ciudadano Carlos Orvañanos Rea, realizó en un acto de campaña, expresiones que a su consideración implicaban diatriba, calumnia, injuria y difamación en contra del otrora candidato a Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos postulado por el Partido de la Revolución Democrática en el Proceso Electoral Ordinario local 2008-2009.

Al respecto, los denunciantes para robustecer su dicho, aportaron como medios de prueba los siguientes elementos:

- Un "Disco Compacto", rotulado con la leyenda "AUDIO REUNIÓN DE ORVAÑANOS", en el cual se ubica un archivo de audio denominado "Grabación001" (sic), en el que presuntamente se escucha el discurso que manifestó el ciudadano Carlos Orvañanos Rea en el evento controvertido.
- Tres direcciones de Internet:
 1. "<http://www.jornada.unam.mx/2009/06/03/index.php?section=capital&article=035n1cap>", donde se observa un artículo del periódico "La Jornada" de fecha 3 de junio de 2009, intitulado "Candidato panista presume apoyos de Servitje y Los Pinos para ganar";
 2. "<http://mediosenmexico.blogspot.com/2009/06/candidato-panista-presume-apoyos-de.html>", donde se observa un supuesto artículo periodístico de fecha tres de junio de dos mil nueve, intitulado "Candidato panista presume apoyos de Servitje y Los Pinos para Ganar"; y
 3. "<http://www.jornada.unam.mx/2008/05/07/index.php?section=opinion&article=038o1cap>", donde se observó la nota periodística supuestamente publicada el siete de mayo de dos mil nueve, por el diario "La Jornada" intitulada "La campaña azul por el DF comenzó en los pinos";



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

- Una memoria extraíble tipo "USB" (bus universal en serie), en la que se ubican dos archivos de audio denominados: "Dictation 3" (sic) y "grab orv" (sic), respectivamente, en los que presuntamente se escucha el discurso público del ciudadano Carlos Orvañanos Rea, materia del presente estudio.
- Dos páginas de periódicos de circulación nacional:
 1. Página número treinta y cinco del diario "La Jornada", de fecha tres de junio de dos mil nueve, en la que se observa una nota periodística escrita por el reportero Raúl Llanos Samaniego, intitulada "Candidato panista presume apoyos de Servitje y Los pinos para ganar"; y
 2. Página número uno, de la sección "CIUDAD" del periódico "Reforma", de fecha cuatro de junio de dos mil nueve, en la que se observa una nota periodística escrita por el reportero Jorge Pérez, intitulada "Presume candidato influencias".

Por otra parte, la Representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, hizo valer en su defensa los siguientes argumentos:

- Niega la violación a cualquier disposición de carácter electoral o de otra materia, atribuida a su representada o al ciudadano Carlos Orvañanos Rea;
- Señala que el ciudadano Carlos Orvañanos Rea informó a esa representación, que no utilizó mensajes que implicaran diatriba, injuria, difamación o calumnia en menoscabo de la imagen del Partido de la Revolución Democrática, de sus candidatos y/o militantes; así como tampoco en contra de Instituciones Públicas o de otras asociaciones políticas o candidatos; y
- Por último, afirma que su otrora Candidato a Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos, no se adjudicó o utilizó obras públicas ni programas de gobierno a favor de su campaña electoral. 



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

Así, de la totalidad de los documentos y actuaciones que integran el expediente en que se actúa, se desprende que **la litis se constriñe a determinar**, si el ciudadano Carlos Orvañanos Rea, en su calidad de otrora candidato a Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos por el Partido Acción Nacional, fuera de los cauces legales y de los principios del Estado democrático emitió manifestaciones que implicaban diatriba, calumnia, injuria y difamación en contra del ciudadano Adrián Rubalcava Suárez, otrora Candidato a Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos por el Partido de la Revolución Democrática, en el proceso electoral local 2008-2009.

A mayor abundamiento, debe determinarse si el denunciado incumplió con lo establecido en los artículos 122, fracción VIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 26, fracciones I y XIV; 256; 260, párrafo primero y 261, párrafo sexto del Código Electoral del Distrito Federal, al presuntamente haber emitido manifestaciones que menoscabaron el nombre e imagen del ciudadano Adrián Rubalcava Suárez, en su calidad de otrora candidato a Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos postulado por el Partido de la Revolución Democrática.

IV. VALORACIÓN DE PRUEBAS. Previamente a ocuparse de las imputaciones en particular, es oportuno desglosar el material probatorio ofrecido por las partes, así como los resultados de la investigación realizada por esta autoridad electoral. Ello, a fin de establecer su naturaleza, valor y alcance probatorio.

Para llevar a cabo este ejercicio deberá analizarse, adminicularse y valorarse cada uno de los elementos de prueba que obran dentro del expediente, de conformidad con la sana crítica, la experiencia, las reglas de la lógica, los criterios emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Tribunal Electoral del Distrito Federal, respectivamente, así como las normas constitucionales y legales aplicables.

CR



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

En ese sentido, resulta preciso señalar que los denunciantes sustentan sus acusaciones en contra del denunciado, con siete elementos probatorios, mismos que a continuación se valoran:

Un "Disco Compacto", rotulado con la leyenda "AUDIO REUNIÓN DE ORVAÑANOS", en el que se encuentra un archivo de audio con el nombre de "Grabación001"(sic) y una memoria extraíble tipo "USB", en la que se ubican dos archivos de audio denominados: "Dictation 3" y "grab orv", con los que los promoventes pretenden acreditar que el ciudadano Carlos Orvañanos Rea, en su calidad de otrora candidato a Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos, emitió las expresiones denunciadas. Cabe mencionar que para tales efectos, los promoventes en los escritos iniciales de queja consignaron sendas transcripciones de lo que supuestamente se encuentra en los archivos de audio en comento.

En virtud de lo anterior, y debido a la naturaleza del material probatorio ofrecido por los quejosos, el día veinte de noviembre de dos mil nueve, funcionarios adscritos a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos y a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, llevaron a cabo la inspección del Disco Compacto y de la Memoria "USB" antes referidas, cuyos resultados se plasmaron en sendas actas circunstanciadas, mismas que en la parte que interesa se transcriben a continuación:

- Disco Compacto:

"...se escucha la voz de una persona de sexo masculino realizando las manifestaciones siguientes:

"Hace dos semanas tuve una reunión con uno de nuestros padrinos que es don Lorenzo Servitje, él desde más de un año seleccionó a algunos jóvenes con inquietudes políticas y nos empezó a apoyar para ir creciendo, y hace dos semanas don Lorenzo, visité sus oficinas de Bimbo ahí en Santa Fe y me dice: '¿Carlos como vas ahí con los dineros?' y le dije bueno pues ahí vamos, con lo que tenemos ahí vamos saliendo pero siempre nos hace falta mas, y me dijo (inaudible), entonces me dijo pero como, si estamos dando yo y Daniel mi hijo y fulano, oye ¿pero por qué no te alcanza?, yo, no es que me alcance don Lorenzo, pero es que vamos como partido, que tenemos sí una fuente de recursos, vamos contra una maquinaria que se llama Andrés Manuel y Bejarano, quienes manejan las redes de taxis piratas, de tianguis ilícitos, de comercio formal, de narcotienditas, de centros nocturnos, de venta de alcohol y prostitución, de una serie de irregularidades y de cosas que lastiman mucho a la sociedad y a nuestra economía, a nuestra seguridad, y que de ahí obviamente por cada giro ilícito, por cada tianguista y demás, se

cap



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

lleva una lana en efectivo, entonces disponen de una cantidad descomunal de millones de pesos y de dólares en efectivo y están operando así contra nosotros de una manera brutal, incluso a mi gente mas cercana, a gente como Jaime, mi coordinador de campaña, ya han llegado a ofrecerle millones de pesos, oye con tal de que te vallas (sic), que dejes a Carlos ahí te van dos millones de pesos, literal, entonces que es lo que quiero ir con esto, que sí debemos unirnos como sociedad, debemos de reconocer que ya no podemos seguir así, no podemos taparnos los ojos y tenemos que ver hacia delante, tenemos que ver hacia adelante porque lo que importa es nuestro patrimonio y nuestras familias; ustedes aquí en Cuajimalpa tiene su casa, muchos de ustedes tienen su lugar de trabajo y por supuesto todos aquí tienen sus familias en Cuajimalpa, aquí ustedes van al cine, aquí ustedes van a restaurantes, aquí ustedes tienen inversiones, y el permitir y ser, digamos apáticos, desinteresados ante lo que está pasando en nuestra delegación es algo que me preocupa, me preocupa ver que hay poco interés y que hay poca participación para salir a votar el cinco de julio, por eso mi mensaje principal del día de hoy, independiente de que ahorita entremos ya a temas concretos de seguridad, de desarrollo urbano y otros temas, me interesa mucho sacar este mensaje, yo no les digo que salgan y voten por el PAN, ojalá lo hicieran, eso espero, yo les digo, seamos ciudadanos concientes y salgamos a votar el cinco de julio..."

- Archivo de audio denominado "Dictation 3":

"...Carlos Orvañanos:

...en el DF actualmente catorce de dieciséis delegaciones que hay en el DF son del PRD, hay únicamente dos que detenta el PAN, que son Miguel Hidalgo y Benito Juárez, de ahí en fuera el control que tiene el PRD, el control que tiene concretamente Andrés Manuel López Obrador y Bejarano, no sé si recuerdan, regularmente sí, el famoso señor de las ligas que lo captaron en un video metiéndose el dinero en fajos, son los que realmente tienen el control, ni siquiera, me atrevo a decir no siquiera Marcelo Ebrard tiene el control total de la Ciudad de México, porque obviamente él llegó a ser Jefe de Gobierno, y eso ustedes lo saben, con el respaldo que dio en su momento Andrés Manuel y este señor Bejarano; entonces en la actualidad el DF está ocupado y está controlado por un señor que se llama René Bejarano, un señor loquito y otro que ya esta loco que se llama Andrés Manuel López Obrador, que está por atrás manejando la ciudad y sacando dinero para su movimiento de la esperanza y para seguir enconando más a la sociedad mexicana...

...aquí estamos dando una batalla que no ha sido fácil, trabajar en una campaña contra el PRD es algo así como que les puedo decir, una guerra de guerrillas, es como estar en Colombia contra la Guerrilla de la FARC, es como estar luchando contra el narcotráfico literal, porque sus tentáculos llegan a toda la parte informal y a toda la porquería de la sociedad mexicana, y créanme que esto no lo digo dientes para fuera, lo digo porque lo he vivido, lo hemos vivido en nuestra casa de campaña, como mandan a golpear a nuestros brigadistas, chavitos de veintidós años de la lbero que están volanteando y cuando ven que es por el PAN, uy, ya hay dos en el hospital, uno lastimado de la nariz y otro porque lo descalabaron, ya se metieron a nuestra casa de campaña, ya robaron nuestras computadoras con información, a nuestros coches de campaña a uno se lo robaron y otro a batazos y todo lo destrozaron, hay una campaña sucia en contra de mi persona diciendo que soy el dueño de Casas Geo, y que de llegar a ganar la delegación vamos a hacer vivienda social en los bosques de Cuajimalpa, lo cual obviamente no es cierto, han llegado el PAN se van

CP



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

a quitar los apoyos sociales porque el PAN es un partido para los ricos, en fin, es un partido y una fracción del PRD que en nada sirven a nuestro país, porque hay una parte del PRD que sí trae un proyecto más progresista, digamos como el de Jesús Ortega, el actual presidente del PRD nacional, quien sí trae una mentalidad de izquierda poquito más moderada, poquito pero su gente no le ayuda, entonces estar en esta lucha en contra del PRD créanme que no ha sido sencilla, y ésta lucha contra el PRD no está haciendo sólo más fuerte, más que debilitarnos e intimidarnos, lo que nos ha hecho no sólo a su servidor, a nuestro equipo, sino que ya muchos miembros de la sociedad de Cuajimalpa pues de plano es unimos, es decir, ¿sabe qué?, tenemos que acabar con éste cáncer que se llama PRD, y que se llama, bueno toda su corrupción que traen atrás, como ustedes saben los dineros de Bejarano salen de esas redes de corrupción...

...que es lo que queremos para los próximos tres o seis años, queremos seguir teniendo a Bejarano, porque si votamos o si permitimos que gane el PRD, no es el títere el que se llama Rubalcava, que es un vasallo y el protegido de Bejarano, quien realmente va a seguir operando aquí, es Bejarano y Andrés Manuel y eso es real, entonces yo les pido y les doy este mensaje, el cinco de julio hagamos un esfuerzo...

...estamos hartos de también cómo de que la corrupción de Bejarano y del PRD estén aquí en Cuajimalpa, felices, Bejarano le dicen profesor, profesor y el profesor, viene por lo menos una vez cada quince días a tener reunión con el delegado del equipo, hacer un cash, a llevarse dinero y a operar, a operar, así le dicen, a llevar efectivo, entonces tenemos que poner muy bien nuestros ojos en las próximas elecciones...

...es en pocas palabras una bomba de tiempo, esperando que llegue un loquito otra vez como Andrés Manuel López Obrador y diga ya ven, ahí están los ricos y la gente que tiene lana y no ha hecho nada por ustedes y bla, bla, bla, entonces, que es lo que queremos hacer, pues obviamente equilibrar un poco la plaza...

...efectivamente Remedios Ledesma, el actual delegado, en su origen fue minero y luego taxista y transportista, ese es nuestro delegado y el anterior era plomero, yo no tengo nada en contra de este tipo de gente, pero no se puede gobernar cuando no se tienen las tablas, la preparación y la visión que se debe de tener para gobernar una ciudad o una delegación, entonces, el actual delegado, Remedios Ledesma, lo que ha hecho es de entrada muy mal gobierno, porque es un cuate que no tiene la noción más mínima de cómo se debe gobernar, y para muestra otra vez un botón, vean aquí afuera como están las calles y si ustedes se van de aquí a la zona popular es increíble como los camiones de la basura no pasan en dos semanas, como el agua se las cortan de repente tres semanas sin avisar, el tema de las vialidades, bueno, que les puedo decir, es ejemplo más claro de la falta de capacidad, y así una serie de consecuencias que tenemos en Cuajimalpa por no tener gobierno, un gobierno que sí merecemos, un gobierno más honesto, más capaz; entonces, ¿cómo nos explicamos que siendo que es el delegado peor evaluado siga estando el PRD dos, o tres puntitos arriba? Pues muy fácil, Bejarano llega todas las semanas, y hace una distribución descomunal de efectivo, regalan refrigeradores, microondas, bicicletas, bueno, no te puedes imaginar todo lo que han regalado, y han mantenido con esa estructura un poco, a mucha gente que tienen coptada, gente que no está ahí por convicción, si no porque dice, si no queda el PRD me quita mi despensa, es que si no queda el PRD-ya no entró-a rifa-del DVD, si se va el PRD quien sabe que hagan los del PAN; entonces, lo que está manteniendo esta estructura perredista es nuevamente la operación política de Bejarano, viene cada semana y a través de sus operadores distribuye efectivo, distribuye regalos, etc., eso es por un lado, por

88



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

otro lado lo que esta haciendo es amenazar a la gente que está en la delegación o que tiene alguna necesidad con la delegación, y no sólo me refiero a la gente de nivel popular, me refiero a empresarios ...

...Bejarano fue muy astuto escogió un candidato que genera más simpatías con la gente, es un -señor, que ustedes también lo conocieron, que se llama Adrián Ruvalcaba, que es un chavo que estudió en el Cumbres y en el Irlandés y además, pero es un perredista, o sea, él es un cuate que es ahijado de Bejarano, digamos que a mi me está apoyando gente como Jaime Acosta y como Lorenzo Servitje y a él lo están apoyando Bejarano y Andrés Manuel, o sea, ahí está la respuesta, podrá ser muy del Cumbres y del Irlandés y demás, pero es como decimos de broma, un lobo vestido de oveja, porque el cuate trabajó en la delegación, ha dado veintitantos mil permisos para construir edificios y demás, pero viene con su carita bonita a decir es que yo vengo del Cumbres y sí iba con tu sobrino, "cuando en el fondo no es más que un ahijado más de Bejarano, ya sabemos quien es Bejarano, entonces, ahí está la respuesta, con este perfil moderno, de un chavo joven preparado, está logrando todavía coptar algunos votos para sumarlos al PRD...

...al tema de la problemática de vialidades y en general a la falta de capacidad para gobernar del PRD, yo creo que eso no merece ni siquiera una respuesta. El gobierno que tenemos es el peor gobierno que ha tenido Cuajimalpa, es un cuate que lejos de preocuparse por la problemática de tender puentes con los vecinos y de meterse a fondo a la problemática, este cuate no ha hecho más que ver como hace negocio real, ver como hace negocios, ver como saca lana, ha visto como opera políticamente para Bejarano y Andrés Manuel y gobierno de la delegación está olvidado, es más, si ustedes van a la delegación rara vez se encuentran a los funcionarios, directores generales y al delegado porque obviamente están operando en reuniones vecinales están dando la lanita, están ¿no?, entonces, obviamente no se han dedicado de gobernar, los puestos están aquí afuera, yo por eso les pido que nos ayuden a hacer conciencia, que les demos de una vez por todas una patada a estos cuates y logremos para Cuajimalpa, entonces son un poco las tres...

...la bronca de Marcelo Ebrard y del PRD es toda la demás gente que está debajo, que es gente inpreparada (sic), corrupta y además, en general Marcelo Ebrard y su equipo cercano es gente capaz, y hasta incluso lo reconozco aquí públicamente, ha hecho buen trabajo ...

...ese treinta y tres por ciento más de la mitad es un voto que maneja Bejarano así como ovejitas, dice a ver, pásenle por acá, voten, saquenle la foto, ahora son modernos porque les dan un celular con la foto y le dicen al operador de Bejarano, mira aquí está mi voto, les enseña la foto y les dan trescientos pesos, borran la foto y llega el siguiente le dan el mismo teléfono, a ver le toman la foto y pum; entonces, en la forma en que están operador es muy inteligente y sofisticada, digamos, muy moderna, pero nefasta y lo que queremos es elevar la votación..."

- Archivo de audio denominada "grab.orv.mp3":

"...se procede a explorar el referido archivo, mismo que tiene una duración de una hora, veinticuatro minutos, cincuenta y ocho segundos; sin embargo de una revisión y análisis a dicho audio se puede apreciar que el referido archivo contiene el mismo texto que el anterior, por tanto, en obvio de repeticiones, se tiene como si a la letra se insertara el dialogo referido con antelación..."



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

[énfasis añadido]

De lo antes transcrito, se desprende que: 1) en los archivos del Disco Compacto y la Memoria "USB", se aprecia la voz de una persona de sexo masculino; 2) que dicha persona presuntamente se encuentran dado un discurso en un evento público; y, 3) que en el referido discurso se hace alusión directa a los ciudadanos René Bejarano, Andrés Manuel López Obrador, Marcelo Ebrard, Adrián Rubalcava, Lorenzo Servitje, Carlos Orvañanos Rea, Remedios Ledesma y Jesús Ortega; así como a los Partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional.

Ahora bien, de un análisis al fondo del discurso en comento, a esta autoridad le es posible determinar que una persona de sexo masculino quien se ostentó como Carlos Orvañanos Rea, manifestó expresiones que podrían implicar diatriba, calumnia, difamación e injurias en contra de las personas físicas y morales que enseguida se listan. Sin embargo, resulta preciso señalar que no es posible concluir que la voz que se escucha en la grabación en realidad sea la del ciudadano Carlos Orvañanos Rea, esto es; no es posible concluir que la voz de los archivos de audio aportados como medios de prueba, corresponda a la voz del ciudadano Carlos Orvañanos Rea.

- Adrián Rubalcava, en su calidad de otrora candidato a Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos por el Partido de la Revolución Democrática;
- René Bejarano;
- Andrés Manuel López Obrador;
- Remedios Ledesma;
- Partido de la Revolución Democrática; y
- Otrora Gobierno de la Delegación Cuajimalpa de Morelos.



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

Al respecto, de conformidad con el artículo 51, fracción III en relación con los numerales 57 y 66, fracción II del Reglamento para la Sustanciación de Quejas Administrativas del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto los archivos de audio del disco compacto como los de la memoria USB deben ser considerados **pruebas técnicas, con un valor probatorio meramente indiciario.**

Lo anterior se considera así, toda vez que de dichos elementos sólo se desprende el hecho de que lo consignado en ellos corresponde en su totalidad con lo señalado por los promoventes en su escrito inicial de queja –lo cual se encuentra visible en el apartado de resultados de la presente resolución-, más no se desprende que los hechos que en ellos se consignan sucedieron tal y como lo señalan los promoventes en el escrito de queja ni tampoco se advierte la temporalidad en que éstos supuestamente se cometieron.

Por otra parte, las actas de desahogo de la prueba técnica, suscritas por diversos funcionarios electorales adscritos a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos y a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, respectivamente, son documentales públicas, pues fueron expedidas por autoridades electorales dentro del ámbito de su competencia, por lo tanto debe de otorgárseles valor probatorio pleno respecto de los hechos que en las mismas se consignan.

Lo anterior, toda vez que no obra dentro del expediente, prueba alguna que controvierta la autenticidad de dichas actas ni la veracidad de que los hechos plasmados en ellas corresponden en su totalidad con los consignados tanto en el disco compacto como en la memoria USB de referencia. Ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción I en relación con los numerales 52, fracción I, 57 y 58, del Reglamento de la materia.

Ahora bien, cabe señalar que dichas actas circunstanciadas solo hacen prueba plena, respecto del contenido del disco compacto y de la memoria USB, más no así de la veracidad de los hechos que en éstos se consignan ni de la temporalidad en que presuntamente se llevaron a



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

cabo, o en su caso, de que las personas que se afirma que los cometieron en verdad lo hayan hecho.

Lo anterior es así, ya que actualmente existen al alcance común de la población, un sinnúmero de aparatos, instrumentos, recursos tecnológicos y científicos para la obtención de medios de prueba que se ajusten al deseo, gusto o necesidad de quien lo realiza, ya sea mediante la edición total o parcial de los mismos, relacionándolos según los intereses del editor para dar la impresión de que se está actuando conforme a una realidad aparente o, en su caso, con la creación de las circunstancias que se necesiten.

Sin embargo, al analizar el contenido de las actas en comento, esta autoridad administrativa electoral consideró la existencia de diversos elementos que permitían presumir en grado indiciario, la posible comisión de faltas a la normatividad electoral. Por lo que determinó que tanto a los archivos de audio del disco compacto como a los de la memoria USB, debía de otorgárseles el valor de "**indicio de mayor grado convictivo**", cuya finalidad es la de encauzar la vía de investigación, sin que esto signifique que se tengan por acreditados los hechos a los que se refrieren, constituyendo meros indicios sobre la existencia de los mismos.

- Tres direcciones de Internet:

1. "<http://www.jornada.unam.mx/2009/06/03/index.php?section=capital&article=035n1cap>", donde se observa un artículo del periódico "La Jornada" de fecha tres de junio de dos mil nueve, intitulado "Candidato panista presume apoyos de Servitje y Los Pinos para Ganar", cuyo contenido se consignó en el acta circunstanciada de diez de junio de dos mil nueve, misma que en la parte que interesa se transcribe:

"...ingrese al sitio con la URL (Universal Resource Locator): <http://www.jornada.unam.mx/2009/06/03/index.php?section=capital&article=035n1cap>, hecho lo anterior, se abre una pagina web que utiliza como fondo el color gris y que lleva en la parte superior la leyenda: "La Jornada", el encabezado "CAPITAL" y la fecha: "Miércoles 3 de junio de 2009", en letras color negro; debajo se observa una nota periodística que lleva como título: "Candidato panista presume apoyos de Servitje y Los Pinos para ganar", en



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

letras color rojo, así como los subtítulos: "Confiesa ser uno de los elegidos del fundador de Bimbo para crecer políticamente, "Carlos Orvañanos, aspirante a gobernar Cuajimalpa, dijo ante vecinos del Club de Golf que él y otros postulados por AN reciben, recursos financieros del empresario" y "Bejarano, obstáculo, señala"; al mismo tiempo se aprecian tres imágenes fotográficas:

1. Intitulada: "Tramo de la carretera federal México-Toluca, a su paso por la Delegación Cuajimalpa. En esta demarcación los niveles de desarrollo y los contrastes sociales son muy marcados", en la que se observa una avenida y varios vehículos;

2. Intitulada: "Lorenzo Sertvije Sendra, dueño de Grupo Bimbo, habría seleccionado a un grupo de jóvenes panistas para apoyarlos financieramente y hacerlos crecer políticamente", en la que se aprecia la imagen de Lorenzo Sertvije.

3. Intitulada: "Carlos Orvañanos, candidato de Acción Nacional a jefe delegacional de Cuajimalpa, reveló a vecinos de la exclusiva zona de Club de Golf sus "apoyos" para ganar la elección del 5 de julio", en la que se distingue la imagen de Carlos Orvañanos.

Referente a la nota periodística se distinguen dos columnas con el siguiente contenido: "Antes de que la militancia capitalina del Partido Acción Nacional (PAN) eligiera en asambleas a sus candidatos a diputados locales, federales y jefes delegacionales, el empresario Lorenzo Sertvije, fundador de Grupo Bimbo, "seleccionó" a un grupo de jóvenes panistas de amplio perfil y capacidades, a fin de hacerlos "crecer" políticamente y, una vez postulados a un cargo de elección popular, apoyarlos financieramente.

Así lo aseguró Carlos Orvañanos, candidato de Acción Nacional a la jefatura delegacional de Cuajimalpa, durante un encuentro que tuvo en días recientes con vecinos de la zona de Club de Golf, en la que dejó constancia de que él es "uno de esos elegidos", razón por la cual su campaña se sustenta, en parte, en los recursos que aporta ese hombre de negocios.

Con base en registros de audio de esa reunión, que fueron entregados a La Jornada, Orvañanos, además, presumió ante su selecto público sus "relaciones y apoyos" que tiene de secretarios del gabinete de Felipe Calderón y "del equipo de la Presidencia" de la República, a quienes incluso — dijo— "les pedí desde un principio, todo el respaldo para ganar".

El acto fue convocado por los vecinos del Club de Golf, en el contexto de las campañas para alcanzar la jefatura delegacional de Cuajimalpa de Morelos, el cual duró poco más de una hora. Al inicio de su intervención, Carlos Orvañanos refirió sus orígenes panistas, cuando se adhirió a ese partido en 1997, y su posterior incorporación a la Presidencia de la República, como secretario particular de Gerardo Ruiz Mateos, ya en la gestión de Calderón. Es precisamente a Ruiz Mateos -actual secretario de Economía- y al fallecido Juan Camilo Mouriño, a quienes ubica como los que en 2008 lo impulsaron, junto con un grupo de "jóvenes con preparación" para "recuperar políticamente la ciudad de México" para el panismo, de ahí su postulación este año.

Más adelante, el candidato panista se lanzó contra el grupo bejaranista que controla la delegación Cuajimalpa, y reconoció lo difícil que ha sido confrontarlo, no sólo por la cantidad de dinero que -aseguró- tiene para financiar sus actos proselitistas, "producto -dijo- de las redes de corrupción", sino también por las agresiones que ha sufrido su equipo de campaña.



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

Y ya entrado en cuestión de dineros, Orvañanos dejó constancia de su relación con el dueño de Grupo Bimbo: "hace dos semanas tuve una reunión con uno de nuestros padrinos, que es don Lorenzo Servitje. Él, desde hace más de un año seleccionó a algunos jóvenes con inquietudes políticas y nos empezó a apoyar para ir creciendo.

"Hace dos semanas -añadió-, don Lorenzo visitó las oficinas de Bimbo en Santa Fe, y me preguntó: 'Carlos, ¿cómo vas?' 'Pues ahí vamos; con lo que tenemos ahí vamos saliendo, pero siempre nos hace falta más'. Y me dijo: 'oye, pero cómo, si te estamos dando yo y Daniel (al parecer Servitje Montul, director general de Grupo Bimbo), mi hijo-. La respuesta a ese extrañamiento es que luchan contra la "maquinaria" de René Bejarano y Andrés Manuel López Obrador.

En la sesión de preguntas y respuestas, Carlos Orvañanos fue cuestionado por vecinos de Club de Golf acerca de la complejidad para ganar esa demarcación y atender uno de sus principales problemas: las vialidades. Ahí, el panista les aclaró: "desde el momento en que asumí el reto de venir a Cuajimalpa le dije a la gente que me está apoyando, sobre todo los secretarios (del gabinete presidencial) y la gente que trae algún poder de decisión, que 'yo sí me la puedo rifar, pero no me la voy a rifar para perder. Si vengo aquí yo quiero todo el respaldo para ganar".

Incluso, ante su audiencia el candidato dijo que "estaría ya buscando apoyo y financiamiento para algunos proyectos viales para la jurisdicción". Luego se sinceró: "no lo puedo decir abiertamente, lo digo en corto (...) ya tuvimos algunas reuniones con la gente de (la Secretaría de) Hacienda, con gente de la Secretaría de Seguridad Pública, con algunas empresas constructoras que han tenido algunos proyectos ejecutivos, y ya tuvimos algunos acercamientos con autoridades del gobierno del DF y del gobierno del estado de México" para concretar esa solución integral de vialidades y transportes en Cuajimalpa.

Orvañanos tampoco quiso dejar pasar la oportunidad de mencionar los "muchos programas federales" que se han llevado a zonas marginadas de esta delegación, como Techo Firme, Piso Firme y Oportunidades..."

2. "<http://mediosenmexico.blogspot.com/2009/06/candidato-anista-presume-apoyos-de.html>", donde se observa un supuesto artículo periodístico de fecha tres de junio de dos mil nueve, intitulado "Candidato panista presume apoyos de Servitje y Los Pinos para Ganar", cuyo contenido se consignó en el acta circunstanciada de diez de junio de dos mil nueve, misma que en la parte que interesa se transcribe:

"...ingrese al sitio con la URL (Universal Resource Locator) <http://mediosenmexico.blogspot.com/2009/06/candidatopanista-presume-apovos-de.html>, hecho lo anterior, se abre una página Web que utiliza como fondo el color blanco, la cual despliega un banner en color azul que contiene el texto "MEDIOS MÉXICO", en letras color naranja; asimismo se distingue una nota intitulada: "Candidato panista presume apoyos de Sertviye y Los Pinos para ganar", de la cual se aprecia el siguiente contenido: "Antes de que la militancia capitalina del Partido Acción Nacional (PAN) eligiera en asambleas a sus candidatos a diputados locales,



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

federales y jefes delegacionales, el empresario Lorenzo Servitje, fundador de Grupo Bimbo, "seleccionó" a un grupo de jóvenes panistas de amplio perfil y capacidades, a fin de hacerlos "crecer" políticamente y, una vez postulados a un cargo de elección popular, apoyarlos financieramente. Así lo aseguró Carlos Orvañanos, candidato de Acción Nacional a la jefatura delegacional de Cuajimalpa, durante un encuentro que tuvo en días recientes con vecinos de la zona de Club de Golf, en la que dejó constancia de que él es "uno de esos elegidos", razón por la cual su campaña se sustenta, en parte, en los recursos que aporta ese hombre de negocios.

Con base en registros de audio de esa reunión, que fueron entregados a la jornada, Orvañanos, además, presumió ante su selecto público sus "relaciones y apoyos" que tiene de secretarios del gabinete de Felipe Calderón y "del equipo de la Presidencia" de la República, a quienes incluso —dijo— "les pedí desde un principio todo el respaldo para ganar". El acto fue convocado por los vecinos de Club de Golf, en el contexto de las campañas para alcanzar la jefatura delegacional de Cuajimalpa, el cual duró poco más de una hora. Al inicio de su intervención, Carlos Orvañanos refirió sus orígenes panistas, cuando se adhirió a ese partido en 1997, y su posterior incorporación a la Presidencia de la República, como secretario particular de Gerardo Ruiz Mateos, ya en la gestión de Calderón. Es precisamente a Ruiz Mateos —actual secretario de Economía— y al fallecido Juan Camilo Mouriño, a quienes ubica como los que en 2008 lo impulsaron, junto con un grupo de "jóvenes con preparación" para "recuperar políticamente la ciudad de México" para el panismo, de ahí postulación este año.

Más adelante, el candidato panista se lanzó contra el grupo bejaranista que controla la delegación Cuajimalpa, y reconoció lo difícil que ha sido confrontarlo, no sólo por la cantidad de dinero que -aseguró- tiene para financiar sus actos proselitistas, "producto -dijo- de las redes de corrupción", sino también por las agresiones que ha sufrido su equipo de campaña. Y ya entrado en cuestión de dineros, Orvañanos dejó constancia de su relación con el dueño de Grupo Bimbo: -hace dos semanas tuve una reunión con uno de nuestros padrinos, que es don Lorenzo Servitje. Él, desde hace más de un año seleccionó a algunos jóvenes con inquietudes políticas y nos empezó a apoyar para ir creciendo.

"Hace dos semanas -añadió-, don Lorenzo visitó las oficinas de Bimbo en Santa Fe, y me preguntó: 'Carlos, ¿cómo vas?' Pues ahí vamos; con lo que tenemos ahí vamos saliendo, pero siempre nos hace falta más'. Y me dijo: 'oye, pero cómo, si te estamos dando yo y Daniel (al parecer Servitje Montul, director general de Grupo Bimbo), mi hijo-. La respuesta a ese extrañamiento es que luchan contra la "maquinaria" de René Bejarano y Andrés Manuel López Obrador.

En la sesión de preguntas y respuestas, Carlos Orvañanos fue cuestionado por vecinos de Club de Golf acerca de la complejidad para ganar esa demarcación y atender uno de sus principales problemas: las vialidades. Ahí, el panista les aclaró: "desde el momento en que asumí el reto de venir a Cuajimalpa le dije a la gente que me está apoyando, sobre todo los secretarios (del gabinete presidencial) y la gente que trae algún poder de decisión, que 'yo sí me la puedo rifar, pero no me la voy a rifar para perder. Si vengo aquí yo quiero todo el respaldo para ganar. Incluso, ante su audiencia el candidato dijo que "estaría ya buscando apoyo y financiamiento para algunos proyectos viales para la jurisdicción".

Luego se sinceró: "no lo puedo decir abiertamente, lo digo en corto (...) ya tuvimos algunas reuniones con la gente de (la Secretaría

ap



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

de) Hacienda, con gente de la Secretaría de Seguridad Pública, con algunas empresas constructoras que han tenido algunos proyectos ejecutivos, y ya tuvimos algunos acercamientos con autoridades del gobierno del DF y del gobierno del estado de México" para concretar esa solución integral de vialidades y transportes en Cuajimalpa.

Orvañanos tampoco quiso dejar pasar la oportunidad de mencionar los "muchos programas federales" que se han llevado a zonas marginadas de esta delegación, como Techo Firme, Piso Firme y Oportunidades..."

3. "<http://www.jornada.unam.mx/208/05/07/index.php?section=opinion&article=038o1cap>", donde se observó la nota periodística publicada de fecha siete de mayo de dos mil nueve, presuntamente publicada por el diario "La Jornada" intitulado "La campaña azul por el DF comenzó en los pinos", cuyo contenido se consignó en el acta circunstanciada de diez de junio de dos mil nueve, misma que en la parte que interesa se transcribe:

"...ingrese al sitio con la URL (Universal Resource Locator) <http://www.jornada.unam.mx/208105/07/index.php?section=opinion&article=038o1cap>, hecho lo anterior, se abre una página Web que utiliza como fondo el color blanco y que lleva en la parte superior la leyenda: "La Jornada", en letras color rojo y la fecha: "miércoles 7 de mayo de 2008", en letras color gris; debajo se observa una nota periodística que lleva como título: "Ciudad Perdida", en letras color negro, así como los subtítulos: "La campaña azul por el DF comenzó en Los Pinos" y "Otro truco del mago de los dineros". En relación a la nota periodística, se aprecia el siguiente contenido: "Doña Cuca lo dice sin ambages: el protegido de su hijo será el próximo delegado político de Cuajimalpa. Así lo quiere ella y así lo han decidido en Los Pinos, donde su retoño, Gerardo Ruiz Mateos, es bien reconocido como el mago de los dineros, el mismo que transformó las ilegales y millonarias donaciones que se utilizaron en las campañas de Vicente Fox Quesada y Felipe Calderón Hinojosa, en una simple anécdota política. Ruiz Mateos, en la actualidad jefe de la Oficina de la Presidencia, tiene como nueva tarea llevar a Carlos Orvañanos Rea, cueste lo que cueste, a la jefatura delegacional de Cuajimalpa, como parte del proyecto que busca crear un cinturón azul en la zona poniente de la ciudad de México.

Los tiempos de campaña política, bien marcados en la ley electoral, significan poca cosa en Los Pinos, y desde luego para Acción Nacional, que dio el banderazo de salida para una supuesta lucha interna donde todos saben que el ganador será Carlos Orvañanos, quien funge como presidente de un grupo o asociación conocida como AANTAJ, que opera en Cuajimalpa, donde doña Refugio Mateos de Ruiz encabeza a las "damas del voluntariado".

Y es que doña Cuca, la voluntaria, sabe que Carlitos, el secretario particular de su hijo, debe ser, tiene que ser, primero el candidato por los azules y después el delegado en aquella parte de la ciudad, donde merece gobernar el empleado de Gerardo, que para eso ha trabajado tanto en las campañas panistas, para imponer ahora, desde la Oficina de la Presidencia, donde antes despachaba Juan Camilo Mouriño, a uno de los suyos. 



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

Por eso Orvañanos Rea aparece como presidente del consejo de administración de la AANTAJ, organización ligada a uno de los más importantes mecenas del panismo: Lorenzo Servitje, que sin desconfiar, pero por si las dudas, tiene en la agrupación a Fernando Lerdo de Tejada Servitje, su nieto, como coordinador de vinculación empresarial, seguramente el puente por donde desfilarán las donaciones que servirán de soporte a la campaña de Carlitos.

De momento la inversión en el que suponen será el próximo delegado ya se aprecia en las bardas de algunas escuelas y en mantas que promueven la imagen de Orvañanos Rea, situación que obligó a otros aspirantes panistas, como la diputada local Kenya López, ha tratar de competir, también con mantas y pintas, en una carrera que los mismos panistas advierten como pérdida.

Total, en Cuajimalpa, al clásico estilo azul, es decir, sin importar lo que la ley marque, ya se inició la campaña política por la sucesión delegacional. Los tiempos de espera se agotaron y para el proyecto panista no existe otro candidato que no sea Carlitos, el secretario particular del mago de los dineros de campaña, quien goza también del beneplácito de Felipe Calderón, faltaba más.

La ingenuidad de otros panistas que buscan el mismo puesto con la falsa creencia de que en el PAN se actúa con las reglas de lo que ellos llaman democracia, se confirmará cuando en su momento les digan que Carlos Orvañanos, el secretario particular de Gerardo Ruiz Mateos, el jefe de la Oficina de la Presidencia, es el candidato indiscutible, y les recuerden que en la política azul, las órdenes se cumplen, no se discuten.

De pasadita

Otra de las luchas internas entre azules que va a sacar chispas es la que tendrá que darse por la jefatura de Gobierno del Distrito Federal, que con ciertos matices, ya se inició, porque ni modo que haya quien crea que los constantes ataques de José Luis Luege Tamargo, director de Aguas del gobierno federal, son producto de su preocupación por el bienestar de la ciudad. Nada, este hombre supone que puede llegar a ser jefe de Gobierno, y en la ambición finca sus denuncias.

Y qué me dicen de la recomendadita de la esposa de Felipe Calderón a quien se impuso en la presidencia del PAN en la capital sin mayores reclamos: Mariana Gómez del Campo, a la que ya se le hace tarde para decir "yo quiero". Entre estos dos, a quienes hay que observar de cerca, la lucha ya se declaró. Aguas con eso..."

De lo antes transcrito se desprende que: 1) las tres direcciones de Internet ofrecidas como prueba, corresponden a tres sitios de web en los que se aprecian tres notas periodísticas distintas, 2) según el dicho de un reportero del diario "La Jornada", dicho medio impreso recibió en sus oficinas los registros de audio del evento celebrado en el Club de Golf Bosques, S.A. de C.V.; 3) que de acuerdo a esos registros, el ciudadano Carlos Orvañanos Rea dio un discurso en el que manifestó expresiones en contra de un grupo denominado "bejaranista", quién presuntamente controla la Delegación Cuajimalpa de Morelos; 4) que supuestamente el citado otrora candidato promocionó su entonces



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

candidatura a Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos; 5) que presuntamente durante su discurso, Carlos Orvañanos aseguró que se reunió con el Presidente de "Grupo Bimbo", a fin de obtener su apoyo en los comicios locales pasados; 6) que durante dicha reunión, supuestamente el denunciado expresó que se encontraba luchando contra una "maquinaria" denominada Andrés Manuel López Obrador y René Bejarano, por el Control de la Delegación Cuajimalpa de Morelos; 7) que en uno de los sitios de web analizados, se manifiesta que los ciudadanos Refugio Ruiz Mateos y Gerardo Ruiz Mateos controlaron desde los "Pinos", la entonces **precampaña** de un candidato que en la nota es identificado como "Carlitos"; y, 8) que se afirma que en ese entonces, Carlos Orvañanos fungía como presidente de la "AANTAJ".

Al respecto de conformidad con el artículo 51, fracción III en relación con los numerales 57 y 66, fracción II del Reglamento para la Sustanciación de Quejas Administrativas del Instituto Electoral del Distrito Federal, los tres portales web ofrecidos como material probatorio en el presente procedimiento, deben ser considerados **pruebas técnicas, con valor probatorio meramente indiciario**. Lo anterior se considera así, toda vez que dichos elementos, por sí solos, no generan plena certeza de que los hechos que en ellos se consignan sucedieron tal y como se indica en dichos portales.

Por otra parte, las actas de desahogo de la prueba técnica, suscrita por diversos funcionarios electorales adscritos a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos y a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, respectivamente, son documentales públicas, pues fueron expedidas por autoridades electorales dentro del ámbito de su competencia, por lo tanto debe de otorgárseles valor probatorio pleno respecto de los hechos que en las mismas se consignan, pues, además, no obra dentro del expediente prueba en contrario que controvierta la autenticidad de ésta ni la de la veracidad de que los hechos plasmados en ellas corresponden en su totalidad con los consignados en lo portales de web de referencia. Ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción I en relación con los numerales 52, fracción I, 57 y 58, del Reglamento de la materia.



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

Ahora bien, cabe señalar que dichas actas circunstanciadas solo hacen prueba plena, respecto del contenido de las páginas de Internet ofrecidas como medios de prueba en el presente procedimiento, más no así de la veracidad de los hechos que en dichos sitios web se consignan ni de la autoría de los mismos.

Lo anterior es así, ya que actualmente existe al alcance común de la población, un sinnúmero de aparatos, instrumentos, recursos tecnológicos y científicos para la obtención de medios de prueba que se ajusten al deseo, gusto o necesidad de quien lo realiza, ya sea mediante la edición total o parcial de los mismos, relacionándolos según los intereses del editor para dar la impresión de que se está actuando conforme a una realidad aparente o, en su caso, con la creación de las circunstanciadas que se necesiten.

Sin embargo, al analizar el contenido de las actas en comento, esta autoridad administrativa electoral consideró la existencia de diversos elementos que permitían presumir en grado indiciario, la posible comisión de faltas a la normatividad electoral. Por lo que determinó que al contenido de los tres portales de Internet, debían de otorgárseles el valor de "**indiciario de mayor grado convictivo**", cuya finalidad es la de encauzar la vía de investigación, sin que esto signifique que se tengan por acreditados los hechos a los que se refieren, constituyendo meros indicios sobre la existencia de los mismos.

- Dos páginas de periódicos de circulación nacional:

1. Página número treinta y cinco del diario "La Jornada", de fecha tres de junio de dos mil nueve, en la que se observa una nota periodística escrita por el reportero Raúl Llanos Samaniego, intitulada "Candidato panista presume apoyos de Servitje y Los pinos para ganar";

CAPITAL

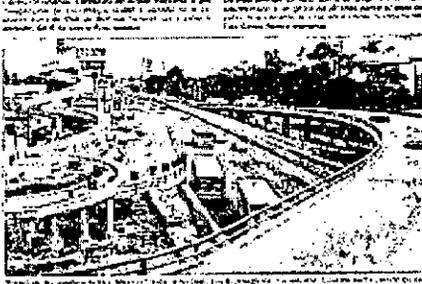
Candidato panista presume apoyos de Servitje y Los Pinos para ganar

Carlos Ocasio, aspirante a gobernador Cuernavaca, dijo que, gracias al apoyo de los partidos PAN y Los Pinos, puede ganar las elecciones estatales. ■ **Dejaron, ocasio, mala**

Un candidato panista a gobernador de Cuernavaca, Carlos Ocasio, presume que puede ganar las elecciones estatales gracias al apoyo de los partidos PAN y Los Pinos. Ocasio, quien es un empresario y político local, dijo que el apoyo de estos dos grupos le da la confianza necesaria para ganar el voto de los cuernavacanos.

Ocasio dijo que el apoyo de Los Pinos es especialmente valioso porque representa a una gran parte de la población de Cuernavaca. Él dijo que el apoyo de PAN también es crucial porque es el partido más grande del estado.

Ocasio dijo que él mismo tiene un amplio apoyo popular y que él cree que puede ganar las elecciones. Él dijo que él cree que el apoyo de Los Pinos y PAN le da la confianza necesaria para ganar el voto de los cuernavacanos.



El candidato panista a gobernador de Cuernavaca, Carlos Ocasio, dijo que, gracias al apoyo de los partidos PAN y Los Pinos, puede ganar las elecciones estatales. Ocasio dijo que el apoyo de Los Pinos es especialmente valioso porque representa a una gran parte de la población de Cuernavaca. Él dijo que el apoyo de PAN también es crucial porque es el partido más grande del estado.

Ocasio dijo que él mismo tiene un amplio apoyo popular y que él cree que puede ganar las elecciones. Él dijo que él cree que el apoyo de Los Pinos y PAN le da la confianza necesaria para ganar el voto de los cuernavacanos.

2. Página número uno, de la sección "CIUDAD" del periódico "Reforma", de fecha cuatro de junio de dos mil nueve, en la que se observa una nota periodística escrita por el reportero Jorge Pérez, intitulada "Presume candidato influencias".

Presume candidato influencias

Asigura el panista Carlos Ocasio tener apoyo de IP y desde Los Pinos



Carlos Ocasio, candidato panista a gobernador de Cuernavaca, asegura que tiene el apoyo de los partidos PAN y Los Pinos para ganar las elecciones estatales. Ocasio dijo que el apoyo de Los Pinos es especialmente valioso porque representa a una gran parte de la población de Cuernavaca. Él dijo que el apoyo de PAN también es crucial porque es el partido más grande del estado.

Ocasio dijo que él mismo tiene un amplio apoyo popular y que él cree que puede ganar las elecciones. Él dijo que él cree que el apoyo de Los Pinos y PAN le da la confianza necesaria para ganar el voto de los cuernavacanos.

De su ronco pecho
Declaraciones de Ocasio no durante la reunión en el club de golf.

Ocasio dijo que el apoyo de Los Pinos es especialmente valioso porque representa a una gran parte de la población de Cuernavaca. Él dijo que el apoyo de PAN también es crucial porque es el partido más grande del estado.

Ocasio dijo que él mismo tiene un amplio apoyo popular y que él cree que puede ganar las elecciones. Él dijo que él cree que el apoyo de Los Pinos y PAN le da la confianza necesaria para ganar el voto de los cuernavacanos.

De las anteriores notas periodísticas se desprende que: 1) los autores de dichas notas afirman que los diarios "La Jornada" y "Reforma", poseen sendas grabaciones del evento propagandístico bajo estudio; 2)

cap



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

que según el dicho de los reporteros, Carlos Orvañanos Rea, en su calidad de otrora candidato a Jefe Delegacional, afirmó que durante su campaña diversas dependencias del Gobierno Federal; así como el presidente de "Grupo Bimbo", lo apoyaron económica y políticamente; 3) que el denunciado presuntamente expresó que se encontraba luchando contra una "maquinaria" denominada Andrés Manuel López Obrado y René Bejarano, por el Control de la Delegación Cuajimalpa de Morelos; 4) que según las notas, Carlos Orvañanos comparó al Partido de la Revolución Democrática con la guerrilla colombiana denominada "FARC"; así como con el narcotráfico; y, 5) que según el dicho de uno de los reporteros, el denunciado aceptó que había celebrado diferentes eventos proselitistas en el Club de Golf Bosques, S.A. de C.V.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción II en relación con los numerales 53, 56 y 66, fracción II del Reglamento para la Sustanciación de Quejas Administrativas del Distrito Federal, las dos notas periodísticas ofrecidas como prueba en el procedimiento de mérito, deben ser consideradas como pruebas documentales privadas, a las que sólo debe de otorgárseles el valor de **"indicio de mayor grado convictivo"**, cuya finalidad es la de encauzar la vía de investigación, sin que esto signifique que se tengan por acreditados los hechos a los que se refieren, constituyendo meros indicios sobre la existencia de los mismos.

Resulta aplicable a lo anterior, la tesis de jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, misma que a continuación se transcribe:

"NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIAR/A.—Los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas, sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, pero para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto. Así, si se aportaron varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial, y si además no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos, al sopesar todas esas circunstancias con la aplicación de las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de experiencia, en términos del artículo 16, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o de la ley que sea



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

aplicable, esto permite otorgar mayor calidad indiciaria a los citados medios de prueba, y por tanto, a que los elementos faltantes para alcanzar la fuerza probatoria plena sean menores que en los casos en que no medien tales circunstancias.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-170/2001.— Partido Revolucionario Institucional.-6 de septiembre de 2001.— Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-349/2001 y acumulado.—Coalición por un Gobierno Diferente.-30 de diciembre de 2001.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-024/2002.— Partido Acción Nacional.-30 de enero de 2002.—Unanimidad de votos.

Revista Justicia Electoral 2003, suplemento 6, página 44, Sala Superior, tesis S3ELJ 38/2002."

De lo antes transcrito, se desprende que el máximo órgano jurisdiccional electoral, estableció que para determinar el grado de valor indiciario, la autoridad debe tomar en consideración diversos elementos, tales como la existencia de diversas notas similares en lo sustancial, que éstas hayan sido escritas por diversos autores, así como que no obre un medio probatorio que controvierta la veracidad de lo manifestado en ellas; lo cual, en el caso que nos ocupa acontece.

En virtud de lo anterior, esta autoridad electoral determinó que al concatenar la totalidad de los elementos de prueba ofrecidos por los promoventes, éstos arrojaban indicios suficientes sobre la posible comisión de faltas a la normatividad electoral por parte del ciudadano Carlos Orvañanos Rea, en su calidad de otrora candidato a Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos. Por lo que ante el principio de exhaustividad que rige a toda investigación, este órgano administrativo electoral realizó diversas diligencias de investigación con las personas físicas y morales que se encontraban relacionadas con los hechos controvertidos, cuyos resultados se muestran a continuación.

En primer lugar, resulta preciso señalar que a fin de determinar la veracidad de lo señalado en los medios de prueba ofrecidos por los promoventes, esta autoridad requirió a los autores de las notas periodísticas de referencia, así como a los representantes de los diarios en que se publicaron.

En ese orden de idas, esta autoridad requirió diversa información relacionada con la autoría de las notas periodísticas publicadas en el

cap



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

diario "La Jornada", a los ciudadanos Miguel Ángel Velázquez y Raúl Llanos Samaniego, reporteros de dicho diario, así como al representante legal del citado medio impreso. A lo cual, se obtuvieron como respuesta cinco escritos: dos signados por el citado representante legal; dos suscritos por el reportero Raúl Llanos Samaniego y uno suscrito por Miguel Ángel Velázquez.

Ahora bien, de los escritos referidos en el párrafo que antecede, se desprende que tanto el representante legal del diario "La Jornada" como los ciudadanos Miguel Ángel Velázquez y Raúl Llanos Samaniego, reporteros de dicho diario, se negaron a proporcionar a esta autoridad electoral cualquier tipo de información o documentación. Ello, ya que a su consideración, los datos publicados en las notas de referencia, se encuentran amparados por la ley del Secreto Profesional del Periodista en el Distrito Federal.

Por otra parte, esta autoridad electoral requirió al representante legal del periódico "Reforma", así como al ciudadano Jorge Pérez, reportero de dicho diario. A lo cual, se obtuvo como respuesta, sendos escritos en los que se advierte que tanto el representante legal del periódico "Reforma" como el ciudadano Jorge Pérez, reportero de dicho diario, se negaron a proporcionar a esta autoridad electoral cualquier tipo de información o documentación. Ello, ya que a su consideración, los datos publicados en las notas de referencia, se encuentran amparados por la ley del Secreto Profesional del Periodista en el Distrito Federal.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción II en relación con los numerales 53, 56 y 66, fracción II, los escritos señalados en los párrafos que anteceden, deben ser considerados como pruebas documentales privadas a las que debe de otorgársele pleno valor probatorio. Ello, al no obrar dentro del expediente algún elemento que controvierta la autenticidad de los mismos.

En virtud de lo anterior, a esta autoridad le resultó materialmente imposible allegarse de algún elemento que permitiera determinar la veracidad de lo consignado en las notas periodísticas de referencia. Por lo que determinó dar por concluida esta parte de la investigación. 



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

Por otro lado, a fin de determinar la veracidad de lo manifestado por los denunciantes, esta autoridad electoral requirió en dos ocasiones al representante legal del Club de Golf Bosques, S.A. de C.V., diversa información y documentación relacionada con la presunta celebración del evento controvertido, así como con el supuesto discurso que dio el denunciado. A lo cual no se obtuvo respuesta alguna.

En tal virtud, a esta autoridad le resultó materialmente imposible allegarse de algún elemento que permitiera determinar que, en efecto, el evento de referencia se llevó a cabo; así como que el ciudadano Carlos Orvañanos manifestó expresiones que implicaban diatriba, calumnias o injurias en contra del Partido de la Revolución Democrática o de su otrora candidato a Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos.

Por otra parte, se integró al expediente en que se actúa, el escrito suscrito por el Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el cual ofrece respuesta al emplazamiento que le fue realizado durante la sustanciación del presente procedimiento, en el cual sustancialmente manifiesta que su otrora candidato a Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos no violentó en modo alguno, la normatividad electoral.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción II en relación con los numerales 53, 56 y 66, fracción II, el escrito señalado en el párrafo que antecede, debe ser considerado como prueba documental privada a la que no puede otorgársele pleno valor probatorio. Ello, al no haber sido expedido por una autoridad en ejercicio de sus funciones y al obrar dentro del expediente elementos que controvierten lo consignado en el mismo.

Ahora bien, resulta preciso señalar que la Representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, al momento de ofrecer respuesta al emplazamiento, que le fue realizado, no aportó elemento probatorio alguno.



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

Así, de la adminiculación de la totalidad de los elementos que obran en el expediente de mérito, esta autoridad tiene por acreditado lo siguiente:

- Que en los archivos de audio del disco compacto y de la memoria USB que fueron ofrecidos como medios probatorios por los promoventes, se aprecia una voz de sexo masculino que presuntamente se encuentra ofreciendo un discurso en un evento público;
- Que en el citado discurso, se manifiestan expresiones que pueden implicar diatriba, calumnia e injuria en contra de los ciudadanos Andrés Manuel López Obrador, René Bejarano, Remedios Ledesma, Adrián Rubalcava en su calidad de otrora candidato Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos por el Partido de la Revolución Democrática; así como en contra de dicha asociación política y el entonces Gobierno Constitucional de Cuajimalpa de Morelos;
- Que a esta autoridad electoral, le resultó materialmente imposible allegarse de cualquier medio de convicción, que permitiera determinar la celebración del evento controvertido. Ello en virtud de la negativa por parte de los citados diarios, así como del referido Club, para proporcionar cualquier clase de información o documentación.
- De igual modo, que resultó materialmente imposible allegarse de cualquier medio de convicción, que permitiera determinar que el ciudadano Carlos Orvañanos Rea, participó en el evento denunciado, y por ende, que dicho ciudadano haya realizado las manifestaciones denunciadas.

No habiendo mayores elementos de prueba que analizar, lo procedente es entrar al estudio de fondo del procedimiento en que se actúa. 



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

V. ESTUDIO DE FONDO. Ahora bien, previo al estudio de fondo, resulta preciso señalar que esta autoridad electoral determinó emplazar únicamente a la Representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto y no así al ciudadano Carlos Orvañanos Rea.

Lo anterior se considera así, en primer lugar, derivado de que dicho ciudadano fue candidato por el Partido Acción Nacional a Jefe Delegacional, durante el tiempo en que presuntamente se cometieron los hechos controvertidos.

Así, resulta preciso señalar que los partidos políticos tienen la calidad de "garantes", respecto de la conducta que desplieguen sus militantes. Es decir, que los partidos políticos tienen la obligación de velar porque la conducta de sus militantes se ajuste a la legalidad y a los principios del Estado democrático, y en el caso de que no sea así, las infracciones que pudieran cometer los ciudadanos que militaran en algún partido, serían imputables al instituto político al que pertenezcan.

En ese orden de ideas, resulta necesario tener presente el criterio que al respecto ha establecido el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis jurisprudencial que a continuación se transcribe:

"PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES.—La interpretación de los artículos 41, segundo párrafo, bases I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38, apartado 1, inciso a) y 269, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales permite concluir, que los partidos políticos son personas jurídicas que pueden cometer infracciones a disposiciones electorales a través de sus dirigentes, militantes, simpatizantes, empleados e incluso personas ajenas al partido político. Para arribar a esta conclusión, se tiene en cuenta que las personas jurídicas (entre las que se cuentan los partidos políticos) por su naturaleza, no pueden actuar por sí solas, pero son susceptibles de hacerlo a través de acciones de personas físicas, razón por la cual, la conducta legal o ilegal en que incurra una persona jurídica sólo puede realizarse a través de la actividad de aquéllas. El legislador mexicano reconoce a los partidos políticos como entes capaces de cometer infracciones a las disposiciones electorales a través de personas físicas, tanto en la Constitución federal, al establecer en el artículo 41 que los partidos políticos serán sancionados por el incumplimiento de las disposiciones referidas en el precepto, como en el ámbito legal, en el artículo 38, que prevé como obligación de los partidos políticos conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático; este precepto regula: a) el principio de respeto absoluto de la norma, que destaca la mera transgresión a la norma como base de la responsabilidad del partido, lo que es acorde con el artículo 269 mencionado, el cual dispone que al partido se le

CSF



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

impondrá una sanción por la violación a la ley y, b) la posición de garante del partido político respecto de la conducta de sus miembros y simpatizantes, al imponerle la obligación de velar porque ésta se ajuste a los principios del estado democrático, entre los cuales destaca el respeto absoluto a la legalidad, de manera que las infracciones que cometan dichos individuos constituyen el correlativo incumplimiento de la obligación del garante — partido político— que determina su responsabilidad por haber aceptado o al menos tolerado las conductas realizadas dentro de las actividades propias del instituto político; esto conlleva, en último caso, la aceptación de las consecuencias de la conducta ilegal y posibilita la sanción al partido, sin perjuicio de la responsabilidad individual. El partido político puede ser responsable también de la actuación de terceros que no necesariamente se encuentran dentro de su estructura interna, si le resulta la calidad de garante de la conducta de tales sujetos. Lo anterior sobre la base de que, tanto en la Constitución como en la ley electoral secundaria, se establece que el incumplimiento a cualquiera de las normas que contienen los valores que se protegen con el establecimiento a nivel constitucional de los partidos políticos, acarrea la imposición de sanciones; estos valores consisten en la conformación de la voluntad general y la representatividad a través del cumplimiento de la función pública conferida a los partidos políticos, la transparencia en el manejo de los recursos, especialmente los de origen público, así como su independencia ideológica y funcional, razón por la cual es posible establecer que el partido es garante de la conducta, tanto de sus miembros, como de las personas relacionadas con sus actividades, si tales actos inciden en el cumplimiento de sus funciones, así como en la consecución de sus fines. Lo anterior se ve reforzado con lo establecido en la doctrina, en el sentido de que los actos que los órganos estatutarios ejecutan en el desempeño de las funciones que les competen se consideran como actos de la propia persona jurídica, y del deber de vigilancia de la persona jurídica —culpa in vigilando— sobre las personas que actúan en su ámbito.

Recurso de apelación. SUP-RAP-018/2003.—Partido Revolucionario Institucional.—13 de mayo de 2003.—Mayoría de cuatro votos.—Engrose: Leonel Castillo González y Mauro Miguel Reyes Zapata.—Los Magistrados Alfonsina Berta Navarro Hidalgo, José Fernando Ojesto Martínez Porcayo y Eloy Fuentes Cerda, no se pronunciaron sobre el tema de la tesis.—Secretaría: Beatriz Claudia Zavala Pérez.”

De lo anterior, se concluye que el máximo órgano jurisdiccional electoral determinó que los partidos políticos son personas jurídicas que pueden cometer infracciones a disposiciones electorales a través de sus dirigentes, militantes, simpatizantes, empleados e incluso personas ajenas al partido político, máxime en aquellos casos en que los partidos políticos pueden evitar la comisión de las infracciones.

Lo anterior se debe a que, por un lado, los partidos políticos sólo pueden actuar a través de personas físicas y, por otro lado, basta la sola trasgresión a la normatividad electoral por parte de las personas que actúen dentro del ámbito de un partido político para que éste sea responsable, pues la fracción I del artículo 26 del Código Electoral del Distrito Federal dispone que el cumplimiento a la normatividad electoral se rige bajo el principio de respeto absoluto de la norma.



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

En segundo lugar, la autoridad sustanciadora determinó que el emplazar al ciudadano denunciado dentro del procedimiento de mérito, no era acorde a los principios de necesidad ni de idoneidad. Por el contrario, se consideró que con dicha actuación, se estaría generando en perjuicio del denunciado, un acto de molestia innecesario.

Máxime porque en el momento en que presuntamente se cometieron los hechos denunciados, el ciudadano Carlos Orvañanos Rea actuaba como representante del Partido Acción Nacional en el proceso electivo por la delegación Cuajimalpa de Morelos.

Esto es así, dado que la investigación por la cual la autoridad electoral se allega de los elementos probatorios que le permiten establecer la comisión de un ilícito o, en su caso, desvirtuar lo denunciado, se encuentra limitada por los principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad. Dicho de otra manera, las investigaciones realizadas para esclarecer los hechos materia del procedimiento administrativo en que se actúe, deben, en principio, ser aptas para conseguir el fin pretendido. Es decir, que el resultado de dichas diligencias aporte elementos para dilucidar la responsabilidad o no del sujeto denunciado, eligiendo en todo momento las medidas que afecten en menor grado los derechos fundamentales de las personas relacionadas con los hechos denunciados.

Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido los siguientes criterios:

"PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD.—Las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de molestia y privación de cualquier autoridad, ponen de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales, como en el caso de la función investigadora en la fiscalización del origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos. Este principio genera ciertos criterios básicos que deben ser observados por la autoridad administrativa en las diligencias encaminadas a la obtención de elementos de prueba, que atañen a su idoneidad, necesidad y proporcionalidad. La idoneidad se refiere a que sea apta para conseguir el fin pretendido y tener ciertas probabilidades de eficacia en el caso concreto, por lo que bajo este criterio, se debe limitar a lo objetivamente necesario. Conforme al criterio de necesidad o de intervención mínima, al existir la posibilidad de realizar varias diligencias razonablemente aptas para la obtención de elementos de prueba, deben elegirse las medidas que afecten



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

en menor grado los derechos fundamentales de las personas relacionadas con los hechos denunciados. De acuerdo al criterio de proporcionalidad, la autoridad debe ponderar si el sacrificio de los intereses individuales de un particular guarda una relación razonable con la fiscalización de los recursos de los partidos políticos para lo cual se estimará la gravedad de los hechos denunciados, la naturaleza de los derechos enfrentados, así como el carácter del titular del derecho, debiendo precisarse las razones por las que se inclina por molestar a alguien en un derecho, en aras de preservar otro valor.

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-050/2001.—Partido Revolucionario Institucional.—7 de mayo de 2002.—Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-054/2001.—Partido de la Revolución Democrática.—7 de mayo de 2002.—Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-011/2002.—Partido de la Revolución Democrática.—11 de junio de 2002.—Unanimidad de votos.

Revista Justicia Electoral 2003, suplemento 6, páginas 51-52, Sala Superior, tesis S3ELJ 62/2002."

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBEN PRIVILEGIARSE LAS DILIGENCIAS QUE NO AFECTEN A LOS GOBERNADOS.—Las amplias facultades del secretario técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas para investigar y allegarse oficiosamente elementos de prueba en los procedimientos administrativos sancionadores de su competencia, se encuentran limitadas por los derechos fundamentales del individuo consagrados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que garantizan la libertad, dignidad y privacidad del individuo en su persona, derechos y posesiones; derechos que deben ser respetados por toda autoridad a las que, por mandato constitucional, se les exige fundar y motivar las determinaciones en las que se requiera causar una molestia a los gobernados, pues la restricción eventual permitida de los derechos reconocidos constitucionalmente debe ser la excepción, y por esta razón resulta necesario expresar los hechos que justifiquen su restricción. De esta forma, se deben privilegiar y agotar las diligencias en las cuales no sea necesario afectar a los gobernados, sino acudir primeramente a los datos que legalmente pudieran recabarse de las autoridades, o si es indispensable afectarlos, que sea con la mínima molestia posible.

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-050/2001.—Partido Revolucionario Institucional.—7 de mayo de 2002.—Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-054/2001.—Partido de la Revolución Democrática.—7 de mayo de 2002.—Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-011/2002.—Partido de la Revolución Democrática.—11 de junio de 2002.—Unanimidad de votos.

Revista Justicia Electoral 2003, suplemento 6, páginas 52-53, Sala Superior, tesis S3ELJ 63/2002."

[énfasis añadido]

Así, del criterio transcrito en el párrafo que precede, se desprende que en los procedimientos como en el que se actúa, se debe privilegiar y agotar aquéllas diligencias en que no sea necesario afectar a los



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

governados, ni siquiera en grado de molestia o, si es indispensable, con la mínima molestia posible. Es decir, que el acopio de elementos no debe solicitarse *prime facie* a los gobernados, sino que se deben elegir, en todo momento, aquéllas que afecten en menor grado los derechos fundamentales de las personas relacionadas con los hechos denunciados.

Ahora bien, es preciso señalar que en términos de lo establecido en el artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el acatamiento de los criterios jurisprudenciales emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resulta obligatorio para todas las autoridades administrativas electorales.

Una vez establecido lo anterior, es dable entrar al **estudio de fondo del presente procedimiento**.

Por lo que una vez analizadas las pruebas ofrecidas por los promoventes, adminiculadas con los elementos que arrojó la investigación, esta autoridad llega a la convicción de que el ciudadano Carlos Orvañanos Rea, otrora candidato Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos por el Partido Acción Nacional, así como dicha asociación política **no son administrativamente responsables** por la vulneración de la hipótesis prevista en los artículos 122, fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 26, fracciones I y XIV; 260, primer párrafo; y 261, párrafo sexto del Código Electoral del Distrito Federal, de acuerdo con los siguientes razonamientos:

En ese sentido, tal y como quedó establecido en el apartado de valoración de pruebas, durante la sustanciación del presente procedimiento, a esta autoridad electoral le resultó materialmente imposible allegarse de algún elemento de prueba que le permitiera determinar fehacientemente, que el ciudadano Carlos Orvañanos Rea, en su calidad de otrora candidato a Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos, asistió a un evento propagandístico en el Club de Golf Bosques, S.A de C.V.



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

Al respecto, resulta preciso señalar que este Consejo General al dictar la Resolución RS-181-09, relativa al expediente IEDF-QCG/152/2009 y sus acumuladas IEDF-QCG/154/2009, IEDF-QCG/155/2009BIS, IEDF-QCG/156/2009BIS E IEDF-QCG/166/2009, incoado en contra del ciudadano Carlos Orvañanos Rea, por la comisión de presuntas faltas en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos políticos, conoció, investigó y se pronunció al respecto, en los siguientes términos:

"Por lo que hace a la circunstancia de lugar, de las manifestaciones vertidas por la persona de sexo masculino que hace uso de la voz se deduce que el evento tuvo lugar en Cuajimalpa de Morelos; sin embargo, no es posible acreditar de manera fehaciente que en efecto esa demarcación fue la sede de esa reunión, o incluso, en el Distrito Federal."

Así las cosas, esta autoridad considera que ante el principio de congruencia entre resoluciones dictadas por una misma autoridad, y derivado de la investigación que se realizó en el presente procedimiento, es dable concluir la imposibilidad de este órgano máximo de dirección para determinar de manera indubitable que el evento controvertido se haya realizado.

De igual modo, como ya ha quedado establecido en el cuerpo de la presente resolución, esta autoridad no pudo allegarse de algún elemento que le permitiera acreditar la temporalidad en la que supuestamente se llevó a cabo el hecho denunciado ni que permitiera concluir indubitablemente, que el ciudadano Carlos Orvañanos Rea haya manifestado expresiones que implicaran diatriba, calumnia, difamación e injuria en contra del ciudadano Adrián Rubalcava Suárez, en su calidad de otrora candidato a Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos o del Partido de la Revolución Democrática.

Lo anterior es así, toda vez que tanto los reporteros de los medios impresos como el representante del Club de Golf Bosques S.A de C.V, se negaron a proporcionar a esta autoridad cualquier elemento que permitiera esclarecer los hechos controvertidos.

Así, esta autoridad electoral no puede determinar que exista una violación a la legislación electoral referente a la manifestación de



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

expresiones contrarias a la normatividad electoral. Ello, en virtud de que no existe elemento probatorio alguno que permita determinar de manera fehaciente que el denunciado haya asistido a un evento proselitista y que en dicho evento haya manifestado expresiones que implicaran diatriba, calumnia o injurias en contra del Partido de la Revolución Democrática o de alguno de sus entonces candidatos a un cargo de elección popular en los comicios pasados.

Lo anterior se considera así, ya que de la investigación realizada por esta autoridad electoral, no se desprendieron elementos que permitieran determinar que el probable responsable realizó las conductas denunciadas, por lo que en el presente caso, resulta aplicable a su favor el principio "in dubio pro reo".

Este principio resulta aplicable en los procedimientos sancionadores electorales, tal y como se indica en la siguiente tesis del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

"DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL.— Los principios contenidos y desarrollados por el derecho penal, le son aplicables mutatis mutandis, al derecho administrativo sancionador. Se arriba a lo anterior, si se considera que tanto el derecho administrativo sancionador, como el derecho penal son manifestaciones del ius puniendi estatal; de las cuales, el derecho penal es la más antigua y desarrollada, a tal grado, que casi absorbe al género, por lo cual constituye obligada referencia o prototipo a las otras especies. Para lo anterior, se toma en cuenta que la facultad de reprimir conductas consideradas ilícitas, que vulneran el orden jurídico, es connatural a la organización del Estado, al cual el Constituyente originario le encomendó la realización de todas las actividades necesarias para lograr el bienestar común, con las limitaciones correspondientes, entre las cuales destacan, primordialmente, el respeto irrestricto a los derechos humanos y las normas fundamentales con las que se construye el estado de derecho. Ahora, de acuerdo a los valores que se protegen, la variedad de las conductas y los entes que pueden llegar a cometer la conducta sancionada, ha establecido dos regímenes distintos, en los que se pretende englobar la mayoría de las conductas ilícitas, y que son: el derecho penal y el derecho administrativo sancionador. La división del derecho punitivo del Estado en una potestad sancionadora jurisdiccional y otra administrativa, tienen su razón de ser en la naturaleza de los ilícitos que se pretenden sancionar y reprimir, pues el derecho penal tutela aquellos bienes jurídicos que el legislador ha considerado como de mayor trascendencia e importancia por constituir una agresión directa contra los valores de mayor envergadura del individuo y del Estado que son fundamentales para su existencia; en tanto que con la tipificación y sanción de las infracciones administrativas se propende generalmente a la tutela de intereses generados en el ámbito social, y tienen por finalidad hacer posible que la autoridad administrativa lleve a cabo su función, aunque coinciden, fundamentalmente, en que ambos tienen por finalidad alcanzar y preservar el bien común y la paz social. Ahora, el poder punitivo del Estado, ya sea en el campo del derecho penal o en el del derecho administrativo sancionador, tiene como finalidad inmediata y directa



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

la prevención de la comisión de los ilícitos, ya sea especial, referida al autor individual, o general, dirigida a toda la comunidad, esto es, reprimir el injusto (considerado éste en sentido amplio) para disuadir y evitar su proliferación y comisión futura. Por esto, es válido sostener que los principios desarrollados por el derecho penal, en cuanto a ese objetivo preventivo, son aplicables al derecho administrativo sancionador, como manifestación del ius puniendi. Esto no significa que se deba aplicar al derecho administrativo sancionador la norma positiva penal, sino que se deben extraer los principios desarrollados por el derecho penal y adecuarlos en lo que sean útiles y pertinentes a la imposición de sanciones administrativas, en lo que no se opongan a las particularidades de éstas, lo que significa que no siempre y no todos los principios penales son aplicables, sin más, a los ilícitos administrativos, sino que debe tomarse en cuenta la naturaleza de las sanciones administrativas y el debido cumplimiento de los fines de una actividad de la administración, en razón de que no existe uniformidad normativa, sino más bien una unidad sistémica, entendida como que todas las normas punitivas se encuentran integradas en un solo sistema, pero que dentro de él caben toda clase de peculiaridades, por lo que la singularidad de cada materia permite la correlativa peculiaridad de su regulación normativa; si bien la unidad del sistema garantiza una homogeneización mínima."

Ahora bien, el principio "in dubio pro reo" ha sido conceptualizado como el privilegio de la duda que posee el sujeto imputado basado en el principio de "presunción de inocencia" que rige la doctrina penal, al no ser aplicable una sanción a aquel presunto responsable, por virtud de que en el procedimiento incoado en su contra las pruebas existentes no puedan constituir prueba plena de lo imputado, por lo que el juzgador debe absolver al indiciado al no tener plena certeza de que dicho sujeto incurrió en la falta que se le imputa.

A mayor abundamiento, resulta aplicable el criterio vertido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la siguiente Jurisprudencia:

"DUDA ABSOLUTORIA. ALCANCE DEL PRINCIPIO IN DUBIO PRO REO.
El aforismo "in dubio pro reo" no tiene más alcance que el consistente en que en ausencia de prueba plena debe absolverse al acusado".

Cabe advertir que el principio "in dubio pro reo", es un beneficio para el sujeto imputado en el caso de que exista la duda del juzgador frente a las pruebas que obran dentro del expediente, por lo que si dentro del estudio del presente asunto no se acredita de manera fehaciente la presunta infracción cometida por el sujeto investigado, al no existir prueba plena que corrobore los hechos imputados, esta autoridad electoral siguiendo los principios del "ius puniendi" se encuentra imposibilitada para emitir una resolución sancionadora.



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

En ese orden de ideas, el principio "in dubio pro reo", prohíbe a una autoridad o tribunal condenar al acusado si no obtiene la certeza sobre la verdad de la imputación. Ahora bien, la exigencia positiva de dicho principio obliga a absolver al acusado al no obtener acreditados con toda certeza los hechos por los que se procesa a un individuo, es decir, que el procesado debe ser considerado por la autoridad de conocimiento como no culpable de cualquier delito o infracción jurídica, mientras no se presente prueba fehaciente que acredite lo contrario.

En virtud de lo anterior, esta autoridad estima que las circunstancias reseñadas por los promoventes en su escrito inicial de queja, así como los medios probatorios aportados, resultan insuficientes para acreditar las faltas imputadas al ciudadano Carlos Orvañanos Rea, toda vez que para ese efecto resultaría necesaria la concurrencia de elementos sustanciales como lo son, la acreditación de la asistencia al evento controvertido y que en dicho evento se hayan manifestado las expresiones denunciadas, por parte del ciudadano Carlos Orvañanos Rea, lo cual, en el caso que nos ocupa, no se acredita.

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO. Se determina que el ciudadano Carlos Orvañanos Rea, en su calidad de otrora Candidato a Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos por el Partido Acción Nacional; y por ende, dicha asociación política, **NO SON ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLES** de las faltas imputadas por los promoventes del presente procedimiento, de conformidad con lo señalado en el considerando V de esta resolución.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE en un término de tres días hábiles, a la Representación de los Partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, acompañándoles copia certificada de esta determinación; asimismo, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto, así como en su página de Internet: www.iedf.org.mx y, en su oportunidad,



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veintisiete de julio de dos mil diez, firmando al calce, la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105 fracción VI y 110 fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

La Consejera Presidenta

Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

El Secretario Ejecutivo

Lic. Bernardo Valle Monroy



**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS**

EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y SU
ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

PROMOVENTES: CC. JOSÉ MANUEL OROPEZA MORALES, ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ Y MARIANO GRANADOS GARCÍA; SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL DISTRITO FEDERAL, OTRORA CANDIDATO A JEFE DELEGACIONAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL XXI DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTIVAMENTE.

PROBABLES RESPONSABLES: C. CARLOS ORVAÑANOS REA, EN SU CALIDAD DE OTRORA CANDIDATO A JEFE DELEGACIONAL EN CUAJIMALPA MORELOS Y EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DICTAMEN

México, Distrito Federal, a catorce de julio de dos mil diez.

VISTO el estado procedimental que guardan las constancias que integran los expedientes al rubro citado, y

RESULTANDO:

Por cuestión de método, el tratamiento de los expedientes al rubro citados se presenta en una primera etapa de forma independiente, abordándose en cada uno de ellos los motivos de queja esgrimidos; así como las actuaciones en ellos realizados y posteriormente, se tratará lo relativo a la acumulación de los mismos:

A) EXPEDIENTE: IEDF-QCG-155/2009

1. El ocho de junio de dos mil nueve, en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Distrito Federal, se presentó un escrito signado por los ciudadanos José Manuel Oropeza Morales, en su calidad de Secretario General del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal y Adrián Rubalcava Suárez, en su calidad de otrora Candidato a la Jefatura Delegacional en Cuajimalpa de Morelos por el citado instituto político, cuya parte que interesa es del tenor siguiente:

SR

"Que por medio de este escrito y con fundamento en lo dispuesto en al (sic) artículo 175 del Código Electoral del Distrito Federal, así como 1; 4; 8; 9, fracción I; 13; 15, y 16 del Reglamento para la Sustanciación de Quejas Administrativas del Instituto Electoral del Distrito Federal, comparecemos para presentar a nombre del Partido de la Revolución Democrática, (sic) Queja formal en contra del ciudadano Carlos Orvañanos Rea, candidato a la Jefatura Delegacional en Cuajimalpa y del Partido Acción Nacional, por la comisión de conductas violatorias del Código Electoral del Distrito Federal, entre otras, en materia de financiamiento y actos de campaña, a saber:

I. Aportación ilegal de recursos económicos para campaña electoral en favor del candidato mencionado, proveniente de persona moral o física, y en su caso la infracción que la misma ocasiona a los topes de campaña para la elección de Jefe Delegacional en Cuajimalpa, aprobados para el proceso electoral en curso.

II. Contravención a las reglas a que están sujetos los actos de campaña relación al respecto a los derechos de terceros, de los demás Partidos Políticos o Coaliciones y Candidatos.

III. Utilización de mensajes que impliquen diatriba, difamación o calumnia en menoscabo de la imagen de Partidos Políticos, Coalición y Candidatos.

IV. Utilización de expresiones que impliquen diatriba, calumnia, injuria, difamación o que denigren a los ciudadanos, a las instituciones públicas o a otras Asociaciones Políticas o candidatos, particularmente durante los procesos de selección interna de candidatos y campañas electorales.

V. Adjudicación y/o utilización de realización de obras públicas o programas de gobierno.

Sustento de la presente según los siguientes:

HECHOS

1. Esta queja se formula en contra del Candidato Carlos Orvañanos Rea y el Partido Acción Nacional, en razón del acto de campaña electoral efectuado por el primero correlativo al actual proceso electoral local y consistente en una reunión con vecinos y residentes en el Club de Golf, Bosques Residencial, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, Distrito Federal, así como la manifestación y revelación que el propio candidato hizo sobre la aportación económica que a su campaña ha realizado el C. Lorenzo Servitje Sendra.

2. Con relación a lo precedente, el tres de junio de dos mil nueve, a través de diversos medios de comunicación (entre otros el periódico de circulación nacional La Jornada), se dio a conocer la ejecución de un acto proselitista del Candidato a la Jefatura Delegacional de Cuajimalpa, Distrito Federal, Carlos Orvañanos Rea, lo cual es del tenor siguiente:

'Raúl Llanos Samaniego, en La Jornada

Antes de que la militancia capitalina del Partido Acción Nacional (PAN) eligiera en asambleas a sus candidatos a diputados

locales, federales y jefes delegacionales, el empresario Lorenzo Servitje, fundador de Grupo Bimbo, 'seleccionó' a un grupo de jóvenes panistas de amplio perfil y capacidades, a fin de hacerlos 'crecer' políticamente y, una vez postulados a un cargo de elección popular, apoyarlos financieramente.

Con base en registros de audio de esa reunión, que fueron entregados a La Jornada, Orvañanos, además, presumió ante su electo público sus 'relaciones y apoyos' que tiene de secretarios del gabinete de Felipe Calderón y 'del equipo de la Presidencia' de la República, a quienes incluso -dijo- 'les pedí desde un principio todo el respaldo para ganar'.

Así lo aseguró Carlos Orvañanos, candidato de Acción Nacional a la jefatura Delegacional de Cuajimalpa, durante un encuentro que tuvo en días recientes con vecinos de la zona de Club de Golf, en la que dejó constancia de que él es 'uno de esos elegidos, razón por la cual su campaña se sustenta, en parte, en los recursos que aporta ese hombre de negocios.

El acto fue convocado por los vecinos de Club de Golf, en el contexto de las campañas para alcanzar la jefatura Delegacional de Cuajimalpa, el cual duró poco más de una hora. Al inicio de su intervención, Carlos Orvañanos refirió sus orígenes panistas, cuando se adhirió a ese partido en 1997, y su posterior incorporación a la Presidencia de la República, como secretario particular de Gerardo Ruiz Mateos, ya en la gestión de Calderón. Es precisamente a Ruiz Mateos -actual secretario de Economía- y al fallecido Juan Camilo Mouriño, a quienes ubica como los que en 2008 lo impulsaron, junto con un grupo de 'jóvenes con preparación' para 'recuperar políticamente la ciudad de México' para el panismo, de ahí su postulación este año.

Más adelante, el candidato panista se lanzó contra el grupo bejaranista que controla la delegación Cuajimalpa, y reconoció lo difícil que ha sido confrontarlo, no sólo por la cantidad de dinero que -aseguró- tiene para financiar sus actos proselitistas, 'producto -dijo- de las redes de corrupción', sino también por las agresiones que ha sufrido su equipo de campaña.

Y ya entrado en cuestión de dineros, Orvañanos dejó constancia de su relación con el dueño de Grupo Bimbo: 'hace dos semanas tuve una reunión con uno de nuestros padrinos, que es don Lorenzo Servitje. Él, desde hace más de un año seleccionó a algunos jóvenes con inquietudes políticas y nos empezó a apoyar para ir creciendo.

'Hace dos semanas -añadió-, don Lorenzo visitó las oficinas de Bimbo en Santa Fe, y me preguntó: 'Carlos, ¿cómo vas? 'Pues ahí vamos; con lo que tenemos ahí vamos saliendo, pero siempre nos hace falta más'. Y me dijo: 'oye, pero cómo, si te estamos dando yo y Daniel (al parecer Servitje Montul, director general de Grupo Bimbo), mi hijo'. La respuesta a ese extrañamiento es que luchan contra la 'maquinaria' de René Bejarano y Andrés Manuel López Obrador.

En la sesión de preguntas y respuestas, Carlos Orvañanos fue cuestionado por vecinos de Club de Golf acerca de la complejidad para ganar esa demarcación y tener unos de sus principales problemas: las vialidades.

Ahí, el panista les aclaró: 'desde el momento en que asumí el reto de venir a Cuajimalpa le dije a la gente que me está apoyando, sobre todo los secretarios (del gabinete presidencial) y la gente que trae algún poder de decisión, que 'yo sí me la puedo rifar, pero no me la voy a rifar para perder. Si vengo aquí yo quiero todo el respaldo para ganar'.

Incluso, ante su audiencia el candidato dijo que 'estaría ya buscando apoyo y financiamiento para algunos proyectos viales para la jurisdicción'" (sic).

Luego se sinceró: 'no lo puedo decir abiertamente, lo digo en corto (...) ya tuvimos algunas reuniones con la gente de (la Secretaría de) Hacienda, con gente de la Secretaría de Seguridad Pública, con algunas empresas constructoras que han tenido algunos proyectos ejecutivos, y ya tuvimos algunos acercamientos con autoridades del gobierno del DF y del gobierno del estado de México'" (sic) para concretar esa solución integral de vialidades y transportes en Cuajimalpa.

Orvañanos tampoco quiso dejar pasar la oportunidad de mencionar los 'muchos programas federales' que se han llevado a zonas marginadas de esta delegación, como Techo Firme, Piso Firme y Oportunidades'.

3. El registro de audio de tal acto de campaña, fue dado a conocer públicamente por el periódico Reforma, el cinco de junio de dos mil nueve, cuya transcripción contiene, entre otras, las excepciones del Candidato Carlos Orvañanos Rea se reproducen enseguida:

"Hace dos semanas tuve una reunión con uno de nuestros padrinos, que es don Lorenzo Servitje, él desde hace más de un año, seleccionó a algunos jóvenes con inquietudes políticas y nos empezó a apoyar para ir creciendo, y hace dos semanas don Lorenzo, me cita ahí en sus oficinas de Bimbo, ahí en Santa Fe, y me dice Carlos cómo vas de dinero, y le digo bueno de dinero pues ahí vamos, este, con lo que tenemos ahí vamos saliendo, pero, siempre nos hace falta más, y me dijo, entonces, él me dijo, oye pero cómo si te estamos dando yo y Daniel mi hijo, y fulano, oye pero por qué no te alcanza, y yo, hombre es que no es que no me alcance don Lorenzo, pero es que vamos como partido tenemos si una fuente de recursos, pero vamos contra una maquinaria, que se llama Andrés Manuel y Bejarano, quienes manejan las redes de taxis piratas, de tianguis ilícitos, de comercio informal, de narcotenditas, de centros nocturnos de venta de alcohol y en prostitución, de una serie de, de, de irregularidades y de cosas, que lastiman mucho a la sociedad y nuestra economía y a nuestra seguridad y que de ahí obviamente por cada, por cada giro ilícito, por cada tianguista y de demás pus (sic) se llevan una lana efectiva, entons, (sic) disponen de una cantidad descomunal, de millones de pesos y de dólares en efectivo, y están operando así contra nosotros de una manera brutal, incluso a mi gente más cercana, la gente como Jaime, mi coordinador de campaña, ya llegaron a ofrecerles millones de pesos, oye, con tal de que te vayas y que dejes a Carlos ahí te van dos millones de pesos, literal, entonces qué es lo que quiero oír con esto, que si le vamos midiendo como

sociedad, debemos de reconocer que ya no podemos seguir así, no podemos taparnos los ojos y tenemos que ver hacia adelante, tenemos que ver adelante porque lo que importa, qué es lo que importa, nuestro patrimonio y nuestras familias, ustedes aquí tienen su lugar de trabajo, y por supuesto todos aquí tienen sus familias en Cuajimalpa, aquí ustedes va al cine, aquí ustedes van a restaurantes, aquí ustedes tienen inversiones, y el permitir y ser, digamos, apáticos, e, desinteresados ante lo que está pasando en nuestra delegación es algo que me preocupa, me preocupa ver que hay poco interés, que hay poca participación para salir a votar el cinco de julio, por eso, mi mensaje principal del día hoy, independientemente de que ahorita entremos ya, a temas concretos de seguridad, de desarrollo urbano y otros temas concretos de seguridad, de desarrollo urbano y otros temas, me interesa mucho dejar este mensaje, yo no les digo que salgan y voten por el PAN, ojala (*sic*) y lo hicieran eso espero, yo les digo seamos ciudadanos concientes y salgamos a votar el cinco de julio..."

4. El mismo cinco de junio, el equipo de campaña del Candidato cuestionado informó al medio de comunicación CNNExpansión/CentralElectoral, sobre la publicación de un comunicado referente a la apuntada grabación, cuyo texto de conformidad con el propio medio expresa lo que sigue:

"Luego de que en días pasados, a través de algunos medios informativos se difundió una supesta grabación de conversaciones privadas en las que se le involucra, el candidato del PAN a la Jefatura Delegacional de Cuajimapa, Carlos Orvañanos, se precisa lo siguientes: Es lamentable y contraria a la más elemental ética política, la pretensión de ganar votos mediante la manipulación y la **filtración de conversaciones privadas**".

Por Aureliano Ortega (CNNExpansión/CentralElectoral)
Publicado a las 07:45, viernes 05 de junio de 2009.
http://www.cnnexpansion.com/centralelectoral/resulta_noticia.php?uid=5056

Con lo anterior quedó de manifiesto el hecho de que el propio equipo de campaña del Candidato en cuestión, no desconoció el acto de campaña que éste sostuvo con vecinos y residentes en el Club de Golf, Bosques Residencial, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, Distrito Federal, pues contrario a ello, sólo reprochó al respecto lo que según su concepto se trata de una filtración de conversaciones privadas del C. Carlos Orvañanos Rea y los mencionados ciudadanos de la Delegación Cuajimalpa, Distrito Federal.

5. Del mencionado registro de audio difundido públicamente por los Periódicos La Jornada y Reforma, también quedaron patentes diversas manifestaciones del Candidato Carlos Orvañanos Rea que se reproducen:

...Porque si dejamos que gane el PRD, no es **el títere que se llama Rubalcava que es el vasallo** el protegido de Bejarano, quien realmente va a seguir operando aquí es Bejarano y AMLO y eso es real.

cap

...Hemos apoyado mucho para traer los programas del gobierno federal, al traer programas sociales como Piso Firme, Techo Firme, Oportunidades, que son muchos de los programas del gobierno federal...

...a mi me está apoyando gente como Jaime Acosta y Lorenzo Servitje...

CONSIDERACIONES DE DERECHO

I. CONDUCTAS ILÍCITAS

a) La conducta desplegada por el Candidato Carlos Orvañanos Rea, es antijurídica porque viola las normas rectoras de las campañas electorales por cuanto:

b) Inobserva como Candidato, y por ende su partido político, la prohibición absoluta de recibir financiamiento para campañas electorales por parte de persona moral como lo es la empresa del C. Lorenzo Servitje Sendra;

c) Efectúa una campaña negativa, prohibida por la legislación electoral, ya que mediante su anotado acto de campaña se vale de la diatriba, injuria, difamación o calumnia, en menoscabo de la imagen del Partido de la Revolución Democrática y del Candidato Adrián Rubalcava Suárez, situación que queda demostrada por el registro de audio antes precisado, y

Sobre el particular el Instituto Electoral local debe ponderar que el mensaje emitido por el C. Carlos Orvañanos Rea, adicional a comunicar al electorado el apoyo económico del cual ha sido beneficiario como Candidato por parte del C. Lorenzo Servitje Sendra, se extiende aún más en la vertiente de su impertinencia, debido a que tiene como rasgo peculiar el propósito directo y expreso de denostar la imagen del Partido de la Revolución Democrática, del candidato de éste en la elección de Jefe Delegacional en Cuajimalpa, y de los demás ciudadanos a quienes menciona.

Lo anterior es indubitable porque distinto a emitir una opción necesaria o cuando menos pertinente, el C. Carlos Orvañanos Rea, optó por dirigir un mensaje que implica diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o denigración del C. Adrián Rubalcava Suárez, lo cual se demuestra por la desproporción que guarda el hecho de no haberse referido en términos de competencia y oferta política, sino de calificarlo como vasallo y, más aún, por haber calificado e involucrado a ciudadanos en actividades delictivas, de prostitución y narcotráfico, sin mayor sustento que la descalificación y sin mayor prudencia ni reparo, sino en su lugar la contravención de la militante del principio de la libre expresión que tutela la no afectación de derechos de terceros.

Circunstancias a las que se suma la ausencia o cuando menos la vacilante voluntad del Candidato Carlos Orvañanos Rea, de competir y ganar en la urnas, lo cual es palpable cuando, literalmente, expone a sus escuchas "yo no les digo que salgan y voten por el PAN, ojalá y lo hicieran eso espero, yo les digo seamos ciudadanos concientes y salgamos a votar el cinco de julio", condición que manifiesta impide oponer la idea de que se



trataba de un mensaje electoral congruente con los principio de los actos de campaña.

*d) Readjudica utilizando en beneficio de su campaña electoral y por ende en favor suyo, la realización de obras o públicas o programas de gobierno como lo son los **programas sociales denominado Piso Firme, Techo Firme, y Oportunidades, pertenecientes al gobierno federal.***

II. PRECEPTOS LEGALES VIOLADOS

a) Las prohibiciones y limitantes conculcadas por el denunciado Candidato y su instituto político al cual corresponde asimismo el correlativo deber de vigilancia, reporta violación a los artículos 26, 37, 256, 261 y 265 del Código Electoral del Distrito Federal así como demás correlativos y aplicables en materias de financiamiento de campañas y actos de campaña electoral.

*b) Las prohibiciones y limitantes conculcadas por el denunciado Candidato y su instituto político, para la obtención de recursos públicos como lo estipula el **"REGLAMENTO POR QUE SE DETERMINAN CRITERIOS SOBRE LA IMPARCIALIDAD EN EL USO DE RECURSOS PPUBLICOS; PROPAGANDA INSTITUCIONAL Y GUBERNAMENTAL; Y ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y DE CAMPAÑA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2008-2009..."**.*

2. El diez de junio de dos mil nueve, mediante oficio IEDF-SE/QJ/388/09, el Secretario Ejecutivo instruyó al Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos de este Instituto, a fin de que en coadyuvancia con el personal de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, llevaran a cabo la inspección ocular de diversas páginas de Internet, ofrecidas como medio de prueba por los denunciantes.

3. El diez de junio de dos mil nueve, mediante oficio IEDF-SE/QJ/389/09, el Secretario Ejecutivo instruyó al Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos de este Instituto, a fin de que en coadyuvancia con el personal de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, llevaran a cabo la inspección ocular de diversas páginas de Internet, ofrecidas como medio de prueba por los denunciantes.

4. El diez de junio de dos mil nueve, personal de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos en cooperación con la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos realizaron el acta de inspección de las páginas de Internet referidas en los resultandos dos y tres.



5. El veintiséis de junio de dos mil nueve, el Secretario Ejecutivo acordó la escisión del expediente de mérito para que se formara el expediente IEDF-QCG-155/2009BIS, mismo que se turnó a la Comisión de Fiscalización de este Instituto, con la finalidad de que las imputaciones realizadas en el escrito de queja relacionadas con supuestas aportaciones a la campaña del C. Carlos Orvañanos Rea, fueran investigadas por la mencionada Comisión.

En cumplimiento al principio de publicidad procesal, el acuerdo en comento se notificó personalmente a los promoventes el primero de julio de dos mil nueve, de igual forma se fijó en los estrados de este Instituto el día veintinueve de junio de dos mil nueve, siendo retirado el dos de julio del mismo año.

6. Mediante acuerdo de cinco de noviembre de dos mil nueve, la Secretaría Ejecutiva ordenó la integración del expediente de queja respectivo, al que se le asignó la clave alfanumérica IEDF-QCG-155/2009 y proveyó su turno a la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas de este Instituto, por razón de la materia de los hechos denunciados, con el objeto de que dicho cuerpo colegiado realizara los actos y diligencias necesarias para la sustanciación del procedimiento de queja materia de la presente resolución.

En cumplimiento al principio de publicidad procesal, el acuerdo, en comento quedó fijado en los estrados de este Instituto el día seis de noviembre de dos mil nueve, siendo retirado el once de noviembre del mismo año.

7. El seis de noviembre de dos mil nueve, mediante oficio IEDF/SE/QJ/1132/2009, el Secretario Ejecutivo turnó el expediente IEDF-QCG/155/2009 a la Presidencia de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, a fin de que se continuara con la sustanciación del procedimiento administrativo sancionador de mérito.

8. El veinte de noviembre de dos mil nueve, mediante oficio IEDF-SE/QJ/1137/09, el Secretario Ejecutivo instruyó al Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos de este Instituto, a fin de que en coadyuvancia con el personal de la Unidad Técnica de Asuntos

Jurídicos, llevaran a cabo la inspección ocular del disco compacto, ofrecido como medio de prueba por los denunciantes.

9. El veinte de noviembre de dos mil nueve, mediante oficio IEDF-SE/QJ/1138/09, el Secretario Ejecutivo instruyó al Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos de este Instituto, a fin de que en coadyuvancia con el personal de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, llevaran a cabo la inspección ocular del disco compacto, ofrecido como medio de prueba por los denunciantes.

10. El veinte de noviembre de dos mil nueve, personal de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos en cooperación con la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos realizaron la inspección del disco compacto referido en los Resultandos ocho y nueve.

11. El veintitrés de noviembre de dos mil nueve, mediante oficio IEDF-SE/QJ/1143/09, el Secretario Ejecutivo requirió al Representante Legal de la persona moral denominada "Demos Desarrolladora de Medios, S.A. de C.V." para que informara respecto de una nota periodística relacionada con los hechos denunciados.

12. El veintitrés de noviembre de dos mil nueve, mediante oficio IEDF-SE/QJ/1144/09, el Secretario Ejecutivo requirió al reportero Miguel Ángel Velázquez del periódico "La Jornada"; información sobre la autoría de la nota periodística intitulada "LA CAMPAÑA AZUL EN EL DF COMENZÓ EN LOS PINOS", presuntamente vinculada a los hechos denunciados.

13. El veintitrés de noviembre de dos mil nueve, mediante oficio IEDF-SE/QJ/1145/09, el Secretario Ejecutivo requirió al reportero Raúl Llanos Samaniego del Periódico "La Jornada"; información de la nota periodística intitulada "LA CAMPAÑA AZUL EN EL DF COMENZÓ EN LOS PINOS", presuntamente vinculada a los hechos denunciados.

14. El veintiséis de noviembre de dos mil nueve, mediante escrito libre el representante legal de la persona moral denominada "Demos Desarrolladora de Medios, S.A. de C.V." dió contestación al requerimiento del Secretario Ejecutivo descrito en el Resultando once.



15. El veintiséis de noviembre de dos mil nueve, mediante escrito libre el reportero Miguel Ángel Velázquez del periódico "La Jornada" dió contestación al requerimiento del Secretario Ejecutivo descrito en el Resultando doce.

16. El veintiséis de noviembre de dos mil nueve, mediante escrito libre el reportero Raúl Llanos Samaniego del periódico "La Jornada" dió contestación al requerimiento del Secretario Ejecutivo descrito en el Resultando trece.

B) EXPEDIENTE: IEDF-QCG-159/2009

17. El ocho de junio de dos mil nueve, en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Distrito Federal, se presentó un escrito signado por el ciudadano Mariano Alberto Granados García, en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el XXI Consejo Distrital de este Instituto, manifestando esencialmente lo siguiente:

"...HECHOS

*Que por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 2,3, 26, fracciones I, XIX y XXIII, 58, fracción I, párrafo segundo, 95, fracciones XIV y XXIV, 96, párrafo primero y séptimo, 172, fracción VI, 173, fracciones I y VI, 174, 175, 225, fracciones I y X, 254, y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Distrito Federal y del Reglamento para la Sustanciación de Quejas Administrativas del Instituto Electoral del Distrito Federal; **VENGO A INTERPONER QUEJA ADMINISTRATIVA DE NATURALEZA ELECTORAL** en contra del candidato **CARLOS ORVAÑANOS REA** (a quien puede notificarse en el domicilio sito en Calle José Ma. Castorena número 233, Delegación Cuajimalpa de Morelos) por hacer diatriba durante su campaña electoral así como recibir recursos financieros de personas morales y apoyos de dependencias del gobierno federal para promover su campaña electoral, lo cual se acredita en términos de los hechos y consideraciones jurídicas vertidas en los capítulos de hechos y derecho del presente escrito.*

La presente queja es procedente y debe admitirse a trámite, toda vez que para su interposición se encuentra apegada a lo previsto en los artículos 175 del Código Electoral del Distrito Federal y 13 del Reglamento para la Sustanciación de Quejas Administrativas del Instituto Electoral del Distrito Federal, considerando lo siguiente:

CAF

1. Promovente. El promovente es el suscrito ciudadano **MARIANO ALBERTO GRANADOS GARCÍA**, por lo cual se satisface el requisito de procedibilidad previsto en el artículo 175, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal.

2. Domicilio para oír y recibir notificaciones. Es el precisado en el proemio de este escrito con autorización a las personas que en el mismo se señalan.

3. Personalidad. Promuevo en mi calidad de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Distrital XXI del Instituto Electoral del Distrito Federal, personalidad que tengo debidamente acreditada ante ese órgano colegiado, no obstante, corre agregada al presente original de la constancia correspondiente, expedida por el Secretario de ese Consejo Distrital.

4. Legitimación. En términos del artículo 11 del Reglamento para la Sustanciación de Quejas Administrativas del Instituto Electoral del Distrito Federal manifiesto que el interés simple por el cual promuevo esta queja consistente en exigir a todos los actores políticos, sean partidos políticos, candidatos o ciudadanos que aspiren a acceder a un cargo de elección popular en el Distrito Federal, se apeguen irrestrictamente a las normas y procedimientos legales y reglamentarias para contender a un cargo de elección popular en el Distrito Federal, se apeguen irrestrictamente a las normas y procedimientos legales y reglamentarias para contender a un cargo de elección popular, pues se les recuerda que compite políticamente en un marco de reglas y principios jurídicos previamente establecidos, no por la vía de facto o económico, político, social o tecnológico. Lo anterior pues mi representado tiene la función de garante de que todos los actos relacionados con el proceso electoral se apeguen al principio de legalidad, así como la tutela de intereses difusos y del interés público.

Por tanto, solicito comedidamente a los Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal y a la Comisión de Asociaciones Políticas del Consejo General, que en el ámbito de su competencia y conforme a Derecho investiguen los hechos denunciados, ara tutelar el orden jurídico y los principio que rigen la materia electoral, especialmente el principio constitucional de equidad en la competencia electoral, y en su oportunidad, estrictamente apegados a tales principios, resuelve la presente queja.

Fundo la presente queja administrativa en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Con fecha 12 de mayo de 2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el acuerdo identificado con la clave ACU-749-09, por el que se otorga registro supletoriamente como candidato, al ciudadano Orvañanos Rea Carlos, para contender en la elección de Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morales, postulado por el Partido Acción Nacional, para el proceso electoral ordinario 2008-2009. El contenido de dicho acuerdo se acredita con su publicación disponible en el sitio de Internet del Instituto Electoral del Distrito Federal, en el hipervínculo <http://www.iedf.org.mx/taip/cg/acu/2009ACU-749-09.pdf>, del cual

solicito sea agregada copia certificada en el expediente que se forme con motivo de la presente queja.

SEGUNDO. El día miércoles 20 de mayo de 2009, en las instalaciones del Club de Golf Bosques, S.A. de C.V. sito en la calle Prolongación Bosques de Reforma número 114, (Antiguo Camino al Olivo), Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa de Morelos, código postal 5500, el candidato **CARLOS ORVAÑANOS REA** llevó a cabo un acto (*sic*) de campaña con ciudadanos residentes de esa Coloniaia (*sic*), en la cual vertió de viva voz diversas expresiones que en el contexto de una campaña electoral, presuntamente son infractoras del Código Electoral del Distrito Federal, por un lado, al admitir que ha recibido para su campaña electoral aportaciones en dinero de la empresa fabricante de pan denominada "BIMBO", por conducto de su propietario el C. Lorenzo Servitje Sendra, así como una serie de manifestaciones que implican diatriba en contra del partido de la Revolución Democrática y de militantes del mismo. Esto lo acredito con el archivo de audio de dicho acto proselitista así como con las páginas 35 del periódico de circulación nacional La Jornada correspondiente al 3 de junio de 2009 y Reforma del día 4 del mismo mes y año.

La grabación que se aporta, contiene en las partes conducentes que se precisan por el minuto y segundo en que inicia cada intervención transcrita, las expresiones siguientes, a cargo del candidato CARLOS ORVAÑANOS REA y de otros ciudadanos:

Tiempo: 1 minuto, 1 segundo:

"En fin me siento en un ambiente muy cordial muy en casa, y yo creo que por eso más que hablar como hablo en mis reuniones vecinales, yo creo que el tono de esta conversación va a ser más entre amigos, entre amigos que hablamos con la verdad y con lo que traemos en mente, pero en ese tono mucho más familiar y más de amigos. Eh, para los que no me conocen bien todavía, mi nombre es Carlos Orvañanos Rea, soy oriundo de Cuajimalpa, aquí nací..."

Tiempo: 4 minutos, 21 segundos:

CARLOS ORVAÑANOS REA: "Para esto también les tengo que comentar que desde mil novecientos noventa y siete soy militante del PAN, mi primer acercamiento fue con Carlos Castillo Peraza, en su campaña también para Jefe de Gobierno aquí en la Ciudad de México en el noventa y siete".

Tiempo: 7 minutos, 27 segundos:

CARLOS ORVAÑANOS REA: "Entonces, en la actualidad el DF está coptado (*sic*) y está controlado por un señor que se llama René Bejarano y un señor loquito, yo ese (*sic*) creo que ya está loco que se llama Andrés Manuel López Obrador, que está por atrás manejando la ciudad, sacando dinero para su movimiento de la esperanza y para seguir enconando más a la sociedad mexicana.

Entonces, 2008, octubre de 2008 decido renunciar con el apoyo de Gerardo Ruíz, de Juan Camilo Muriño, del equipo, de parte de la Presidencia que me apoyó y aquí estamos, aquí estamos dando batalla que no ha sido fácil. Trabajar en una campaña

contra el PRD es algo así como eh, que les puedo decir, una guerra de guerrillas. Es como estar en Colombia contra la guerrilla de las FARC, es como estar luchando contra el narcotráfico literal, porque sus tentáculos llegan a toda la, a toda la parte informal y a toda la porquería de la sociedad mexicana. Y crea que esto no lo digo dientes 'pa' fuera, sino lo digo porque lo he vivido. Lo hemos vivido en nuestra casa de campaña, cómo mandan a golpear a nuestros brigadistas, chavitos de 22 años de la lbero, de esas que están volanteando y cuando ven que es por el PAN 'pum' y ya van dos hospitalizados, este uno (sic) por la nariz y otro porque lo descalbraron. Ya se metieron a nuestra casa de campaña, ya robaron las computadoras con información; este, a nuestros coches de campaña, uno se lo robaron, otro lo, no? (sic) a batazos y todo lo destrozaron. Este, hay una campaña sucia contra mi persona diciendo que soy el dueño de 'Casa Geo' y que de llegar a ganar la delegación vamos a hacer vivienda social en los bosques de Cuajimalpa, que pues obviamente digo no es cierto. Eh han dicho que soy borracho, que soy, este, alcohólico, han dicho que de llegar al PAN se van a quitar los apoyos sociales, porque el PAN es un partido para los ricos. En fin, es un partido y una facción del PRD que nada sirve a nuestro país, porque hay una parte del PRD que sí trae un proyecto más progresista digamos, como el de Jesús Ortega, el actual Presidente del PRD nacional, quien sí trae una mentalidad de izquierda un poquito más moderna, poquito, porque su gente no le ayuda. **Entonces estar en esta lucha contra el PRD creanme que no ha sido sencillo, y esta lucha contra el PRD no está haciendo solo más fuertes, más que debilitarnos y (sic) intimidarnos lo que nos ha hecho no sólo a su servidor y a nuestro equipo, sino que ya a muchos miembros de, de la sociedad de Cuajimalpa es, pues de plano es unirnos, decir saben que tenemos que acabar con este cáncer que se llama PRD y que se llama, bueno pues toda su corrupción que traen detrás.** Como ustedes saben los dineros de Bejarano salen de esas redes de corrupción.

Hace dos semanas tuve una reunión con uno de nuestros 'padrinos' que es Don Lorenzo Servitje. Él desde hace más de un año seleccionó a algunos jóvenes con inquietudes políticas, y nos empezó a apoyar para ir creciendo. Y hace dos semanas Don Lorenzo me cita ahí en su oficina de Bimbo, ahí en Santa Fé y me dice: ¿Carlos cómo vas de dinero?'

Le digo: 'bueno de dinero, pues ahí vamos, este con lo que tenemos ahí vamos saliendo pero siempre nos hace falta más'.

Y me dijo (inaudible), entonces él me dijo: 'Ay pero cómo si te estamos dando yo y Daniel mi hijo y fulano, oye pero por qué no te alcanza'.

Y luego le dije: 'No es que no me alcance Don Lorenzo, pero es que vamos como partido, no? (sic), que tenemos sí una fuente de recursos, vamos contra una maquinaria que se llama Andrés Manuel y Bejarano, quienes manejan las redes de taxis piratas, de tianguis ilícitos, de comercio informal, de narcotienditas, de centros nocturnos de venta de alcohol y de prostitución, de una serie de irregularidades y de cosas que lastiman mucho a la sociedad y a nuestra economía y nuestra seguridad...'

Tiempo: 29 minutos, 55 segundos

CARLOS ORVAÑANOS REA: "Entonces efectivamente Cuajimalpa es una muestra clara de lo que es México a nivel nacional, tenemos la riqueza, el desarrollo (*sic*) el crecimiento de Santa Fe, de Bosques, de Vista Hermosa, y por otro lado tenemos la gente con muy pocas oportunidades, muchos de ellos por más que le echan ganas no pueden ni acabar la prepa por falta de recursos, en fin, no me voy a extender en ese tema. Si hay una equidad (*sic*) enorme, hay una equidad (*sic*) suerte de entrar al ciclo de desarrollo tenemos que poner un poquito para equilibrar un poquito esa brecha. Como ciudadanos afortunados de tener una educación, un negocio, algún nivel de vida equis, tenemos la obligación de hacer algo para reducir esos crímenes. No esos crímenes, esa inequidad que hay, qué es lo que genera, genera resentimiento, genera crimen, (*sic*) es en pocas palabras una bomba de tiempo (*sic*)

Tiempo: 32 minutos, 11 segundos

"Entonces ¿qué es lo que estamos haciendo? Ir con los corporativos, ir con los empresarios, ir con los vecinos que más tienen y decirle oye haber échanos la mano, tu vives muy bien, dános (*sic*) un donativo de cinco mil pesos mensuales o danos, no sé, producto de tu empresa si tienes producto equis o ye, apóyanos y ahí que hacer una labor de mitigar el desequilibrio social, y eso lo que estamos haciendo.

Tiempo: 1 hora con 3 minutos

Persona de nombre **Santiago:** "Carlos, eh creo que la mayoría de los que estamos aquí estamos apoyándote y creo que puedes contar casi con el voto de todos, pero somos escasos, creo que para que tu ganes necesitas más que el voto de nosotros o de los empresarios que vas a ver mañana en la mañana, eh ¿qué podemos hacer para apoyarte para que tengas una gran cantidad de votos? El voto cuenta, el voto nuestro cuenta pero somos tan poquitos; entonces necesitas el voto de la comunidad de Cuajimalpa a la que (inaudible). Realmente para que hagas tu todos esos proyectos que están bien planteados necesitas ganar, claro qué podemos hacer para que ganes".

CARLOS ORVAÑANOS REA: "Muchas gracias, muy buena pregunta Don Santiago, bueno obviamente quienes estén interesados y puedan ayudar en alguna forma, yo les diría que son dos vías: la primera vía es obviamente echándonos la mano con recursos, yo no tengo ni taxis piratas, ni casas de vicio, lo estamos funcionando con lo que amablemente nos han dado. Entonces lo primero es las aportaciones, obviamente en efectivo o en especie cualquiera es bien utilizada, y para eso Jaime Rienda también nos acompaña. Jaime si puedes levantar la mano y presentarte. Jaime Rienda es amigo y compañero mio personal desde hace ya más de diez años, es ingeniero por la Anáhuac, no está metido en el PAN, no está metido en la guerrilla, él está ayudándome por el simple hecho de que está creyendo en mi y nuestro proyecto. Entonces Jaime es nuestro coordinador de alguna aportación de lo que sea, de mil pesos de dos mil o más, en efectivo si se puede es bienvenido. O bien, si cualquiera de ustedes tienen alguna empresa como el caso, no quiero a... hablar por... no quiero balconear, pero

aquí ya gente (sic) presente que ya me dijo oye mira ahí te va aguis producto o ahí te va, no?, ahí te va una taquiza o ahí te va cualquier producto en especie que nos puedan dar es bienvenido. Esa es la primera parte como si nos pueden ayudar bastante.

DERECHO

Ante los hechos expuestos y sus medios de prueba exhibidos en escrito, exijo (sic) atentamente a ese Instituto Electoral del Distrito Federal que conforme al principio inquisitivo investigue exhaustivamente los hechos denunciados, pues lo expresado por el C: Carlos Orvañanos Rea es presuntamente infractor de los artículos 26, fracciones I y XIV y 37, fracciones II y VI del Código Electoral del Distrito Federal.

Estos dispositivos establecen lo siguiente:

Artículo 26. (Se transcribe).

En la especie tanto el candidato CARLOS ORVAÑANOS REA como el Partido Acción Nacional, presuntamente violentan las disposiciones citadas, atento a que de la valoración de la grabación se acredita y resulta claro que en algunas de las expresiones dichas por dicho candidato, por sus características implican diatriba, sin perjuicio de que también con ellas incurra en calumnia, injuria, difamación o denigre a las instituciones públicas como al actual Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos.

Para acreditar lo dicho, de acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española. Consultado en el sitio en Internet http://buscon.rae.es/draeI/SrvtConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=cultura la palabra diatriba tiene la definición siguiente: "21. f. Discurso o escrito violento e injurioso contra alguien o algo". En este contexto es evidente que algunas de las expresiones empleadas, que también aparecen publicadas en la página 35 del periódico de circulación nacional "La Jornada" correspondiente al 3 de junio de 2009, con el encabezado "**Candidato panista presume apoyos de Servitje y Los Pinos para ganar**" y en la página 1 del periódico de circulación nacional "Reforma" correspondiente al 4 de junio de 2009, con el encabezado "**Presume candidato influencias**", implican la denostación (sic) pública y ante ciudadanos del Partido de la Revolución Democrática y de algunos de sus militantes, lo cual es una infracción directa al artículo 26, fracción I y XIV del Código Electoral del Distrito Federal.

Pör (sic) otro lado, de las expresiones vertidas (sic) se presume la infracción del artículo 37, fracción II y VI del Código Electoral del Distrito Federal, habida cuenta que por un lado el C. CARLOS ORVAÑANOS REA admite tener comunicación y recibir el apoyo de servidores públicos de la federación de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y del DIF Nacional, respecto de recursos financieros que pretende orientar a la Delegación Cuajimalpa, es decir, se aprovecha de la operación de programas o actividades institucionales para promocionar su candidatura.

Igualmente, reconoce haber recibido dinero de la empresa del C. Lorenzo Servitje Sendra, quien es un hecho público y notorio que no requiere prueba para darse por acreditado, que es el propietario de la compañía fabricante de pan denominada "BIMBO".

En consecuencia, el propio candidato admitió recibir dinero de una persona moral mexicana de naturaleza mercantil, por lo cual infringe directamente el artículo 37, fracción VI del Código Electoral del Distrito Federal.

La investigación de los hechos denunciados en el punto SEGUNDO del capítulo correlativo debe ser exhaustiva, por los medios al alcance de la autoridad electoral, a fin de determinar las infracciones denunciadas, lo cual es conforme con el **principio inquisitivo** que rige de manera genérica los procedimientos administrativos sancionadores en materia electoral, conforme al cual la autoridad debe desahogar todas las diligencias que estime viables para investigar y conocer la veracidad de los hechos denunciados, e inclusive, de advertir infracciones a la norma, de oficio allegarse de los medios probatorios para acreditar el presunto incumplimiento a la ley.

Asiento esto, pues no sería apegado a Derecho, y dejaría serias dudas sobre la certeza, objetividad e imparcialidad con que debe conducirse ese órgano electoral, el hecho de que los Consejeros integrantes de la Comisión sustanciadora o del Consejo General considerasen que no se aportan los elementos suficientes para presumir y en su caso acreditar las infracciones imputadas a los denunciados, o bien, no ordenar de oficio el desahogo de diligencias adicionales para mejor proveer a fin de allegarse de más elementos probatorios a fin de conocer si se acredita o no las infracciones denunciadas, pues tratándose de la denuncia de hechos ilícitos deben valorarse en su conjunto o de manera adminiculada todas las pruebas que obren en el expediente, conforme al principio de adquisición procesal, pues sería inverosímil considerar o concluir que no se acreditan las infracciones cuando los quejosos no aporten pruebas que tengan valor probatorio pleno para comprobar las infracciones imputadas a los denunciados, pues tanto en materia penal como en materia electoral, lo común es que los ilícitos se acrediten mediante pruebas indirectas, como son los indicios y las presunciones, a falta de pruebas directas. Esto, dado que la autoridad electoral tiene una función investigadora como resultora, lo que le permite actuar conforme a sus atribuciones para elegirse de oficio de los medios probatorios adecuados para comprobar los hechos denunciados.

Sustento lo anterior, en las tesis de jurisprudencia emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aplicables por analogía con las facultades que en esta materia tiene el Instituto Federal Electoral, relativas a las características distintivas del procedimiento sancionador electoral así como a las facultades de la autoridad electoral para investigar los hechos denunciados, a efecto de tutelar efectivamente el sistema electoral, el interés público que subyace en sus disposiciones vinculadas con el desarrollo de los procesos electorales, así como la equidad de la contienda entre candidatos y partidos políticos. Las jurisprudencias invocadas son del tenor literal siguiente:



"PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS SOBRE EL ORIGEN Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ES ESENCIALMENTE INQUISITIVO." (Se transcribe).

"PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL IFE TIENE FACULTADES INVESTIGADORAS Y DEBE EJERCERLAS CUANDO EXISTAN INDICIOS DE POSIBLES FALTAS." (Se transcribe).

"PROCEDIMIENTO administrativo sancionador GENÉRICO EN MATERIA ELECTORAL. LA INVESTIGACIÓN DEBE INICIARSE CUANDO UN ÓRGANO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENE CONOCIMIENTO DE ALGUNA VIOLACIÓN." (Se transcribe).

Presunta responsabilidad del partido Acción Nacional.

El Partido Acción Nacional funge como gerente de la conducta del ciudadano CARLOS ORVAÑANOS REA, esencialmente, en virtud de que es un hecho público y notorio que se trata de uno de sus afiliados y que es su actual candidato a Jefe Delegacional por Cuajimalpa de Morelos, el cual, conforme a lo asentado en este escrito presuntamente rebasó el tope de gastos de campaña aplicable.

En este contexto, denuncio que el Partido Acción Nacional ha incurrido por omisión en el cumplimiento de sus obligaciones de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y sus normas internas, así como ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, en especial, incumple las prohibiciones previstas por los artículos 173, fracciones I, II y VI y 254 del Código Electoral del Distrito Federal, habida cuenta que ese partido político fue quien tuvo el deber de informar sus actividades a sus candidatos de la prohibición legal de hacer diatriba en sus campañas y de recibir recursos de personas morales.

Sustento mi dicho en la tesis relevante S3EL 034/2004, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que dispone:

PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES." (Se transcribe).

En consecuencia, pido al Instituto Electoral del Distrito Federal investigue a fondo los hechos denunciados, a través de la Comisión de Asociaciones Políticas, la Comisión de Fiscalización, Unidad Técnica Especializada de Fiscalización y demás órganos técnicos competentes, que se ordene de oficio la práctica de todas las diligencias conducentes y a su alcance para mejor proveer el esclarecimiento de los mismo así como en el momento procesal oportuno imponer al Partido Acción Nacional la sanción más alta a que haya lugar.

En caso del candidato CARLOS ORVAÑANOS REA, de acreditarse las infracciones imputadas solicito se aplique la

COF

sanción consistente en la cancelación de su registro como candidato.

Resolución expedita del procedimiento administrativo de queja.

*Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 175, fracciones I y IV del Código Electoral del Distrito Federal, en relación con las obligaciones previstas en el artículo 47, fracciones I, XX, XXII, y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la manera más atenta **solicito a ese Órgano Superior de Dirección que atienda, substancie y resuelva de manera particularmente urgente la presente queja**, atento a la fecha en que se denuncian las infracciones graves al Código Electoral del Distrito Federal."*

18. El veintiséis de junio de dos mil nueve, el Secretario Ejecutivo acordó la escisión del expediente de mérito para que se formara el expediente IEDF-QCG-156/2009BIS, mismo que se turnó a la Comisión de Fiscalización de este Instituto, con la finalidad de que fuera sustanciado en la mencionada Comisión.

En cumplimiento al principio de publicidad procesal, por una parte, el acuerdo en comento se notificó personalmente al promovente el dos de julio de dos mil nueve, por otra parte, se fijó en los estrados de este Instituto el día veintinueve de junio de dos mil nueve, siendo retirado el dos de julio del mismo año.

19. Mediante acuerdo de cinco de noviembre de dos mil nueve, la Secretaría Ejecutiva ordenó la integración del expediente de queja respectivo, al que se le asignó la clave alfanumérica IEDF-QCG-156/2009 y proveyó su turno a la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas de este Instituto, por razón de la materia de los hechos denunciados, con el objeto de que dicho cuerpo colegiado realizara los actos y diligencias necesarias para la sustanciación del procedimiento de queja materia de la presente resolución.

En cumplimiento al principio de publicidad procesal, el acuerdo en comento quedó fijado en los estrados de este Instituto el día seis de noviembre de dos mil nueve, siendo retirado el once de noviembre del mismo año.

20. El seis de noviembre de dos mil nueve, mediante oficio

IEDF/SE/QJ/1130/2009, el Secretario Ejecutivo turnó el expediente IEDF-QCG/156/2009 a la Presidencia de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.

21. El veinte de noviembre de dos mil nueve, mediante oficio IEDF-SE/QJ/1139/09, el Secretario Ejecutivo instruyó al Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, a fin de que en coadyuvancia con el personal de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, llevara a cabo la inspección ocular del disco extraíble tipo "USB" que fue aportado por el promovente junto con su escrito inicial de queja.

22. El veinte de noviembre de dos mil nueve, mediante oficio IEDF-SE/AJ/1140/09, el Secretario Ejecutivo instruyó al Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, a fin de que en coadyuvancia con el personal de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, llevara a cabo la inspección ocular del dispositivo de almacenamiento tipo "USB" que fue aportado por el promovente junto con su escrito inicial de queja.

23. El veinte de noviembre de dos mil nueve, personal de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos en cooperación con la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos realizaron la inspección del dispositivo de almacenamiento tipo "USB" aportado por el promovente junto con su escrito inicial de queja.

24. El veintitrés de noviembre de dos mil nueve, mediante oficio IEDF-SE/QJ/1146/09, el Secretario Ejecutivo requirió al ciudadano Jorge Pérez reportero del periódico "Reforma", diversa información relacionada con la autoría de la nota periodística intitulada "PRESUME CANDIDATO INFLUENCIA", relativa a los hechos denunciados.

25. El veintitrés de noviembre de dos mil nueve, mediante oficio IEDF-SE/QJ/1147/09, el Secretario Ejecutivo requirió al Representante Legal de la persona moral denominada "Demos, Desarrolladora de Medios, S.A. de C.V.", información relacionada con la publicación de la nota periodística intitulada "CANDIDATO PANISTA PRESUME APOYOS DE SERVITJE Y LOS PINOS PARA GANAR".

26. El veintitrés de noviembre de dos mil nueve, mediante oficio IEDF-

SE/QJ/1148/09, el Secretario Ejecutivo requirió al Representante Legal de la persona moral denominada "Consortio Interamericano de Comunicación, S.A. de C.V., PERIÓDICO REFORMA", información relacionada con la publicación de la nota periodística intitulada "PRESUME CANDIDATO INFLUENCIAS".

27. El veintitrés de noviembre de dos mil nueve, mediante oficio IEDF-SE/QJ/1149/09, el Secretario Ejecutivo requirió al ciudadano Raúl Llanos Samaniego reportero del periódica "La Jornada", diversa información relacionada con la nota periodística intitulada "CANDIDATO PANISTA PRESUME APOYOS DE SERVITJE Y LOS PINOS PARA GANAR", relativa a los hechos denunciados.

28. Mediante escrito de fecha veintiséis de noviembre de dos mil nueve, el Representante Legal de la persona moral denominada "Demos, Desarrolladora de Medios, S.A. de C.V." dio contestación al requerimiento del Secretario Ejecutivo descrito en el resultando veinticinco.

29. Mediante escrito de fecha veintiséis de noviembre de dos mil nueve, el reportero del periódico "La Jornada" dio contestación al requerimiento del Secretario Ejecutivo descrito en el Resultando veintisiete.

30. Mediante escrito de fecha veintisiete de noviembre de dos mil nueve, el apoderado legal de la empresa denominada "Consortio Interamericano de Comunicación, S.A. de C.V., PERIODICO REFORMA" dio contestación al requerimiento del Secretario Ejecutivo descrito en el resultando veinticuatro.

31. Mediante escrito de fecha veintisiete de noviembre de dos mil nueve, el apoderado legal de la empresa denominada "Consortio Interamericano de Comunicación, S.A. de C.V., PERIÓDICO REFORMA" dió contestación al requerimiento del Secretario Ejecutivo descrito en el Resultando veintiséis.

ACUMULACIÓN

32. En la primera sesión extraordinaria de fecha once de febrero de dos

mil diez, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, mediante Acuerdo identificado con el número 1ª.Ext.1.02.10 ordenó acumular al expediente IEDF-QCG-155/2009, el diverso identificado con la clave IEDF-QCG-156/2009 para que fueran sustanciados de manera conjunta.

En cumplimiento al principio de publicidad procesal, el acuerdo en comento quedó fijado en los estrados de este Instituto el día doce de febrero de dos mil diez, siendo retirado el diecisiete de febrero del mismo año.

33. Mediante acuerdo de fecha dieciocho de marzo de dos mil diez, en la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, se instruyó al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que llevara acabo todas las diligencias idóneas y necesarias para la sustanciación del procedimiento de mérito.

34. El veinticuatro de marzo de dos mil diez, mediante oficio IEDF-SE/QJ/091/10, el Secretario Ejecutivo requirió al Representante y/o Apoderado Legal de la persona moral denominada "CLUB DE GOLF BOSQUES, S.A. de C.V.", diversa información relacionada con la celebración del evento controvertido.

35. El ocho de abril de dos mil diez, mediante oficio IEDF/DEAP/330/10, el Secretario Técnico de la Comisión de Asociaciones Políticas solicitó a la Secretaría Administrativa, informara si se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto algún escrito signado por el Representante y/o Apoderado Legal de la persona moral denominada "CLUB DE GOLF BOSQUES, S.A. de C.V.", en contestación al requerimiento descrito en el Resultando anterior.

36. El nueve de abril de dos mil diez, mediante oficio IEDF/SA/1367/2010, la encargada del Despacho de la Secretaría Administrativa de este Instituto, dio contestación al oficio descrito en el Resultando anterior, informando que no se recibió en la Oficialía de Partes ningún ocurso signado por dicha persona moral.



37. El catorce de abril de dos mil diez, mediante oficio IEDF-SE/QJ/141/10, el Secretario Ejecutivo requirió de nueva cuenta al Representante y/o Apoderado Legal de la persona moral denominada "CLUB DE GOLF BOSQUES, S.A. de C.V.", diversa información relacionada con la celebración del evento controvertido.

38. El veintiuno de abril de dos mil diez, mediante oficio IEDF/DEAP/373/10, el Secretario Técnico de la Comisión de Asociaciones Políticas solicitó a la Secretaría Administrativa, informara si se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto algún escrito signado por el Representante y/o Apoderado Legal de la persona moral denominada "CLUB DE GOLF BOSQUES, S.A. de C.V.", en contestación al requerimiento descrito en el resultando anterior.

39. El veintidós de abril de dos mil diez, mediante oficio IEDF/SA/1553/2010, la encargada del Despacho de la Secretaría Administrativo de este Instituto, dió contestación al oficio descrito en el resultando anterior, informando que no se recibió en la Oficialía de Partes ningún oficio signado por dicha persona moral.

40. El trece de mayo de dos mil diez, mediante oficio IEDF-SE/QJ/151/10, el Secretario Ejecutivo emplazó al Representante Propietario y/o Suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, para que manifestara lo que a su derecho conviniera y aportara en su caso los elementos de prueba con los que contara en relación a las manifestaciones realizadas por los denunciantes.

41. El trece de mayo de dos mil diez, mediante escrito signado por el Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, dicha asociación política ofreció contestación al emplazamiento descrito en el resultando anterior, en los siguientes términos:

"...Que en tiempo y en cumplimiento al acuerdo aprobado en la segunda sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Electoral, celebrada el tres de mayo de dos mil diez identificado con la clave 2ª.Ext.6.05.10, notificado personalmente mediante oficio IEDF-SE/QJ/151/10, el día seis de mayo de dos mil diez, vengo a dar



contestación a los escritos de queja presentados ante ese Instituto por los promoventes en el rubro señalados, en los siguientes términos:

I.- Que mi representado después de la lectura de las constancias de autos que integran las quejas que se contestan, niega la violación a cualquier disposición de carácter electoral o de otra materia, atribuibles al PARTIDO ACCIÓN NACIONAL y al C. CARLOS ORVAÑANOS REA, en su carácter de militante y otrora candidato del Partido Acción Nacional.

II.- La afirmación anterior se sustenta, en la revisión que mi representado ha realizado de todos y cada uno de los actos de campaña del C. CARLOS ORVAÑANOS REA, otrora candidato del Partido Acción Nacional a la Jefatura Delegacional en Cuajimalpa de Morelos, celebrados en el anterior proceso electoral.

III.- Asimismo, el C. CARLOS ORVAÑANOS REA le ha manifestado expresamente a mi representado, que en ninguno de sus eventos o actos de campaña:

A. Utilizó mensajes que impliquen diatriba, injuria, difamación y calumnia en menoscabo de la imagen del Partido de la Revolución Democrática, de sus candidatos y/o militantes; así como tampoco en contra de Instituciones Públicas o de otras Asociaciones Políticas o candidatos, y

B. Que tampoco se adjudicó y/o utilizó obras públicas o programas de gobierno..."

42: El cuatro de junio de dos mil diez, en su Tercera Sesión Extraordinaria la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó la admisión de todas las pruebas que fueron ofrecidas por las partes, y atento a las características de las mismas, no celebró la audiencia de desahogo dispuesta por el artículo 33 del Reglamento para la Sustanciación de Quejas Administrativas del Instituto Electoral del Distrito Federal, toda vez que la naturaleza de las pruebas ofrecidas no lo requerían. Una vez agotadas todas las diligencias ordenó el cierre de instrucción, y la elaboración del proyecto de Dictamen y anteproyecto de Resolución correspondientes, a fin de que, una vez aprobados por dicho cuerpo colegiado, fueran sometidos a la consideración del órgano superior de dirección de este Instituto.

43. En virtud de que el presente expediente ha quedado en estado de dictar resolución, con fundamento en el artículo 175, fracción IV del Código Electoral del Distrito Federal y 67 del Reglamento para la Sustanciación de las Quejas Administrativas del Instituto Electoral del Distrito Federal,

esta Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, formula el presente DICTAMEN con la finalidad de someterlo a consideración del Consejo General de este Instituto para que resuelva en lo conducente del asunto en estudio, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. COMPETENCIA. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 41, fracciones I, párrafo segundo y III, apartado C, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120; 122, fracción VIII; 123, párrafo primero y 124, párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, párrafos primero y segundo, fracciones IV y V; 2; 3; 4; 26, fracciones I y XIV, 86; 88, fracciones I, III, V y VI; 95, fracciones XIII, XIV, XXVIII y XXXIII; 96, párrafos primero, tercero y séptimo; 97, fracción I; 110, fracción V; 172, fracción VI; 173, fracción I; 175; 256; 260, párrafo primero y 261, párrafo sexto del Código Electoral del Distrito Federal; esta Comisión de Asociaciones Políticas es competente para conocer y dictaminar el presente asunto, habida cuenta que se trata de un procedimiento administrativo de queja promovido por los ciudadanos José Manuel Oropeza Morales, Adrián Rubalcava Suárez y Mariano Alberto Granados García; Secretario General del Partido de la Revolución Democrática, otrora candidato a Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos por dicha asociación política y el entonces Representante Propietario del citado partido ante el XXI Consejo Distrital de este Instituto, respectivamente, por la presunta violación a la normatividad electoral local por parte del ciudadano Carlos Orvañanos Rea, otrora candidato a Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos, postulado por el Partido Acción Nacional en los comicios locales 2008-2009.

II. PROCEDENCIA DE LA QUEJA. Para que esta autoridad electoral esté en condiciones de valorar el fondo del presente asunto y resolver lo que resulte procedente respecto de la denuncia presentada por los mencionados promoventes es menester constatar si en la especie se satisfacen los presupuestos normativos y procesales de la vía, ya que sin éstos, no puede ser iniciado válidamente, ni tramitarse con eficacia jurídica un determinado procedimiento.



En el entendido de que las normas contenidas en el Código Electoral del Distrito Federal son de orden público e interés general, según dispone el artículo 1º, párrafo primero del propio ordenamiento, razón por la cual, es menester de esta autoridad realizar el análisis de los mencionados presupuestos que proceden de oficio.

En lo conducente, resulta aplicable la jurisprudencia *J.01/99*, sustentada por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, que se transcribe a continuación:

"IMPROCEDENCIA, CAUSALES DE. SU ESTUDIO ES PREFERENTE Y DE OFICIO EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS POR EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. *Previamente al estudio de los agravios formulados a través de los medios de impugnación que regula el Código Electoral del Distrito Federal, este Tribunal debe analizar las causales de improcedencia que en la especie puedan actualizarse, por ser su examen preferente y de orden público, de acuerdo con lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 1º del Código Electoral del Distrito Federal.*"

Sobre el particular, es de apuntar que el artículo 175, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, prevé en esencia, el derecho que asiste a cualquier persona para denunciar ante la autoridad electoral administrativa, presuntas violaciones a la normatividad electoral, a efecto de que ésta desarrolle la investigación a que haya lugar.

Para tal efecto, es necesario que quien promueva la queja realice una narración de los hechos, es decir, una descripción sucinta de ciertas actividades o conductas (acciones u omisiones) imputables a una asociación política, por actos propios o de sus militantes, que a su juicio, deban investigarse por la autoridad electoral.

Las afirmaciones puestas en conocimiento de la autoridad deben, en principio, generar un mínimo de credibilidad sobre la existencia de las conductas denunciadas, lo cual se logra mediante la referencia a hechos que pudieron haber ocurrido en un tiempo y lugar determinados, conforme a cierto modo de ejecución.

Esos hechos deben suponer el incumplimiento de alguna de las obligaciones que establece el Código Electoral del Distrito Federal a cargo de las asociaciones políticas, o bien, la violación de alguna prohibición contemplada en el propio ordenamiento. Esto es, la queja debe versar sobre presuntas infracciones o faltas sancionadas por la normatividad electoral.

Con la denuncia, además, quien la promueva debe aportar medios de prueba idóneos y suficientes para presumir la existencia de los hechos que solicita sean investigados. Esta previsión no implica que el quejoso acredite de modo fehaciente la infracción denunciada, solamente entraña la carga para que éste presente a la autoridad de conocimiento, elementos de convicción encaminados a acreditar, al menos en grado indiciario, la comisión de los hechos motivo de su denuncia.

No pasa inadvertido que al tratarse de un procedimiento de investigación, la actividad de este Instituto Electoral no se circunscribe a la simple valoración de las consideraciones de hecho y elementos de convicción aportados por quienes intervienen en el procedimiento, sino que en ejercicio de las atribuciones que le asisten, válidamente puede ordenar la realización de diligencias para allegarse de datos que le permitan verificar de forma racional la viabilidad de los hechos denunciados y, así, estar en condiciones de emplazar a persona o partido alguno.

Orienta este criterio, la tesis de jurisprudencia S3ELJ 64/2002, sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es el siguiente:

"PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS SOBRE EL ORIGEN Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ES ESENCIALMENTE INQUISITIVO.—
Conforme a los artículos 3o., 4o., 5o., 6o. y 7o. del Reglamento que establece los lineamientos aplicables en la integración de los expedientes y la sustanciación del procedimiento para la atención de las quejas sobre el origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos y agrupaciones políticas, el procedimiento administrativo sancionador electoral previsto en dicho reglamento se rige predominantemente por el principio inquisitivo, pues una vez que se recibe la denuncia,



corresponde a las autoridades competentes la obligación de seguir con su propio impulso el procedimiento por las etapas correspondientes, según lo prescriben las normas legales y reglamentarias, además de que se otorgan amplias facultades al secretario técnico de la Comisión de Fiscalización en la investigación de los hechos denunciados, las cuales no se limitan a valorar las pruebas exhibidas por el partido denunciante, ni a recabar las que posean los órganos del instituto, sino que le impone agotar todas las medidas necesarias para el esclarecimiento de los hechos planteados. La aplicación del principio dispositivo al procedimiento en cuestión se encuentra esencialmente en la instancia inicial, donde se exige la presentación de un escrito de queja que cumpla con determinadas formalidades, y se impone la carga de aportar elementos mínimos de prueba, por lo menos, con valor indiciario."

Precisado lo anterior, esta autoridad determina que las quejas presentadas por los ciudadanos José Manuel Oropeza Morales, en su carácter de Secretario General del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal; Adrián Rubalcava Suárez, otrora candidato a Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos por el Partido de la Revolución Democrática; y Mariano Granados García, en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Distrital XXI del Instituto Electoral del Distrito Federal, satisfacen los extremos referidos, en virtud de que:

a) En los escritos iniciales, los promoventes narran hechos y precisan las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en las que presuntamente se llevaron a cabo éstos. Ello, en la medida que se describen conductas cuya autoría es atribuida al ciudadano Carlos Orvañanos Rea, en su carácter de otrora candidato a Jefe Delegacional por Cuajimalpa de Morelos por el Partido Acción Nacional; específicamente, por la supuesta manifestación de expresiones que implicaban diatriba, calumnia, injuria y difamación en contra del ciudadano Adrián Rubalcava Suárez, entonces candidato a Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos y del Partido de la Revolución Democrática, durante la supuesta celebración de un evento proselitista en el "Club de Golf Bosques, S.A. de C.V."

b) Ese proceder, puede entrañar la manifestación de expresiones que violentan lo establecido en el Código Electoral del Distrito Federal; en específico, lo dispuesto en los artículos 26, fracción XIV, 256 y 261, sexto párrafo de dicho ordenamiento.

c) Del mismo modo, cabe apuntar que con el objeto de acreditar sus aseveraciones, los promoventes ofrecieron diversos medios de prueba, los cuales al ser analizados por este órgano administrativo electoral permitieron establecer, al menos en grado indiciario, la verosimilitud de los hechos denunciados.

Ahora bien, resulta necesario señalar que la Representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, al momento de ofrecer respuesta al emplazamiento que le fue realizado en el presente procedimiento, no hizo valer causal alguna de improcedencia.

Así, los componentes referidos, permiten arribar a la conclusión de que en el presente caso se satisfacen los presupuestos de la vía y por tanto, ha lugar a analizar el fondo de la queja planteada con base en los elementos que obran en autos, a fin de que esta autoridad electoral resuelva si es procedente o no la pretensión de los quejosos.

III. MATERIA DEL PROCEDIMIENTO Y FIJACIÓN DE LA LITIS. Que entrando al fondo del asunto y del análisis al escrito de queja, así como de los elementos que obran en el expediente en que se actúa, se desprende que:

- Los promoventes denunciaron que el ciudadano Carlos Orvañanos Rea, realizó en un acto de campaña, expresiones que a su consideración implicaban diatriba, calumnia, injuria y difamación en contra del otrora candidato a Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos postulado por el Partido de la Revolución Democrática en el Proceso Electoral Ordinario local 2008-2009.

Al respecto, los denunciantes para robustecer su dicho, aportaron como medios de prueba los siguientes elementos:

- Un "Disco Compacto", rotulado con la leyenda "AUDIO REUNIÓN DE ORVAÑANOS", en el cual que se ubica un archivo de audio denominado "Grabación001" (sic), en el que presuntamente se escucha el discurso que manifestó el ciudadano Carlos Orvañanos Rea en el evento controvertido. 

- Tres direcciones de Internet:
 1. "<http://www.jornada.unam.mx/2009/06/03/index.php?section=capital&article=035n1cap>", donde se observa un artículo del periódico "La Jornada" de fecha 3 de junio de 2009, intitulado "Candidato panista presume apoyos de Servitje y Los Pinos para ganar";
 2. "<http://mediosenmexico.blogspot.com/2009/06/candidato-panista-presume-apoyos-de.html>", donde se observa un supuesto artículo periodístico de fecha tres de junio de dos mil nueve, intitulado "Candidato panista presume apoyos de Servitje y Los Pinos para Ganar"; y
 3. "<http://www.jornada.unam.mx/2008/05/07/index.php?section=opinion&article=038o1cap>", donde se observó la nota periodística supuestamente publicada el siete de mayo de dos mil nueve, por el diario "La Jornada" intitulada "La campaña azul por el DF comenzó en los pinos";
- Una memoria extraíble tipo "USB" (bus universal en serie), en la que se ubican dos archivos de audio denominados: "Dictation 3" (sic) y "grab orv" (sic), respectivamente, en los que presuntamente se escucha el discurso público del ciudadano Carlos Orvañanos Rea, materia del presente estudio.
- Dos páginas de periódicos de circulación nacional:
 1. Página número treinta y cinco del diario "La Jornada", de fecha tres de junio de dos mil nueve, en la que se observa una nota periodística escrita por el reportero Raúl Llanos Samaniego, intitulada "Candidato panista presume apoyos de Servitje y Los pinos para ganar"; y
 2. Página número uno, de la sección "CIUDAD" del periódico "Reforma", de fecha cuatro de junio de dos mil nueve, en la

que se observa una nota periodística escrita por el reportero Jorge Pérez, intitulada "Presume candidato influencias".

Por otra parte, la Representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, hizo valer en su defensa los siguientes argumentos:

- Niega la violación a cualquier disposición de carácter electoral o de otra materia, atribuida a su representada o al ciudadano Carlos Orvañanos Rea;
- Señala que el ciudadano Carlos Orvañanos Rea informó a esa representación, que no utilizó mensajes que implicaran diatriba, injuria, difamación o calumnia en menoscabo de la imagen del Partido de la Revolución Democrática, de sus candidatos y/o militantes; así como tampoco en contra de Instituciones Públicas o de otras asociaciones políticas o candidatos; y
- Por último, afirma que su otrora Candidato a Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos, no se adjudicó o utilizó obras públicas ni programas de gobierno a favor de su campaña electoral.

Así, de la totalidad de los documentos y actuaciones que integran el expediente en que se actúa, se desprende que **la litis se constriñe a determinar**, si el ciudadano Carlos Orvañanos Rea, en su calidad de otrora candidato a Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos por el Partido Acción Nacional, fuera de los cauces legales y de los principios del Estado democrático emitió manifestaciones que implicaban diatriba, calumnia, injuria y difamación en contra del ciudadano Adrián Rubalcava Suárez, otrora Candidato a Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos por el Partido de la Revolución Democrática, en el proceso electoral local 2008-2009.

A mayor abundamiento, debe determinarse si el denunciado incumplió con lo establecido en los artículos 122, fracción VIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 26, fracciones I y XIV; 256; 260, párrafo primero y 261, párrafo sexto del Código Electoral del Distrito Federal, al



presuntamente haber emitido manifestaciones que menoscabaron el nombre e imagen del ciudadano Adrián Rubalcava Suárez, en su calidad de otrora candidato a Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos postulado por el Partido de la Revolución Democrática.

IV. VALORACIÓN DE PRUEBAS. Previamente a ocuparse de las imputaciones en particular, es oportuno desglosar el material probatorio ofrecido por las partes, así como los resultados de la investigación realizada por esta autoridad electoral. Ello, a fin de establecer su naturaleza, valor y alcance probatorio.

Para llevar a cabo este ejercicio deberá analizarse, administrarse y valorarse cada uno de los elementos de prueba que obran dentro del expediente, de conformidad con la sana crítica, la experiencia, las reglas de la lógica, los criterios emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Tribunal Electoral del Distrito Federal, respectivamente, así como las normas constitucionales y legales aplicables.

En ese sentido, resulta preciso señalar que los denunciantes sustentan sus acusaciones en contra del denunciado, con siete elementos probatorios, mismos que a continuación se valoran:

Un "Disco Compacto", rotulado con la leyenda "AUDIO REUNIÓN DE ORVAÑANOS", en el que se encuentra un archivo de audio con el nombre de "Grabación001"(sic) y una memoria extraíble tipo "USB", en la que se ubican dos archivos de audio denominados: "Dictation 3" y "grab orv", con los que los promoventes pretenden acreditar que el ciudadano Carlos Orvañanos Rea, en su calidad de otrora candidato a Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos, emitió las expresiones denunciadas. Cabe mencionar que para tales efectos, los promoventes en los escritos iniciales de queja consignaron sendas transcripciones de lo que supuestamente se encuentra en los archivos de audio en comento.

En virtud de lo anterior, y debido a la naturaleza del material probatorio ofrecido por los quejosos, el día veinte de noviembre de dos mil nueve, funcionarios adscritos a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos y a

la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, llevaron a cabo la inspección del Disco Compacto y de la Memoria "USB" antes referidas, cuyos resultados se plasmaron en sendas actas circunstanciadas, mismas que en la parte que interesa se transcriben a continuación:

- Disco Compacto:

"...se escucha la voz de una persona de sexo masculino realizando las manifestaciones siguientes:

"Hace dos semanas tuve una reunión con uno de nuestros padrinos que es don Lorenzo Servitje, él desde más de un año seleccionó a algunos jóvenes con inquietudes políticas y nos empezó a apoyar para ir creciendo, y hace dos semanas don Lorenzo, visité sus oficinas de Bimbo ahí en Santa Fe y me dice: '¿Carlos como vas ahí con los dineros?', y le dije bueno pues ahí vamos, con lo que tenemos ahí vamos saliendo pero siempre nos hace falta mas, y me dijo (inaudible), entonces me dijo pero como, si estamos dando yo y Daniel mi hijo y fulano, oye ¿pero por qué no te alcanza?, yo, no es que me alcance don Lorenzo, pero es que vamos como partido, que tenemos sí una fuente de recursos, vamos contra una maquinaria que se llama Andrés Manuel y Bejarano, quienes manejan las redes de taxis piratas, de tianguis ilícitos, de comercio ilegal, de narcotráfico, de centros nocturnos, de venta de alcohol y prostitución, de una serie de irregularidades y de cosas que lastiman mucho a la sociedad y a nuestra economía, a nuestra seguridad, y que de ahí obviamente por cada giro ilícito, por cada tianguista y demás, se lleva una lana en efectivo, entonces disponen de una cantidad descomunal de millones de pesos y de dólares en efectivo y están operando así contra nosotros de una manera brutal, incluso a mi gente mas cercana, a gente como Jaime, mi coordinador de campaña, ya han llegado a ofrecerle millones de pesos, oye con tal de que te vallas (sic), que dejes a Carlos ahí te van dos millones de pesos, literal, entonces que es lo que quiero ir con esto, que sí debemos unirnos como sociedad, debemos de reconocer que ya no podemos seguir así, no podemos taparnos los ojos y tenemos que ver hacia delante, tenemos que ver hacia adelante porque lo que importa es nuestro patrimonio y nuestras familias; ustedes aquí en Cuajimalpa tiene su casa, muchos de ustedes tienen su lugar de trabajo y por supuesto todos aquí tienen sus familias en Cuajimalpa, aquí ustedes van al cine, aquí ustedes van a restaurantes, aquí ustedes tienen inversiones, y el permitir y ser, digamos apáticos, desinteresados ante lo que está pasando en nuestra delegación es algo que me preocupa, me preocupa ver que hay poco interés y que hay poca participación para salir a votar el cinco de julio, por eso mi mensaje principal del día de hoy, independiente de que ahorita entremos ya a temas concretos de seguridad, de desarrollo urbano y otros temas, me interesa mucho sacar este mensaje, yo no les digo que salgan y voten por el PAN, ojalá lo hicieran, eso espero, yo les digo, seamos ciudadanos concientes y salgamos a votar el cinco de julio..."

- Archivo de audio denominado "Dictation 3":

"...Carlos Orvañanos:

...en el DF actualmente catorce de dieciséis delegaciones que hay en el DF son del PRD, hay únicamente dos que detenta el PAN, que son Miguel Hidalgo y Benito Juárez, de ahí en fuera el control que tiene el PRD, el control que tiene concretamente Andrés Manuel López

Obrador y Bejarano, no sé si recuerdan, regularmente sí, el famoso señor de las ligas que lo captaron en un video metiéndose el dinero en fajos, son los que realmente tienen el control, ni siquiera, me atrevo a decir no siquiera Marcelo Ebrard tiene el control total de la Ciudad de México, porque obviamente él llegó a ser Jefe de Gobierno, y eso ustedes lo saben, con el respaldo que dio en su momento Andrés Manuel y este señor Bejarano; entonces en la actualidad el DF está ocupado y está controlado por un señor que se llama René Bejarano, un señor loquito y otro que ya está loco que se llama Andrés Manuel López Obrador, que está por atrás manejando la ciudad y sacando dinero para su movimiento de la esperanza y para seguir enconando más a la sociedad mexicana...

...aquí estamos dando una batalla que no ha sido fácil, trabajar en una campaña contra el PRD es algo así como que les puedo decir, una guerra de guerrillas, es como estar en Colombia contra la Guerrilla de la FARC, es como estar luchando contra el narcotráfico literal, porque sus tentáculos llegan a toda la parte informal y a toda la porquería de la sociedad mexicana, y créanme que esto no lo digo dientes para fuera, lo digo porque lo he vivido, lo hemos vivido en nuestra casa de campaña, como mandan a golpear a nuestros brigadistas, chavitos de veintidós años de la lbera que están volanteando y cuando ven que es por el PAN, uy, ya hay dos en el hospital, uno lastimado de la nariz y otro porque lo descalbraron, ya se metieron a nuestra casa de campaña, ya robaron nuestras computadoras con información, a nuestros coches de campaña a uno se lo robaron y otro a batazos y todo lo destrozaron, hay una campaña sucia en contra de mi persona diciendo que soy el dueño de Casas Geo, y que de llegar a ganar la delegación vamos a hacer vivienda social en los bosques de Cuajimalpa, lo cual obviamente no es cierto, han llegar el PAN se van a quitar los apoyos sociales porque el PAN es un partido para los ricos, en fin, es un partido y una fracción del PRD que en nada sirven a nuestro país, porque hay una parte del PRD que sí trae un proyecto más progresista, digamos como el de Jesús Ortega, el actual presidente del PRD nacional, quien sí trae una mentalidad de izquierda poquito más moderada, poquito pero su gente no le ayuda, entonces estar en esta lucha en contra del PRD créanme que no ha sido sencilla, y ésta lucha contra el PRD no está haciendo sólo más fuerte, más que debilitarnos e intimidarnos, lo que nos ha hecho no sólo a su servidor, a nuestro equipo, sino que ya muchos miembros de la sociedad de Cuajimalpa pues de plano es unimos, es decir, ¿sabe qué?, tenemos que acabar con éste cáncer que se llama PRD, y que se llama, bueno toda su corrupción que traen atrás, como ustedes saben los dineros de Bejarano salen de esas redes de corrupción...

...que es lo que queremos para los próximos tres o seis años, queremos seguir teniendo a Bejarano, porque si votamos o si permitimos que gane el PRD, no es el títere el que se llama Rubalcava, que es un vasallo y el protegido de Bejarano, quien realmente va a seguir operando aquí, es Bejarano y Andrés Manuel y eso es real, entonces yo les pido y les doy este mensaje, el cinco de julio hagamos un esfuerzo...

...estamos hartos de también cómo de que la corrupción de Bejarano y del PRD estén aquí en Cuajimalpa, felices, Bejarano le dicen profesor, profesor y el profesor, viene por lo menos una vez cada quince días a tener reunión con el delegado del equipo, hacer un cash, a llevarse dinero y a operar, a operar, así le dicen, a llevar efectivo, entonces tenemos que poner muy bien nuestros ojos en las próximas elecciones...

...es en pocas palabras una bomba de tiempo, esperando que llegue un loquito otra vez como Andrés Manuel López Obrador y diga ya ven, ahí están los ricos y la gente que tiene lana y no ha hecho

nada por ustedes y bla, bla, bla, entonces, que es lo que queremos hacer, pues obviamente equilibrar un poco la plaza...

...efectivamente Remedios Ledesma, el actual delegado, en su origen fue minero y luego taxista y transportista, ese es nuestro delegado y el anterior era plomero, yo no tengo nada en contra de este tipo de gente, pero no se puede gobernar cuando no se tienen las tablas, la preparación y la visión que se debe de tener para gobernar una ciudad o una delegación, entonces, el actual delegado, Remedios Ledesma, lo que ha hecho es de entrada muy mal gobierno, porque es un cuate que no tiene la noción más mínima de cómo se debe gobernar, y para muestra otra vez un botón, vean aquí afuera como están las calles y si ustedes se van de aquí a la zona popular es increíble como los camiones de la basura no pasan en dos semanas, como el agua se las cortan de repente tres semanas sin avisar, el tema de las vialidades, bueno, que les puedo decir, es ejemplo más claro de la falta de capacidad, y así una serie de consecuencias que tenemos en Cuajimalpa por no tener gobierno, un gobierno que sí merecemos, un gobierno más honesto, más capaz; entonces, ¿cómo nos explicamos que siendo que es el delegado peor evaluado siga estando el PRD dos, o tres puntitos arriba? Pues muy fácil, Bejarano llega todas las semanas, y hace una distribución descomunal de efectivo, regalan refrigeradores, microondas, bicicletas, bueno, no te puedes imaginar todo lo que han regalado, y han mantenido con esa estructura un poco, a mucha gente que tienen cooptada, gente que no está ahí por convicción, si no porque dice, si no queda el PRD me quita mi despensa, es que si no queda el PRD-ya no entró-a rifa-del DVD, si se va el PRD quien sabe que hagan los del PAN; entonces, lo que está manteniendo esta estructura perredista es nuevamente la operación política de Bejarano, viene cada semana y a través de sus operadores distribuye efectivo, distribuye regalos, etc., eso es por un lado, por otro lado lo que esta haciendo es amenazar a la gente que está en la delegación o que tiene alguna necesidad con la delegación, y no sólo me refiero a la gente de nivel popular, me refiero a empresarios ...

...Bejarano fue muy astuto escogió un candidato que genera más simpatías con la gente, es un -señor, que ustedes también lo conocieron, que se llama Adrián Ruvalcaba, que es un chavo que estudió en el Cumbres y en el Irlandés y además, pero es un perredista, o sea, él es un cuate que es ahijado de Bejarano, digamos que a mi me está apoyando gente como Jaime Acosta y como Lorenzo Servitje y a él lo están apoyando Bejarano y Andrés Manuel, o sea, ahí está la respuesta, podrá ser muy del Cumbres y del Irlandés y demás, pero es como decimos de broma, un lobo vestido de oveja, porque el cuate trabajó en la delegación, ha dado veintitantos mil permisos para construir edificios y demás, pero viene con su carita bonita a decir es que yo vengo del Cumbres y si iba con tu sobrino, "cuando en el fondo no es más que un ahijado más de Bejarano, ya sabemos quien es Bejarano, entonces, ahí está la respuesta, con este perfil moderno, de un chavo joven preparado, está logrando todavía coptar algunos votos para sumarlos al PRD...

...al tema de la problemática de vialidades y en general a la falta de capacidad para gobernar del PRD, yo creo que eso no merece' ni siquiera una respuesta. El gobierno que tenemos es el peor gobierno que ha tenido Cuajimalpa, es un cuate que lejos de preocuparse por la problemática de tender puentes con los vecinos y de meterse a fondo a la problemática, este cuate no ha hecho más que ver como hace negocio real, ver como hace negocios, ver como saca lana, ha visto como opera políticamente para Bejarano y Andrés Manuel y gobierno de la delegación está olvidado, es más, si ustedes van a la delegación rara vez se encuentran a los funcionarios, directores generales y al delegado porque obviamente están operando en reuniones vecinales están dando la lanita, están ¿no?, entonces, obviamente no se han dedicado de gobernar, los

puestos están aquí afuera, yo por eso les pido que nos ayuden a hacer conciencia, que les demos de una vez por todas una palada a estos cuates y logremos para Cuajimalpa, entonces son un poco las tres...

...la bronca de Marcelo Ebrard y del PRD es toda la demás gente que está debajo, que es gente inpreparada (sic), corrupta y además, en general Marcelo Ebrard y su equipo cercano es gente capaz, y hasta incluso lo reconozco aquí públicamenté, ha hecho buen trabajo ...

...ese treinta y tres por ciento más de la mitad es un voto que maneja Bejarano así como ovejitas, dice a ver, pásenle por acá, voten, saquente la foto, ahora son modernos porque les dan un celular con la foto y le dicen al operador de Bejarano, mira aquí está mi voto, les enseña la foto y les dan trescientos pesos, borran la foto y llega el siguiente le dan el mismo teléfono, a ver le toman la foto y pum; entonces, en la forma en que están operador es muy inteligente y sofisticada, digamos, muy moderna, pero nefasta y lo que queremos es elevar la votación...".

- Archivo de audio denominada "grab.orv.mp3":

"...se procede a explorar el referido archivo, mismo que tiene una duración de una hora, veinticuatro minutos, cincuenta y ocho segundos; sin embargo de una revisión y análisis a dicho audio se puede apreciar que el referido archivo contiene el mismo texto que el anterior, por tanto, en obvio de repeticiones, se tiene como si a la letra se insertara el dialogo referido con antelación...".

[énfasis añadido]

De lo antes transcrito, se desprende que: 1) en los archivos del Disco Compacto y la Memoria "USB", se aprecia la voz de una persona de sexo masculino; 2) que dicha persona presuntamente se encuentran dado un discurso en un evento público; y, 3) que en el referido discurso se hace alusión directa a los ciudadanos René Bejarano, Andrés Manuel López Obrador, Marcelo Ebrard, Adrián Rubalcava, Lorenzo Servitje, Carlos Orvañanos Rea, Remedios Ledesma y Jesús Ortega; así como a los Partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional.

Ahora bien, de un análisis al fondo del discurso en comentario, a esta autoridad le es posible determinar que una persona de sexo masculino quien se ostentó como Carlos Orvañanos Rea, manifestó expresiones que podrían implicar diatriba, calumnia, difamación e injurias en contra de las personas físicas y morales que enseguida se listan. Sin embargo, resulta preciso señalar que no es posible concluir que la voz que se escucha en la grabación en realidad sea la del ciudadano Carlos Orvañanos Rea, esto es; no es posible concluir que la voz de los



archivos de audio aportados como medios de prueba, corresponda a la voz del ciudadano Carlos Orvañanos Rea.

- Adrián Rubalcava, en su calidad de otrora candidato a Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos por el Partido de la Revolución Democrática;
- René Bejarano;
- Andrés Manuel López Obrador;
- Remedios Ledesma;
- Partido de la Revolución Democrática; y
- Otrora Gobierno de la Delegación Cuajimalpa de Morelos.

Al respecto, de conformidad con el artículo 51, fracción III en relación con los numerales 57 y 66, fracción II del Reglamento para la Sustanciación de Quejas Administrativas del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto los archivos de audio del disco compacto como los de la memoria USB deben ser considerados **pruebas técnicas, con un valor probatorio meramente indiciario.**

Lo anterior se considera así, toda vez que de dichos elementos sólo se desprende el hecho de que lo consignado en ellos corresponde en su totalidad con lo señalado por los promoventes en su escrito inicial de queja –lo cual se encuentra visible en el apartado de resultandos de la presente resolución-, más no se desprende que los hechos que en ellos se consignan sucedieron tal y como lo señalan los promoventes en el escrito de queja ni tampoco se advierte la temporalidad en que éstos supuestamente se cometieron.

Por otra parte, las actas de desahogo de la prueba técnica, suscritas por diversos funcionarios electorales adscritos a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos y a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, respectivamente, son documentales públicas, pues fueron expedidas

por autoridades electorales dentro del ámbito de su competencia, por lo tanto debe de otorgárseles valor probatorio pleno respecto de los hechos que en las mismas se consignan.

Lo anterior, toda vez que no obra dentro del expediente, prueba alguna que controvierta la autenticidad de dichas actas ni la veracidad de que los hechos plasmados en ellas corresponden en su totalidad con los consignados tanto en el disco compacto como en la memoria USB de referencia. Ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción I en relación con los numerales 52, fracción I, 57 y 58, del Reglamento de la materia.

Ahora bien, cabe señalar que dichas actas circunstanciadas solo hacen prueba plena, respecto del contenido del disco compacto y de la memoria USB, más no así de la veracidad de los hechos que en éstos se consigan ni de la temporalidad en que presuntamente se llevaron a cabo, o en su caso, de que las personas que se afirma que los cometieron en verdad lo hayan hecho.

Lo anterior es así, ya que actualmente existen al alcance común de la población, un sinnúmero de aparatos, instrumentos, recursos tecnológicos y científicos para la obtención de medios de prueba que se ajusten al deseo, gusto o necesidad de quien lo realiza, ya sea mediante la edición total o parcial de los mismos, relacionándolos según los intereses del editor para dar la impresión de que se está actuando conforme a una realidad aparente o, en su caso, con la creación de las circunstancias que se necesiten.

Sin embargo, al analizar el contenido de las actas en comento, esta autoridad administrativa electoral consideró la existencia de diversos elementos que permitían presumir en grado indiciario, la posible comisión de faltas a la normatividad electoral. Por lo que determinó que tanto a los archivos de audio del disco compacto como a los de la memoria USB, debía de otorgárseles el valor de "**indicio de mayor grado convictivo**", cuya finalidad es la de encauzar la vía de investigación, sin que esto signifique que se tengan por acreditados los

hechos a los que se refrieren, constituyendo meros indicios sobre la existencia de los mismos.

- Tres direcciones de Internet:

1. "<http://www.jornada.unam.mx/2009/06/03/index.php?section=capital&article=035n1cap>", donde se observa un artículo del periódico "La Jornada" de fecha tres de junio de dos mil nueve, intitulado "Candidato panista presume apoyos de Servitje y Los Pinos para Ganar", cuyo contenido se consignó en el acta circunstanciada de diez de junio de dos mil nueve, misma que en la parte que interesa se transcribe:

"...ingrese al sitio con la URL (Universal Resource Locator): <http://www.jornada.unam.mx/2009/06/03/index.php?section=capital&article=035n1cap>, hecho lo anterior, se abre una pagina web que utiliza como fondo el color gris y que lleva en la parte superior la leyenda: "La Jornada", el encabezado "CAPITAL" y la fecha: "Miércoles 3 de junio de 2009", en letras color negro; debajo se observa una nota periodística que lleva como título: "Candidato panista presume apoyos de Servitje y Los Pinos para ganar", en letras color rojo, así como los subtítulos: "Confiesa ser uno de los elegidos del fundador de Bimbo para crecer políticamente", "Carlos Orvañanos, aspirante a gobernar Cuajimalpa, dijo ante vecinos del Club de Golf que él y otros postulados por AN reciben, recursos financieros del empresario" y "Bejarano, obstáculo, señala"; al mismo tiempo se aprecian tres imágenes fotográficas:

1. Intitulada: "Tramo de la carretera federal México-Toluca, a su paso por la Delegación Cuajimalpa. En esta demarcación los niveles de desarrollo y los contrastes sociales son muy marcados", en la que se observa una avenida y varios vehículos;

2. Intitulada: "Lorenzo Sertvije Sendra, dueño de Grupo Bimbo, habría seleccionado a un grupo de jóvenes panistas para apoyarlos financieramente y hacerlos crecer políticamente", en la que se aprecia la imagen de Lorenzo Sertvije.

3. Intitulada: "Carlos Orvañanos, candidato de Acción Nacional a jefe delegacional de Cuajimalpa, reveló a vecinos de la exclusiva zona de Club de Golf sus "apoyos" para ganar la elección del 5 de julio", en la que se distingue la imagen de Carlos Orvañanos.

Referente a la nota periodística se distinguen dos columnas con el siguiente contenido: "Antes de que la militancia capitalina del Partido Acción Nacional (PAN) eligiera en asambleas a sus candidatos a diputados locales, federales y jefes delegacionales, el empresario Lorenzo Servitje, fundador de Grupo Bimbo, "seleccionó" a un grupo de jóvenes panistas de amplio perfil y capacidades, a fin de hacerlos "crecer" políticamente y, una vez, postulados a un cargo de elección popular, apoyarlos financieramente.

Así lo aseguró Carlos Orvañanos, candidato de Acción Nacional a la jefatura delegacional de Cuajimalpa, durante un encuentro que tuvo en días recientes con vecinos de la zona de Club de Golf, en la que dejó constancia de que él es "uno de esos elegidos", razón



por la cual su campaña se sustenta, en parte, en los recursos que aporta ese hombre de negocios.

Con base en registros de audio de esa reunión, que fueron entregados a La Jornada, Orvañanos, además, presumió ante su selecto público sus "relaciones y apoyos" que tiene de secretarios del gabinete de Felipe Calderón y "del equipo de la Presidencia" de la República, a quienes incluso — dijo— "les pedí desde un principio, todo el respaldo para ganar".

El acto fue convocado por los vecinos del Club de Golf, en el contexto de las campañas para alcanzar la jefatura delegacional de Cuajimalpa de Morelos, el cual duró poco más de una hora. Al inicio de su intervención, Carlos Orvañanos refirió sus orígenes panistas, cuando se adhirió a ese partido en 1997, y su posterior incorporación a la Presidencia de la República, como secretario particular de Gerardo Ruiz Mateos, ya en la gestión de Calderón. Es precisamente a Ruiz Mateos -actual secretario de Economía- y al fallecido Juan Camilo Mouriño, a quienes ubica como los que en 2008 lo impulsaron, junto con un grupo de "jóvenes con preparación" para "recuperar políticamente la ciudad de México" para el panismo, de ahí su postulación este año.

Más adelante, el candidato panista se lanzó contra el grupo bejaranista que controla la delegación Cuajimalpa, y reconoció lo difícil que ha sido confrontarlo, no sólo por la cantidad de dinero que -aseguró- tiene para financiar sus actos proselitistas, "producto -dijo- de las redes de corrupción", sino también por las agresiones que ha sufrido su equipo de campaña.

Y ya entrado en cuestión de dineros, Orvañanos dejó constancia de su relación con el dueño de Grupo Bimbo: "hace dos semanas tuve una reunión con uno de nuestros padrinos, que es don Lorenzo Servitje. Él, desde hace más de un año seleccionó a algunos jóvenes con inquietudes políticas y nos empezó a apoyar para ir creciendo.

"Hace dos semanas -añadió-, don Lorenzo visitó las oficinas de Bimbo en Santa Fe, y me preguntó: 'Carlos, ¿cómo vas?' 'Pues ahí vamos; con lo que tenemos ahí vamos saliendo, pero siempre nos hace falta más'. Y me dijo: 'oye, pero cómo, si te estamos dando yo y Daniel (al parecer Servitje Montul, director general de Grupo Bimbo), mi hijo-. La respuesta a ese extrañamiento es que luchan contra la "maquinaria" de René Bejarano y Andrés Manuel López Obrador.

En la sesión de preguntas y respuestas, Carlos Orvañanos fue cuestionado por vecinos de Club de Golf acerca de la complejidad para ganar esa demarcación y atender uno de sus principales problemas: las vialidades. Ahí, el panista les aclaró: "desde el momento en que asumí el reto de venir a Cuajimalpa le dije a la gente que me está apoyando, sobre todo los secretarios (del gabinete presidencial) y la gente que trae algún poder de decisión, que 'yo sí me la puedo rifar, pero no me la voy a rifar para perder. Si vengo aquí yo quiero todo el respaldo para ganar".

Incluso, ante su audiencia el candidato dijo que "estaría ya buscando apoyo y financiamiento para algunos proyectos viales para la jurisdicción". Luego se sinceró: "no lo puedo decir abiertamente, lo digo en corto (...) ya tuvimos algunas reuniones con la gente de (la Secretaría de) Hacienda, con gente de la Secretaría de Seguridad Pública, con algunas empresas constructoras que han tenido algunos proyectos ejecutivos, y ya tuvimos algunos acercamientos con autoridades del gobierno del DF y del gobierno del estado de México" para concretar esa solución integral de vialidades y transportes en Cuajimalpa.

Orvañanos tampoco quiso dejar pasar la oportunidad de mencionar los "muchos programas federales" que se han llevado a zonas marginadas de esta delegación, como Techo Firme, Piso Firme y Oportunidades..."

2. "<http://mediosenmexico.blogspot.com/2009/06/candidato-anista-presume-apoyos-de.html>", donde se observa un supuesto artículo periodístico de fecha tres de junio de dos mil nueve, intitulado "Candidato panista presume apoyos de Servitje y Los Pinos para Ganar", cuyo contenido se consignó en el acta circunstanciada de diez de junio de dos mil nueve, misma que en la parte que interesa se transcribe:

"...ingrese al sitio con la URL (Universal Resource Locator) <http://mediosenmexico.blogspot.com/2009/06/candidatopanista-presume-apovos-de.html>, hecho lo anterior, se abre una página Web que utiliza como fondo el color blanco, la cual despliega un banner en color azul que contiene el texto "MEDIOS MÉXICO", en letras color naranja; asimismo se distingue una nota intitulada: "Candidato panista presume apoyos de Servitje y Los Pinos para ganar", de la cual se aprecia el siguiente contenido: "Antes de que la militancia capitalina del Partido Acción Nacional (PAN) eligiera en asambleas a sus candidatos a diputados locales, federales y jefes delegacionales, el empresario Lorenzo Servitje, fundador de Grupo Bimbo, "seleccionó" a un grupo de jóvenes panistas de amplio perfil y capacidades, a fin de hacerlos "crecer" políticamente y, una vez postulados a un cargo de elección popular, apoyarlos financieramente. Así lo aseguró Carlos Orvañanos, candidato de Acción Nacional a la jefatura delegacional de Cuajimalpa, durante un encuentro que tuvo en días recientes con vecinos de la zona de Club de Golf, en la que dejó constancia de que él es "uno de esos elegidos", razón por la cual su campaña se sustenta, en parte, en los recursos que aporta ese hombre de negocios.

Con base en registros de audio de esa reunión, que fueron entregados a la jornada, Orvañanos, además, presumió ante su selecto público sus "relaciones y apoyos" que tiene de secretarios del gabinete de Felipe Calderón y "del equipo de la Presidencia" de la República, a quienes incluso —dijo— "les pedí desde un principio todo el respaldo para ganar". El acto fue convocado por los vecinos de Club de Golf, en el contexto de las campañas para alcanzar la jefatura delegacional de Cuajimalpa, el cual duró poco más de una hora. Al inicio de su intervención, Carlos Orvañanos refirió sus orígenes panistas, cuando se adhirió a ese partido en 1997, y su posterior incorporación a la Presidencia de la República, como secretario particular de Gerardo Ruiz Mateos, ya en la gestión de Calderón. Es precisamente a Ruiz Mateos — actual secretario de Economía— y al fallecido Juan Camilo Mouriño, a quienes ubica como los que en 2008 lo impulsaron, junto con un grupo de "jóvenes con preparación" para "recuperar políticamente la ciudad de México" para el panismo, de ahí postulación este año.

Más adelante, el candidato panista se lanzó contra el grupo bejaranista que controla la delegación Cuajimalpa, y reconoció lo difícil que ha sido confrontarlo, no sólo por la cantidad de dinero que -aseguró- tiene para financiar sus actos proselitistas, "producto -dijo- de las redes de corrupción", sino también por las agresiones que ha sufrido su equipo de campaña. Y ya entrado en

cuestión de dineros, Orvañanos dejó constancia de su relación con el dueño de Grupo Bimbo: -hace dos semanas tuve una reunión con uno de nuestros padrinos, que es don Lorenzo Servitje. Él, desde hace más de un año seleccionó a algunos jóvenes con inquietudes políticas y nos empezó a apoyar para ir creciendo.

"Hace dos semanas -añadió-, don Lorenzo visitó las oficinas de Bimbo en Santa Fe, y me preguntó: 'Carlos, ¿cómo vas?' Pues ahí vamos; con lo que tenemos ahí vamos saliendo, pero siempre nos hace falta más'. Y me dijo: 'oye, pero cómo, si te estamos dando yo y Daniel (al parecer Servitje Montul, director general de Grupo Bimbo), mi hijo-. La respuesta a ese extrañamiento es que luchan contra la "maquinaria" de René Bejarano y Andrés Manuel López Obrador.

En la sesión de preguntas y respuestas, Carlos Orvañanos fue cuestionado por vecinos de Club de Golf acerca de la complejidad para ganar esa demarcación y atender uno de sus principales problemas: las vialidades. Ahí, el panista les aclaró: "desde el momento en que asumí el reto de venir a Cuajimalpa le dije a la gente que me está apoyando, sobre todo los secretarios (del gabinete presidencial) y la gente que trae algún poder de decisión, que 'yo sí me la puedo rifar, pero no me la voy a rifar para perder. Si vengo aquí yo quiero todo el respaldo para ganar. Incluso, ante su audiencia el candidato dijo que "estaría ya buscando apoyo y financiamiento para algunos proyectos viales para la jurisdicción".

Luego se sinceró: "no lo puedo decir abiertamente, lo digo en corto (...) ya tuvimos algunas reuniones con la gente de (la Secretaría de) Hacienda, con gente de la Secretaría de Seguridad Pública, con algunas empresas constructoras que han tenido algunos proyectos ejecutivos, y ya tuvimos algunos acercamientos con autoridades del gobierno del DF y del gobierno del estado de México" para concretar esa solución integral de vialidades y transportes en Cuajimalpa.

Orvañanos tampoco quiso dejar pasar la oportunidad de mencionar los "muchos programas federales" que se han llevado a zonas marginadas de esta delegación, como Techo Firme, Piso Firme y Oportunidades..."

3. "<http://www.jornada.unam.mx/208/05/07/index.php?section=opinion&article=038o1cap>", donde se observó la nota periodística publicada de fecha siete de mayo de dos mil nueve, presuntamente publicada por el diario "La Jornada" intitulado "La campaña azul por el DF comenzó en los pinos", cuyo contenido se consignó en el acta circunstanciada de diez de junio de dos mil nueve, misma que en la parte que interesa se transcribe:

"...ingrese al sitio con la URL (Universal Resource Locator) <http://www.jornada.unam.mx/2008105/07/index.php?section=opinion&article=038o1cap>, hecho lo anterior, se abre una página Web que utiliza como fondo el color blanco y que lleva en la parte superior la leyenda: "La Jornada", en letras color rojo y la fecha: "miércoles 7 de mayo de 2008", en letras color gris; debajo se observa una nota periodística que lleva como título: "Ciudad Perdida", en letras color negro, así como los subtítulos: "La campaña azul por el DF comenzó en Los Pinos" y "Otro truco del mago de los dineros". En relación a la nota periodística, se

aprecia el siguiente contenido: "Doña Cuca lo dice sin ambages: el protegido de su hijo será el próximo delegado político de Cuajimalpa. Así lo quiere ella y así lo han decidido en Los Pinos, donde su retoño, Gerardo Ruiz Mateos, es bien reconocido como el mago de los dineros, el mismo que transformó las ilegales y millonarias donaciones que se utilizaron en las campañas de Vicente Fox Quesada y Felipe Calderón Hinojosa, en una simple anécdota política. Ruiz Mateos, en la actualidad jefe de la Oficina de la Presidencia, tiene como nueva tarea llevar a Carlos Orvañanos Rea, cueste lo que cueste, a la jefatura delegacional de Cuajimalpa, como parte del proyecto que busca crear un cinturón azul en la zona poniente de la ciudad de México.

Los tiempos de campaña política, bien marcados en la ley electoral, significan poca cosa en Los Pinos, y desde luego para Acción Nacional, que dio el banderazo de salida para una supuesta lucha interna donde todos saben que el ganador será Carlos Orvañanos, quien funge como presidente de un grupo o asociación conocida como AANTAJ, que opera en Cuajimalpa, donde doña Refugio Mateos de Ruiz encabeza a las "damas del voluntariado".

Y es que doña Cuca, la voluntaria, sabe que Carlitos, el secretario particular de su hijo, debe ser, tiene que ser, primero el candidato por los azules y después el delegado en aquella parte de la ciudad, donde merece gobernar el empleado de Gerardo, que para eso ha trabajado tanto en las campañas panistas, para imponer ahora, desde la Oficina de la Presidencia, donde antes despachaba Juan Camilo Mouriño, a uno de los suyos.

Por eso Orvañanos Rea aparece como presidente del consejo de administración de la AANTAJ, organización ligada a uno de los más importantes mecenas del panismo: Lorenzo Servitje, que sin desconfiar, pero por si las dudas, tiene en la agrupación a Fernando Lerdo de Tejada Servitje, su nieto, como coordinador de vinculación empresarial, seguramente el puente por donde desfilarán las donaciones que servirán de soporte a la campaña de Carlitos.

De momento la inversión en el que suponen será el próximo delegado ya se aprecia en las bardas de algunas escuelas y en mantas que promueven la imagen de Orvañanos Rea, situación que obligó a otros aspirantes panistas, como la diputada local Kenya López, ha tratar de competir, también con mantas y pintas, en una carrera que los mismos panistas advierten como perdida.

Total, en Cuajimalpa, al clásico estilo azul, es decir, sin importar lo que la ley marque, ya se inició la campaña política por la sucesión delegacional. Los tiempos de espera se agotaron y para el proyecto panista no existe otro candidato que no sea Carlitos, el secretario particular del mago de los dineros de campaña, quien goza también del beneplácito de Felipe Calderón, faltaba más.

La ingenuidad de otros panistas que buscan el mismo puesto con la falsa creencia de que en el PAN se actúa con las reglas de lo que ellos llaman democracia, se confirmará cuando en su momento les digan que Carlos Orvañanos, el secretario particular de Gerardo Ruiz Mateos, el jefe de la Oficina de la Presidencia, es el candidato indiscutible, y les recuerden que en la política azul, las órdenes se cumplen, no se discuten.

De pasadita

Otra de las luchas internas entre azules que va a sacar chispas es la que tendrá que darse por la jefatura de Gobierno del Distrito Federal, que con ciertos matices, ya se inició, porque ni modo que haya quien crea que los constantes ataques de José Luis Luege

CBP

Tamargo, director de Aguas del gobierno federal, son producto de su preocupación por el bienestar de la ciudad. Nada, este hombre supone que puede llegar a ser jefe de Gobierno, y en la ambición finca sus denuncias.

Y qué me dicen de la recomendadita de la esposa de Felipe Calderón a quien se impuso en la presidencia del PAN en la capital sin mayores reclamos: Mariana Gómez del Campo, a la que ya se le hace tarde para decir "yo quiero". Entre estos dos, a quienes hay que observar de cerca, la lucha ya se declaró. Aguas con eso..."

De lo antes transcrito se desprende que: 1) las tres direcciones de Internet ofrecidas como prueba, corresponden a tres sitios de web en los que se aprecian tres notas periodísticas distintas, 2) según el dicho de un reportero del diario "La Jornada", dicho medio impreso recibió en sus oficinas los registros de audio del evento celebrado en el Club de Golf Bosques, S.A. de C.V.; 3) que de acuerdo a esos registros, el ciudadano Carlos Orvañanos Rea dio un discurso en el que manifestó expresiones en contra de un grupo denominado "bejaranista", quién presuntamente controla la Delegación Cuajimalpa de Morelos; 4) que supuestamente el citado otrora candidato promocionó su entonces candidatura a Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos; 5) que presuntamente durante su discurso, Carlos Orvañanos aseguró que se reunió con el Presidente de "Grupo Bimbo", a fin de obtener su apoyo en los comicios locales pasados; 6) que durante dicha reunión, supuestamente el denunciado expresó que se encontraba luchando contra una "maquinaria" denominada Andrés Manuel López Obrador y René Bejarano, por el Control de la Delegación Cuajimalpa de Morelos; 7) que en uno de los sitios de web analizados, se manifiesta que los ciudadanos Refugio Ruiz Mateos y Gerardo Ruiz Mateos controlaron desde los "Pinos", la entonces **precampaña** de un candidato que en la nota es identificado como "Carlitos"; y, 8) que se afirma que en ese entonces, Carlos Orvañanos fungía como presidente de la "AANTAJ".

Al respecto de conformidad con el artículo 51, fracción III en relación con los numerales 57 y 66, fracción II del Reglamento para la Sustanciación de Quejas Administrativas del Instituto Electoral del Distrito Federal, los tres portales web ofrecidos como material probatorio en el presente procedimiento, deben ser considerados **pruebas técnicas, con valor probatorio meramente indiciario**. Lo anterior se considera así, toda vez que dichos elementos, por sí solos,

no generan plena certeza de que los hechos que en ellos se consignan sucedieron tal y como se indica en dichos portales.

Por otra parte, las actas de desahogo de la prueba técnica, suscrita por diversos funcionarios electorales adscritos a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos y a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, respectivamente, son documentales públicas, pues fueron expedidas por autoridades electorales dentro del ámbito de su competencia, por lo tanto debe de otorgárseles valor probatorio pleno respecto de los hechos que en las mismas se consignan, pues, además, no obra dentro del expediente prueba en contrario que controvierta la autenticidad de ésta ni la de la veracidad de que los hechos plasmados en ellas corresponden en su totalidad con los consignados en los portales de web de referencia. Ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción I en relación con los numerales 52, fracción I, 57 y 58, del Reglamento de la materia.

Ahora bien, cabe señalar que dichas actas circunstanciadas solo hacen prueba plena, respecto del contenido de las páginas de Internet ofrecidas como medios de prueba en el presente procedimiento, más no así de la veracidad de los hechos que en dichos sitios web se consignan ni de la autoría de los mismos.

Lo anterior es así, ya que actualmente existe al alcance común de la población, un sinnúmero de aparatos, instrumentos, recursos tecnológicos y científicos para la obtención de medios de prueba que se ajusten al deseo, gusto o necesidad de quien lo realiza, ya sea mediante la edición total o parcial de los mismos, relacionándolos según los intereses del editor para dar la impresión de que se está actuando conforme a una realidad aparente o, en su caso, con la creación de las circunstanciadas que se necesiten.

Sin embargo, al analizar el contenido de las actas en comento, esta autoridad administrativa electoral consideró la existencia de diversos elementos que permitían presumir en grado indiciario, la posible comisión de faltas a la normatividad electoral. Por lo que determinó que al contenido de los tres portales de Internet, debían de otorgárseles el valor de "indiciario de mayor grado convictivo", cuya finalidad es la

de encauzar la vía de investigación, sin que esto signifique que se tengan por acreditados los hechos a los que se refieren, constituyendo meros indicios sobre la existencia de los mismos.

- Dos páginas de periódicos de circulación nacional:

1. Página número treinta y cinco del diario "La Jornada", de fecha tres de junio de dos mil nueve, en la que se observa una nota periodística escrita por el reportero Raúl Llanos Samaniego, intitulada "Candidato panista presume apoyos de Servitje y Los pinos para ganar";



2. Página número uno, de la sección "CIUDAD" del periódico "Reforma", de fecha cuatro de junio de dos mil nueve, en la que se observa una nota periodística escrita por el reportero Jorge Pérez, intitulada "Presume candidato influencias".

Cap

Presume candidato influencias

Asegura el panista Carlos Orvañanos tener apoyo de IP y desde Los Pinos



El panista Carlos Orvañanos quien se alista para la candidatura a Jefe Delegacional de Cuajimalpa.

Carlos Orvañanos, candidato panista a la Jefatura Delegacional de Cuajimalpa, presume en una entrevista que tiene apoyo de la Presidencia de la República, del Secretario de Economía, Gerardo Ruiz Magaña, y del empresario Lorenzo Zavala.

De acuerdo con la grabación del audio, cuando se le pregunta del apoyo que tendría en el Club de Golf de Bosques de los Arroyos, que describe la élite de la zona, Orvañanos responde que tiene apoyo de los partidos políticos PAN y PRI, así como de la familia de los señores de los negocios, que son los señores de los negocios, que son los señores de los negocios, que son los señores de los negocios.

Orvañanos también menciona que tiene apoyo de la familia de los señores de los negocios, que son los señores de los negocios.

De su rancho pecho

Declaraciones de Orvañanos durante la entrevista en el club de golf.

Orvañanos asegura que tiene apoyo de la familia de los señores de los negocios, que son los señores de los negocios, que son los señores de los negocios, que son los señores de los negocios.

Orvañanos también menciona que tiene apoyo de la familia de los señores de los negocios, que son los señores de los negocios, que son los señores de los negocios, que son los señores de los negocios.

Orvañanos también menciona que tiene apoyo de la familia de los señores de los negocios, que son los señores de los negocios, que son los señores de los negocios, que son los señores de los negocios.

Orvañanos también menciona que tiene apoyo de la familia de los señores de los negocios, que son los señores de los negocios, que son los señores de los negocios, que son los señores de los negocios.

Orvañanos también menciona que tiene apoyo de la familia de los señores de los negocios, que son los señores de los negocios, que son los señores de los negocios, que son los señores de los negocios.

Orvañanos también menciona que tiene apoyo de la familia de los señores de los negocios, que son los señores de los negocios, que son los señores de los negocios, que son los señores de los negocios.

De las anteriores notas periodísticas se desprende que: 1) los autores de dichas notas afirman que los diarios "La Jornada" y "Reforma", poseen sendas grabaciones del evento propagandístico bajo estudio; 2) que según el dicho de los reporteros, Carlos Orvañanos Rea, en su calidad de otrora candidato a Jefe Delegacional, afirmó que durante su campaña diversas dependencias del Gobierno Federal; así como el presidente de "Grupo Bimbo", lo apoyaron económica y políticamente; 3) que el denunciado presuntamente expresó que se encontraba luchando contra una "maquinaria" denominada Andrés Manuel López Obrado y René Bejarano, por el Control de la Delegación Cuajimalpa de Morelos; 4) que según las notas, Carlos Orvañanos comparó al Partido de la Revolución Democrática con la guerrilla colombiana denominada "FARC"; así como con el narcotráfico; y, 5) que según el dicho de uno de los reporteros, el denunciado aceptó que había celebrado diferentes eventos proselitistas en el Club de Golf Bosques, S.A. de C.V.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción II en relación con los numerales 53, 56 y 66, fracción II del Reglamento para la Sustentación de Quejas Administrativas del Distrito Federal, las dos notas periodísticas ofrecidas como prueba en el procedimiento de mérito, deben ser consideradas como pruebas documentales privadas, a las que sólo debe de otorgárseles el valor de "indicio de mayor grado convictivo", cuya finalidad es la de encauzar la vía de investigación, sin que esto signifique que se tengan por acreditados los hechos a los que se refieren, constituyendo meros indicios sobre la existencia de los



mismos.

Resulta aplicable a lo anterior, la tesis de jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, misma que a continuación se transcribe:

"NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIAR/A.—Los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas, sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, pero para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto. Así, si se aportaron varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial, y si además no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentis sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos, al sopesar todas esas circunstancias con la aplicación de las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de experiencia, en términos del artículo 16, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o de la ley que sea aplicable, esto permite otorgar mayor calidad indiciaria a los citados medios de prueba, y por tanto, a que los elementos faltantes para alcanzar la fuerza probatoria plena sean menores que en los casos en que no medien tales circunstancias.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-170/2001.—Partido Revolucionario Institucional.-6 de septiembre de 2001.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-349/2001 y acumulado.—Coalición por un Gobierno Diferente.-30 de diciembre de 2001.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-024/2002.—Partido Acción Nacional.-30 de enero de 2002.—Unanimidad de votos.

Revista Justicia Electoral 2003, suplemento 6, página 44, Sala Superior, tesis S3ELJ 38/2002."

De lo antes transcrito, se desprende que el máximo órgano jurisdiccional electoral, estableció que para determinar el grado de valor indiciario, la autoridad debe tomar en consideración diversos elementos, tales como la existencia de diversas notas similares en lo sustancial, que éstas hayan sido escritas por diversos autores, así como que no obre un medio probatorio que controvierta la veracidad de lo manifestado en ellas; lo cual, en el caso que nos ocupa acontece.

En virtud de lo anterior, esta autoridad electoral determinó que al concatenar la totalidad de los elementos de prueba ofrecidos por los promoventes, éstos arrojaban indicios suficientes sobre la posible comisión de faltas a la normatividad electoral por parte del ciudadano Carlos

Orvañanos Rea, en su calidad de otrora candidato a Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos. Por lo que ante el principio de exhaustividad que rige a toda investigación, este órgano administrativo electoral realizó diversas diligencias de investigación con las personas físicas y morales que se encontraban relacionadas con los hechos controvertidos, cuyos resultados se muestran en el apartado siguiente.

En primer lugar, resulta preciso señalar que a fin de determinar la veracidad de lo señalado en los medios de prueba ofrecidos por los promoventes, esta autoridad requirió a los autores de las notas periodísticas de referencia, así como a los representantes de los diarios en que se publicaron.

En ese orden de ideas, esta autoridad requirió diversa información relacionada con la autoría de las notas periodísticas publicadas en el diario "La Jornada", a los ciudadanos Miguel Ángel Velázquez y Raúl Llanos Samaniego, reporteros de dicho diario, así como al representante legal del citado medio impreso. A lo cual, se obtuvieron como respuesta cinco escritos: dos signados por el citado representante legal; dos suscritos por el reportero Raúl Llanos Samaniego y uno suscrito por Miguel Ángel Velázquez.

Ahora bien, de los escritos referidos en el párrafo que antecede, se desprende que tanto el representante legal del diario "La Jornada" como los ciudadanos Miguel Ángel Velázquez y Raúl Llanos Samaniego, reporteros de dicho diario, se negaron a proporcionar a esta autoridad electoral cualquier tipo de información o documentación. Ello, ya que a su consideración, los datos publicados en las notas de referencia, se encuentran amparados por la ley del Secreto Profesional del Periodista en el Distrito Federal.

Por otra parte, esta autoridad electoral requirió al representante legal del periódico "Reforma", así como al ciudadano Jorge Pérez, reportero de dicho diario. A lo cual, se obtuvo como respuesta, sendos escritos en los que se advierte que tanto el representante legal del periódico "Reforma" como el ciudadano Jorge Pérez, reportero de dicho diario, se negaron a proporcionar a esta autoridad electoral cualquier tipo de información o documentación. Ello, ya que a su consideración, los datos

publicados en las notas de referencia, se encuentran amparados por la ley del Secreto Profesional del Periodista en el Distrito Federal.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción II en relación con los numerales 53, 56 y 66, fracción II, los escritos señalados en los párrafos que anteceden, deben ser considerados como pruebas documentales privadas a las que debe de otorgársele pleno valor probatorio. Ello, al no obrar dentro del expediente algún elemento que controvierta la autenticidad de los mismos.

En virtud de lo anterior, a esta autoridad le resultó materialmente imposible allegarse de algún elemento que permitiera determinar la veracidad de lo consignado en las notas periodísticas de referencia. Por lo que determinó dar por concluida esta parte de la investigación.

Por otro lado, a fin de determinar la veracidad de lo manifestado por los denunciantes, esta autoridad electoral requirió en dos ocasiones al representante legal del Club de Golf Bosques, S.A. de C.V., diversa información y documentación relacionada con la presunta celebración del evento controvertido, así como con el supuesto discurso que dio el denunciado. A lo cual no se obtuvo respuesta alguna.

En tal virtud, a esta autoridad le resultó materialmente imposible allegarse de algún elemento que permitiera determinar que, en efecto, el evento de referencia se llevó a cabo; así como que el ciudadano Carlos Orvañanos manifestó expresiones que implicaban diatriba, calumnias o injurias en contra del Partido de la Revolución Democrática o de su otrora candidato a Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos.

Por otra parte, se integró al expediente en que se actúa, el escrito suscrito por el Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el cual ofrece respuesta al emplazamiento que le fue realizado durante la sustanciación del presente procedimiento, en el cual sustancialmente manifiesta que su otrora candidato a Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos no violentó en modo alguno, la normatividad electoral.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción II en relación con los numerales 53, 56 y 66, fracción II, el escrito señalado en el párrafo que antecede, debe ser considerado como prueba documental privada a la que no puede otorgársele pleno valor probatorio. Ello, al no haber sido expedido por una autoridad en ejercicio de sus funciones y al obrar dentro del expediente elementos que controvierten lo consignado en el mismo.

Ahora bien, resulta preciso señalar que la Representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, al momento de ofrecer respuesta al emplazamiento que le fue realizado, no aportó elemento probatorio alguno.

Así, de la adminiculación de la totalidad de los elementos que obran en el expediente de mérito, esta autoridad tiene por acreditado lo siguiente:

- Que en los archivos de audio del disco compacto y de la memoria USB que fueron ofrecidos como medios probatorios por los promoventes, se aprecia una voz de sexo masculino que presuntamente se encuentra ofreciendo un discurso en un evento público;
- Que en el citado discurso, se manifiestan expresiones que pueden implicar diatriba, calumnia e injuria en contra de los ciudadanos Andrés Manuel López Obrador, René Bejarano, Remedios Ledesma, Adrián Rubalcava en su calidad de otrora candidato Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos por el Partido de la Revolución Democrática; así como en contra de dicha asociación política y el entonces Gobierno Constitucional de Cuajimalpa de Morelos;
- Que a esta autoridad electoral, le resultó materialmente imposible allegarse de cualquier medio de convicción, que permitiera determinar la celebración del evento controvertido. Ello en virtud de la negativa por parte de los citados diarios, así como del referido

Club, para proporcionar cualquier clase de información o documentación.

- De igual modo, que resultó materialmente imposible allegarse de cualquier medio de convicción, que permitiera determinar que el ciudadano Carlos Orvañanos Rea, participó en el evento denunciado, y por ende, que dicho ciudadano haya realizado las manifestaciones denunciadas.

No habiendo mayores elementos de prueba que analizar, lo procedente es entrar al estudio de fondo del procedimiento en que se actúa.

V. ESTUDIO DE FONDO. Ahora bien, previo al estudio de fondo, resulta preciso señalar que esta autoridad electoral determinó emplazar únicamente a la Representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto y no así al ciudadano Carlos Orvañanos Rea.

Lo anterior se considera así, en primer lugar, derivado de que dicho ciudadano fue candidato por el Partido Acción Nacional a Jefe Delegacional, durante el tiempo en que presuntamente se cometieron los hechos controvertidos.

Así, resulta preciso señalar que los partidos políticos tienen la calidad de "garantes", respecto de la conducta que desplieguen sus militantes. Es decir, que los partidos políticos tienen la obligación de velar porque la conducta de sus militantes se ajuste a la legalidad y a los principios del Estado democrático, y en el caso de que no sea así, las infracciones que pudieran cometer los ciudadanos que militaran en algún partido, serían imputables al instituto político al que pertenezcan.

En ese orden de ideas, resulta necesario tener presente el criterio que al respecto ha establecido el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis jurisprudencial que a continuación se transcribe:

"PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES.—La interpretación de los artículos 41, segundo párrafo, bases I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38,

cep

apartado 1, inciso a) y 269, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales permite concluir, que los partidos políticos son personas jurídicas que pueden cometer infracciones a disposiciones electorales a través de sus dirigentes, militantes, simpatizantes, empleados e incluso personas ajenas al partido político. Para arribar a esta conclusión, se tiene en cuenta que las personas jurídicas (entre las que se cuentan los partidos políticos) por su naturaleza, no pueden actuar por sí solas, pero son susceptibles de hacerlo a través de acciones de personas físicas, razón por la cual, la conducta legal o ilegal en que incurra una persona jurídica sólo puede realizarse a través de la actividad de aquéllas. El legislador mexicano reconoce a los partidos políticos como entes capaces de cometer infracciones a las disposiciones electorales a través de personas físicas, tanto en la Constitución federal, al establecer en el artículo 41 que los partidos políticos serán sancionados por el incumplimiento de las disposiciones referidas en el precepto, como en el ámbito legal, en el artículo 38, que prevé como obligación de los partidos políticos conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático; este precepto regula: a) el principio de respeto absoluto de la norma, que destaca la mera transgresión a la norma como base de la responsabilidad del partido, lo que es acorde con el artículo 269 mencionado, el cual dispone que al partido se le impondrá una sanción por la violación a la ley y, b) la posición de garante del partido político respecto de la conducta de sus miembros y simpatizantes, al imponerle la obligación de velar porque ésta se ajuste a los principios del estado democrático, entre los cuales destaca el respeto absoluto a la legalidad, de manera que las infracciones que cometan dichos individuos constituyen el correlativo incumplimiento de la obligación del garante — partido político— que determina su responsabilidad por haber aceptado o al menos tolerado las conductas realizadas dentro de las actividades propias del instituto político; esto conlleva, en último caso, la aceptación de las consecuencias de la conducta ilegal y posibilita la sanción al partido, sin perjuicio de la responsabilidad individual. El partido político puede ser responsable también de la actuación de terceros que no necesariamente se encuentran dentro de su estructura interna, si le resulta la calidad de garante de la conducta de tales sujetos. Lo anterior sobre la base de que, tanto en la Constitución como en la ley electoral secundaria, se establece que el incumplimiento a cualquiera de las normas que contienen los valores que se protegen con el establecimiento a nivel constitucional de los partidos políticos, acarrea la imposición de sanciones; estos valores consisten en la conformación de la voluntad general y la representatividad a través del cumplimiento de la función pública conferida a los partidos políticos, la transparencia en el manejo de los recursos, especialmente los de origen público, así como su independencia ideológica y funcional, razón por la cual es posible establecer que el partido es garante de la conducta, tanto de sus miembros, como de las personas relacionadas con sus actividades, si tales actos inciden en el cumplimiento de sus funciones, así como en la consecución de sus fines. Lo anterior se ve reforzado con lo establecido en la doctrina, en el sentido de que los actos que los órganos estatutarios ejecutan en el desempeño de las funciones que les competen se consideran como actos de la propia persona jurídica, y del deber de vigilancia de la persona jurídica —culpa in vigilando— sobre las personas que actúan en su ámbito.

Recurso de apelación. SUP-RAP-018/2003.—Partido Revolucionario Institucional.—13 de mayo de 2003.—Mayoría de cuatro votos.—Engrose: Leonel Castillo González y Mauro Miguel Reyes Zapata.—Los Magistrados Alfonsina Berta Navarro Hidalgo, José Fernando Ojesto Martínez Porcayo y Eloy Fuentes Cerda, no se pronunciaron sobre el tema de la tesis.—Secretaria: Beatriz Claudia Zavala Pérez."

De lo anterior, se concluye que el máximo órgano jurisdiccional electoral determinó que los partidos políticos son personas jurídicas que pueden cometer infracciones a disposiciones electorales a través de sus dirigentes, militantes, simpatizantes, empleados e incluso personas

ajenas al partido político, máxime en aquellos casos en que los partidos políticos pueden evitar la comisión de las infracciones.

Lo anterior se debe a que, por un lado, los partidos políticos sólo pueden actuar a través de personas físicas y, por otro lado, basta la sola trasgresión a la normatividad electoral por parte de las personas que actúen dentro del ámbito de un partido político para que éste sea responsable, pues la fracción I del artículo 26 del Código Electoral del Distrito Federal dispone que el cumplimiento a la normatividad electoral se rige bajo el principio de respeto absoluto de la norma.

En segundo lugar, la autoridad sustanciadora determinó que el emplazar al ciudadano denunciado dentro del procedimiento de mérito, no era acorde a los principios de necesidad ni de idoneidad. Por el contrario, se consideró que con dicha actuación, se estaría generando en perjuicio del denunciado, un acto de molestia innecesario.

Máxime porque en el momento en que presuntamente se cometieron los hechos denunciados, el ciudadano Carlos Orvañanos Rea actuaba como representante del Partido Acción Nacional en el proceso electivo por la delegación Cuajimalpa de Morelos.

Esto es así, dado que la investigación por la cual la autoridad electoral se allega de los elementos probatorios que le permiten establecer la comisión de un ilícito o, en su caso, desvirtuar lo denunciado, se encuentra limitada por los principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad. Dicho de otra manera, las investigaciones realizadas para esclarecer los hechos materia del procedimiento administrativo en que se actúe, deben, en principio, ser aptas para conseguir el fin pretendido. Es decir, que el resultado de dichas diligencias aporte elementos para dilucidar la responsabilidad o no del sujeto denunciado, eligiendo en todo momento las medidas que afecten en menor grado los derechos fundamentales de las personas relacionadas con los hechos denunciados.

Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido los siguientes criterios: 

"PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD.—Las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de molestia y privación de cualquier autoridad, ponen de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales, como en el caso de la función investigadora en la fiscalización del origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos. Este principio genera ciertos criterios básicos que deben ser observados por la autoridad administrativa en las diligencias encaminadas a la obtención de elementos de prueba, que atañen a su idoneidad, necesidad y proporcionalidad. La idoneidad se refiere a que sea apta para conseguir el fin pretendido y tener ciertas probabilidades de eficacia en el caso concreto, por lo que bajo este criterio, se debe limitar a lo objetivamente necesario. Conforme al criterio de necesidad o de intervención mínima, al existir la posibilidad de realizar varias diligencias razonablemente aptas para la obtención de elementos de prueba, deben elegirse las medidas que afecten en menor grado los derechos fundamentales de las personas relacionadas con los hechos denunciados. De acuerdo al criterio de proporcionalidad, la autoridad debe ponderar si el sacrificio de los intereses individuales de un particular guarda una relación razonable con la fiscalización de los recursos de los partidos políticos para lo cual se estimará la gravedad de los hechos denunciados, la naturaleza de los derechos enfrentados, así como el carácter del titular del derecho, debiendo precisarse las razones por las que se inclina por molestar a alguien en un derecho, en aras de preservar otro valor.

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-050/2001.—Partido Revolucionario Institucional.—7 de mayo de 2002.—Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-054/2001.—Partido de la Revolución Democrática.—7 de mayo de 2002.—Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-011/2002.—Partido de la Revolución Democrática.—11 de junio de 2002.—Unanimidad de votos.

Revista Justicia Electoral 2003, suplemento 6, páginas 51-52. Sala Superior, tesis S3ELJ 62/2002."

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBEN PRIVILEGIARSE LAS DILIGENCIAS QUE NO AFECTEN A LOS GOBERNADOS.—Las amplias facultades del secretario técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas para investigar y allegarse oficiosamente elementos de prueba en los procedimientos administrativos sancionadores de su competencia, se encuentran limitadas por los derechos fundamentales del individuo consagrados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que garantizan la libertad, dignidad y privacidad del individuo en su persona, derechos y posesiones; derechos que deben ser respetados por toda autoridad a las que, por mandato constitucional, se les exige fundar y motivar las determinaciones en las que se requiera causar una molestia a los gobernados, pues la restricción eventual permitida de los derechos reconocidos constitucionalmente debe ser la excepción, y por esta razón resulta necesario expresar los hechos que justifiquen su restricción. De esta forma, se deben privilegiar y agotar las diligencias en las cuales no sea necesario afectar a los gobernados, sino acudir primeramente a los datos que legalmente pudieran recabarse de las autoridades, o si es indispensable afectarlos, que sea con la mínima molestia posible.

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-050/2001.—Partido Revolucionario Institucional.—7 de mayo de 2002.—Unanimidad de votos.

OP

Recurso de apelación. SUP-RAP-054/2001.—Partido de la Revolución Democrática.—7 de mayo de 2002.—Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-011/2002.—Partido de la Revolución Democrática.—11 de junio de 2002.—Unanimidad de votos.

Revista Justicia Electoral 2003, suplemento 6, páginas 52-53, Sala Superior, tesis S3ELJ 63/2002."

[énfasis añadido]

Así, del criterio transcrito en el párrafo que precede, se desprende que en los procedimientos como en el que se actúa, se debe privilegiar y agotar aquéllas diligencias en que no sea necesario afectar a los gobernados, ni siquiera en grado de molestia o, si es indispensable, con la mínima molestia posible. Es decir, que el acopio de elementos no debe solicitarse *prime facie* a los gobernados, sino que se deben elegir, en todo momento, aquéllas que afecten en menor grado los derechos fundamentales de las personas relacionadas con los hechos denunciados.

Ahora bien, es preciso señalar que en términos de lo establecido en el artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el acatamiento de los criterios jurisprudenciales emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resulta obligatorio para todas las autoridades administrativas electorales.

Una vez establecido lo anterior, es dable entrar al **estudio de fondo del presente procedimiento.**

Por lo que una vez analizadas las pruebas ofrecidas por los promoventes, administradas con los elementos que arrojó la investigación, esta autoridad llega a la convicción de que el ciudadano Carlos Orvañanos Rea, otrora candidato Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos por el Partido Acción Nacional, así como dicha asociación política **no son administrativamente responsables** por la vulneración de la hipótesis prevista en los artículos 122, fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 26, fracciones I y XIV; 260, primer párrafo; y 261, párrafo sexto del Código Electoral del Distrito Federal, de acuerdo con los siguientes razonamientos:



En ese sentido, tal y como quedó establecido en el apartado de valoración de pruebas, durante la sustanciación del presente procedimiento, a esta autoridad electoral le resultó materialmente imposible allegarse de algún elemento de prueba que le permitiera determinar fehacientemente, que el ciudadano Carlos Orvañanos Rea, en su calidad de otrora candidato a Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos, asistió a un evento propagandístico en el Club de Golf Bosques, S.A de C.V.

Al respecto, resulta preciso señalar que este Consejo General al dictar la Resolución RS-181-09, relativa al expediente IEDF-QCG/152/2009 y sus acumuladas IEDF-QCG/154/2009, IEDF-QCG/155/2009BIS, IEDF-QCG/156/2009BIS E IEDF-QCG/166/2009, incoado en contra del ciudadano Carlos Orvañanos Rea, por la comisión de presuntas faltas en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos políticos, conoció, investigó y se pronunció al respecto, en los siguientes términos:

"Por lo que hace a la circunstancia de lugar, de las manifestaciones vertidas por la persona de sexo masculino que hace uso de la voz se deduce que el evento tuvo lugar en Cuajimalpa de Morelos; sin embargo, no es posible acreditar de manera fehaciente que en efecto esa demarcación fue la sede de esa reunión, o incluso, en el Distrito Federal."

Así las cosas, esta autoridad considera que ante el principio de congruencia entre resoluciones dictadas por una misma autoridad, y derivado de la investigación que se realizó en el presente procedimiento, es dable concluir la imposibilidad de este órgano máximo de dirección para determinar de manera indubitable que el evento controvertido se haya realizado.

De igual modo, como ya ha quedado establecido en el cuerpo de la presente resolución, esta autoridad no pudo allegarse de algún elemento que le permitiera acreditar la temporalidad en la que supuestamente se llevó a cabo el hecho denunciado ni que permitiera concluir indubitablemente, que el ciudadano Carlos Orvañanos Rea haya manifestado expresiones que implicaran diatriba, calumnia, difamación e injuria en contra del ciudadano Adrián Rubalcava Suárez, en su calidad de otrora candidato a Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos o del Partido de la Revolución Democrática.

CAF

Lo anterior es así, toda vez que tanto los reporteros de los medios impresos como el representante del Club de Golf Bosques S.A de C.V, se negaron a proporcionar a esta autoridad cualquier elemento que permitiera esclarecer los hechos controvertidos.

Así, esta autoridad electoral no puede determinar que exista una violación a la legislación electoral referente a la manifestación de expresiones contrarias a la normatividad electoral. Ello, en virtud de que no existe elemento probatorio alguno que permita determinar de manera fehaciente que el denunciado haya asistido a un evento proselitista y que en dicho evento haya manifestado expresiones que implicaran diatriba, calumnia o injurias en contra del Partido de la Revolución Democrática o de alguno de sus entonces candidatos a un cargo de elección popular en los comicios pasados.

Lo anterior se considera así, ya que de la investigación realizada por esta autoridad electoral, no se desprendieron elementos que permitieran determinar que el probable responsable realizó las conductas denunciadas, por lo que en el presente caso, resulta aplicable a su favor el principio "in dubio pro reo".

Este principio resulta aplicable en los procedimientos sancionadores electorales, tal y como se indica en la siguiente tesis del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

"DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL.— Los principios contenidos y desarrollados por el derecho penal, le son aplicables mutatis mutandis, al derecho administrativo sancionador. Se arriba a lo anterior, si se considera que tanto el derecho administrativo sancionador, como el derecho penal son manifestaciones del ius puniendi estatal; de las cuales, el derecho penal es la más antigua y desarrollada, a tal grado, que casi absorbe al género, por lo cual constituye obligada referencia o prototipo a las otras especies. Para lo anterior, se toma en cuenta que la facultad de reprimir conductas consideradas ilícitas, que vulneran el orden jurídico, es connatural a la organización del Estado, al cual el Constituyente originario le encomendó la realización de todas las actividades necesarias para lograr el bienestar común, con las limitaciones correspondientes, entre las cuales destacan, primordialmente, el respeto irrestricto a los derechos humanos y las normas fundamentales con las que se construye el estado de derecho. Ahora, de acuerdo a los valores que se protegen, la variedad de las conductas y los entes que pueden llegar a cometer la conducta sancionada, ha establecido dos regímenes distintos, en los que se pretende englobar la mayoría de las conductas ilícitas, y que son: el derecho penal y el derecho administrativo sancionador. La división del derecho punitivo del Estado en una potestad

sancionadora jurisdiccional y otra administrativa, tienen su razón de ser en la naturaleza de los ilícitos que se pretenden sancionar y reprimir, pues el derecho penal tutela aquellos bienes jurídicos que el legislador ha considerado como de mayor trascendencia e importancia por constituir una agresión directa contra los valores de mayor envergadura del individuo y del Estado que son fundamentales para su existencia; en tanto que con la tipificación y sanción de las infracciones administrativas se propende generalmente a la tutela de intereses generados en el ámbito social, y tienen por finalidad hacer posible que la autoridad administrativa lleve a cabo su función, aunque coinciden, fundamentalmente, en que ambos tienen por finalidad alcanzar y preservar el bien común y la paz social. Ahora, el poder punitivo del Estado, ya sea en el campo del derecho penal o en el del derecho administrativo sancionador, tiene como finalidad inmediata y directa la prevención de la comisión de los ilícitos, ya sea especial, referida al autor individual, o general, dirigida a toda la comunidad, esto es, reprimir el injusto (considerado éste en sentido amplio) para disuadir y evitar su proliferación y comisión futura. Por esto, es válido sostener que los principios desarrollados por el derecho penal, en cuanto a ese objetivo preventivo, son aplicables al derecho administrativo sancionador, como manifestación del ius puniendi. Esto no significa que se deba aplicar al derecho administrativo sancionador la norma positiva penal, sino que se deben extraer los principios desarrollados por el derecho penal y adecuarlos en lo que sean útiles y pertinentes a la imposición de sanciones administrativas, en lo que no se opongan a las particularidades de éstas, lo que significa que no siempre y no todos los principios penales son aplicables, sin más, a los ilícitos administrativos, sino que debe tomarse en cuenta la naturaleza de las sanciones administrativas y el debido cumplimiento de los fines de una actividad de la administración, en razón de que no existe uniformidad normativa, sino más bien una unidad sistémica, entendida como que todas las normas punitivas se encuentran integradas en un solo sistema, pero que dentro de él caben toda clase de peculiaridades, por lo que la singularidad de cada materia permite la correlativa peculiaridad de su regulación normativa; si bien la unidad del sistema garantiza una homogeneización mínima."

Ahora bien, el principio "in dubio pro reo" ha sido conceptualizado como el privilegio de la duda que posee el sujeto imputado basado en el principio de "presunción de inocencia" que rige la doctrina penal, al no ser aplicable una sanción a aquel presunto responsable, por virtud de que en el procedimiento incoado en su contra las pruebas existentes no puedan constituir prueba plena de lo imputado, por lo que el juzgador debe absolver al indiciado al no tener plena certeza de que dicho sujeto incurrió en la falta que se le imputa.

A mayor abundamiento, resulta aplicable el criterio vertido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la siguiente Jurisprudencia:

"DUDA ABSOLUTORIA. ALCANCE DEL PRINCIPIO IN DUBIO PRO REO.
El aforismo "in dubio pro reo" no tiene más alcance que el consistente en que en ausencia de prueba plena debe absolverse al acusado".

Cabe advertir que el principio "in dubio pro reo", es un beneficio para el sujeto imputado en el caso de que exista la duda del juzgador frente a las pruebas que obran dentro del expediente, por lo que si dentro del

Cap

estudio del presente asunto no se acredita de manera fehaciente la presunta infracción cometida por el sujeto investigado, al no existir prueba plena que corrobore los hechos imputados, esta autoridad electoral siguiendo los principios del "ius puniendi" se encuentra imposibilitada para emitir una resolución sancionadora.

En ese orden de ideas, el principio "in dubio pro reo", prohíbe a una autoridad o tribunal condenar al acusado si no obtiene la certeza sobre la verdad de la imputación. Ahora bien, la exigencia positiva de dicho principio obliga a absolver al acusado al no obtener acreditados con toda certeza los hechos por los que se procesa a un individuo, es decir, que el procesado debe ser considerado por la autoridad de conocimiento como no culpable de cualquier delito o infracción jurídica, mientras no se presente prueba fehaciente que acredite lo contrario.

En virtud de lo anterior, esta autoridad estima que las circunstancias reseñadas por los promoventes en su escrito inicial de queja, así como los medios probatorios aportados, resultan insuficientes para acreditar las faltas imputadas al ciudadano Carlos Orvañanos Rea, toda vez que para ese efecto resultaría necesaria la concurrencia de elementos sustanciales como lo son la acreditación de la asistencia al evento controvertido y que en dicho evento se hayan manifestado las expresiones denunciadas, por parte del ciudadano Carlos Orvañanos Rea, lo cual, en el caso que nos ocupa, no se acredita.

Por lo expuesto y fundado se

DICTAMINA:

PRIMERO. PROPONER al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal que el ciudadano Carlos Orvañanos Rea, en su calidad de otrora Candidato a Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos por el Partido Acción Nacional; y por ende, dicha asociación política, **NO SON ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLES** de las faltas imputadas por los promoventes del presente procedimiento, de conformidad con lo señalado en el considerando V de esta resolución.



EXPEDIENTE: IEDF-QCG/155/2009 Y
SU ACUMULADO IEDF-QCG/156/2009.

60

SEGUNDO. SOMÉTASE el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación.

ASÍ, lo dictaminaron y aprobaron por unanimidad de votos los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas en la Séptima Sesión Ordinaria de dicha instancia, celebrada el catorce de julio de dos mil diez. **CONSTE.**

A handwritten signature or mark, possibly initials, located to the right of the text 'CONSTE.'.